



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 607 Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 1835
- 608 Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a doña Rocío González Conejero Hilla, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Medicina". 1836

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 609 Resolución de la Dirección General de Calidad e Innovación de los servicios públicos por la que se aprueba la modificación de estándares de calidad en la carta de servicios para el canal corporativo de atención telefónica (servicio 012), aprobada mediante resolución de fecha 22 de enero de 2004, del Director General de Organización Administrativa e Informática (BORM n.º 32, de 9 de febrero de 2004). 1837

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 610 Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, Por la que se dispone la publicación del memorando de entendimiento suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas de México (INDETEC) y la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán (México). 1839

Consejería de Sanidad y Consumo

- 611 Orden de 27 de diciembre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1842
- 612 Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Área de prevención de drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias. 1845
- 613 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias. 1850
- 614 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias. 1855

BORM

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

615 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 22 de diciembre de 2010, relativa a la toma de conocimiento, a reserva de subsanación de deficiencias, del texto refundido de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, Sector 2I Serrata. Expte. 61/06 de planeamiento. 1860

616 Convenio de colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Información cartográfica base de datos Cartociudad. 1863

Consejería de Educación, Formación y Empleo

617 Resolución de 22 de noviembre de la Dirección General de Centros de modificación de la zonificación del municipio de Alguazas. 1874

618 Resolución de 22 de noviembre de la Dirección General de Centros de modificación de la zonificación del municipio de Molina de Segura. 1876

619 Resolución de 4 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Modificación de Convenio; denominación, Frutas Frescas y Hortalizas (Manipulado y Envasado); código, 3000985 (anterior), nuevo código 30000985011988; ámbito, Sector. 1878

620 Resolución de 4 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Convenio Colectivo; denominación, Grupo Empresarial de Televisión Murciana, S.A.; código 30103272012011; expediente 30/010001/2011; ámbito, Empresa. 1881

4. Anuncios**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**

621 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia. 1907

Consejería de Sanidad y Consumo

622 Expediente sancionador 134/2010. 1908

623 Expediente sancionador 147/2010. 1909

624 Expediente sancionador 165/2010. 1910

625 Expediente sancionador 115/2010. 1911

626 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 4/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS. 1912

627 Notificación. 1913

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

628 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de bioseguridad en sistemas de agua y aire de la gerencia única Area III de Lorca. 1915

629 Anuncio de emplazamiento a los interesados en los procedimientos abreviados que se citan. 1917

630 Anuncio de contratación de suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de los equipos y máquinas fotocopiadoras para el Servicio de Reprografía del Área de Salud VII Murcia Este. 1918

Consejería de Educación, Formación y Empleo

631 Notificación nuevo plazo de pago en voluntario. Expte. 200755191105. 1920

Consejería de Cultura y Turismo

632 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de vigilancia de los edificios sede de la Biblioteca Regional de Murcia y del Archivo Regional, dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo. Expte. SG/CA/25/2010. 1921

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Confederación Hidrográfica del Segura

- 633 Solicitud de la C.R. de Pulpí de concesión de aguas tratadas procedentes de la planta desaladora Águilas/Guadalentín. Expte. CSR-30/2010. 1923

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 634 Ejecución de títulos judiciales 335/2010. 1924
635 Ejecución de títulos judiciales 427/2010. 1926
636 Demanda 1.696/2009. 1928

De lo Social número Dos de Cartagena

- 637 Ejecución de títulos judiciales 597/2010. 1929
638 Ejecución de títulos judiciales 503/2010. 1931
639 Demanda 603/2010. 1933

Primera Instancia número Once de Murcia

- 640 Juicio verbal 1.705/2008. 1934

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

- 641 Autos 9/2010. 1936

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 642 Demanda 1.627/2009. 1937

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 643 Autos 1.193/2010. 1938
644 Autos 1.908/2009. 1939
645 Autos 89/2010. 1940

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 646 Ejecución 231/2009. 1941

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 647 Ejecución de títulos judiciales 168/2010. 1943
648 Ejecución de títulos judiciales 266/2010. 1944

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 649 Ejecución de títulos judiciales 372/2010. 1946

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

- 650 Ejecución de títulos judiciales 282/2010. 1948

IV. Administración Local

Águilas

651 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación de Café-Bar en el "Molino del Saltaor" del Municipio de Águilas. 1950

Alcantarilla

652 Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 5.º Bimestre de 2010. 1953

Cartagena

653 Aprobar inicialmente el estudio de detalle en parcela 9.1 del Plan Parcial Sector CC1.1. 1954

654 Notificación de actos administrativos. 1955

655 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación número 134 " Estación del Ferrocarril", en Cartagena. 1956

656 Apertura plazo de alegaciones en expediente de modificación del reglamento del parque infantil de tráfico. 1957

Los Alcázares

657 Expediente núm. 01-A/11 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2011. 1958

Mazarrón

658 Anuncio para la licitación de concesión demanial. 1959

Molina de Segura

659 Aprobación definitiva de expediente de Bajas por anulación de créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2010. 1961

660 Aprobación definitiva de expediente de Suplemento y Bajas por anulación de créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2010. 1962

661 Expuesto al público el expediente de Presupuestos del Ayuntamiento, para 2011. 1963

Moratalla

662 Aprobación definitiva ordenanzas fiscales. 1964

Murcia

663 Aprobación inicial del proyecto de plan especial del ámbito PE-MC9 "Cambio a uso residencial de las instalaciones industriales junto a Avenida Cervantes, entre calles Cisne y Don Quijote, Murcia ciudad". 1969

664 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a don Juan Torres Fontes. 1970

665 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Hospital General Universitario Reina Sofía. 1971

666 Desafectar del servicio público para calificar bien patrimonial la parcela SO2, sita en la U.E. 2, P.P. CR-5, Santiago y Zaraiche, Murcia. 1972

667 Aprobado desafectar del servicio público y calificar jurídicamente como bien de carácter patrimonial, finca sita en la U.E. 2 del Plan Parcial CR-5 de Santiago y Zaraiche, Murcia. 1973

668 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 1974

San Javier

669 Bases específicas para la provisión, de varias plazas, integradas en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier. 1976

BORM

Santomera

670 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. 1983

671 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, como funcionario de carrera. 1985

Torre Pacheco

672 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2011. 1994

Yecla

673 Ordenanzas Plan Parcial de Ordenación S.U.P.R. 2 "Paraje Rasillo". 1995

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

607 Resolución de 14 de diciembre de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 6 de septiembre de 2010 (BOE. 18-09-2010) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Enrique Ortega Toro Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Actividad Física y Deporte de la Universidad de Murcia, código de plaza: 210689

D. José Manuel Palao Andrés Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Educación Física y Deportiva", adscrita al Departamento de Actividad Física y Deporte de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211041

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 14 de diciembre de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

608 Resolución de 21 de diciembre de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a doña Rocío González Conejero Hilla, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Medicina".

Vista la propuesta elevada con fecha 14 de diciembre de 2010, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 6 de septiembre de 2010 (BOE. 18-09-2010), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina Interna de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Rocío González Conejero Hilla y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Rocío González Conejero Hilla, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina Interna de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211031

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 21 de diciembre de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

609 Resolución de la Dirección General de Calidad e Innovación de los servicios públicos por la que se aprueba la modificación de estándares de calidad en la carta de servicios para el canal corporativo de atención telefónica (servicio 012), aprobada mediante resolución de fecha 22 de enero de 2004, del Director General de Organización Administrativa e Informática (BORM n.º 32, de 9 de febrero de 2004).

Resolución

Resolución de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se aprueba la modificación de estándares de calidad en la Carta de Servicios para el Canal Corporativo de Atención Telefónica (Servicio 012), aprobada mediante Resolución de fecha 22 de enero de 2004, del Director General de Organización Administrativa e Informática, (BORM n.º 32, de 9 de febrero de 2004).

Vista la propuesta de modificación de estándares de calidad realizado por el Servicio de Atención al Ciudadano, en relación a la Carta de Servicios para el Canal Corporativo de Atención Telefónica (Servicio 012), aprobada mediante Resolución de fecha 22 de enero de 2004, del Director General de Organización Administrativa e Informática.

Visto el preceptivo informe favorable emitido al efecto por la Inspección General y Calidad de los Servicios de fecha 3 de enero de 2011, de conformidad con lo exigido en los artículos 4, 5, 9, 11 y concordantes de la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 67, de 22 de marzo de 2003).

Sobre la base de las competencias que en materia de calidad e innovación de los servicios atribuye el Decreto n.º 241/2010 de 10 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (BORM n.º 212, de 13 de septiembre de 2010) a la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, en su artículo octavo y Disposición transitoria Primera y en virtud de lo establecido en los artículos, 6 y 11.1 y 14 de la Orden de 6 de marzo de 2003.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la modificación de los estándares de calidad de los compromisos de calidad asociados a la Atención Telefónica Inmediata de la Carta de Servicios para el Canal Corporativo de Atención Telefónica (Servicio 012), aprobada mediante Resolución de fecha 22 de enero de 2004. Quedando redactados de la siguiente manera:

– “El tiempo medio de espera de las llamadas atendidas, consideradas en períodos mensuales, no será superior a 30 segundos”.

– “Porcentaje de llamadas abandonadas, en media mensual, será menor del 5%”.

Segundo.- Los nuevos estándares de calidad deberán integrarse en la actual Carta de Servicios para el Canal Corporativo de Atención Telefónica (Servicio 012).

El Servicio de Atención al Ciudadano de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, implantará cuantas medidas sean precisas para divulgar los cambios efectuados en la carta de servicios y asegurar su difusión en los sistemas y canales de carácter corporativo que estimen más eficaces.

Tercero.- De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 6 de marzo de 2003, la citada carta de servicios, con sus modificaciones incluidas, estará visible y a disposición del público en la sede del Servicio de Atención al Ciudadano y en las unidades que prestan los servicios a que se refiere la Carta.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta resolución así como su comunicación al Servicio de Atención al Ciudadano.

Murcia, 5 de enero de 2011.—El Director General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos, Diego M.^a Cola Palao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

610 Resolución de 20 de diciembre de 2010, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, Por la que se dispone la publicación del memorando de entendimiento suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas de México (INDETEC) y la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán (México).

Visto el texto del Memorando de entendimiento, suscrito en fecha 17 de diciembre de 2010 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas de México (INDETEC) y la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán (México), y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Memorando de entendimiento, suscrito en fecha 17 de diciembre de 2010 entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas de México (INDETEC) y la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán (México).

Murcia, 20 de diciembre de 2010.—La Directora, Encarna López López.

Memorando de entendimiento

Antecedentes

El Banco Mundial a través de su programa "LAC MIC ++" pretende fomentar la capacidad de desarrollar herramientas técnicas en el sector público, tanto en los países de Latino América con salarios medios, como en las regiones del Caribe, mediante programas de asistencia técnica "just in time peer-to-peer" (TA),

El Instituto para el desarrollo técnico de las haciendas públicaS, en adelante INDETEC, es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal de MÉXICO, que tiene, entre otros, los siguientes fines:

- Promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas estatales y municipales.
- Actuar como consultor técnico de las haciendas públicas.

LA Secretaria de Hacienda del Estado de Yucatán, México, es el Organismo Público encargado de cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos que el Estado de Yucatán tenga la atribución de percibir en los términos de las leyes fiscales aplicables y de los convenios.

La Agencia Regional de Recaudación, en adelante la Agencia, es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ESPAÑA) que tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad Autónoma.
- b) Gestión recaudatoria en período voluntario de los derechos económicos de la Comunidad Autónoma que reglamentariamente se determinen.
- c) Gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público y privado que se encomienden o deleguen a la Comunidad Autónoma por otras administraciones públicas en virtud de norma, convenio u otro título jurídico, y que reglamentariamente le sean atribuidos a la Agencia.
- d) Celebración de convenios con otras administraciones públicas en las materias indicadas en el apartado anterior, previa autorización por el Consejo de Gobierno. En concreto, gestión de ingresos de derecho público municipales y gestión tributaria de tributos locales.
- e) Gestión catastral.
- f) Control y seguimiento de los expedientes gestionados por otras administraciones públicas en virtud de convenio.

El presente Memorando de Entendimiento, se suscribe dentro del Programa LAC MIC++, entre la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, (México) INDETEC y la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de Murcia, España.

Objetivo

En este Memorando se concretará en un Plan de Trabajo la colaboración entre LA AGENCIA, INDETEC y LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN para posibilitar el desarrollo y ejecución del Proyecto denominado "Instrumentación de Organismos Desconcentrados y/o Descentralizados para la Administración de Ingresos en la Entidades Federativas en México" incluyendo acciones concertadas en materia de intercambio tecnológico, intercambio de información y asesoramiento en relación con la gestión, inspección y recaudación de tributos locales. El Plan de Trabajo para el desarrollo de esta colaboración se concretará tras la firma de este Memorando, y será elaborado y aprobado por los firmantes. El mismo recogerá con detalle, entre otros, los objetivos, las actividades, las obligaciones de cada uno de ellos y el calendario. Entre otras actuaciones, se prevé la realización de una serie de visitas en misiones de estudio, formación e intercambio tecnológico, tanto de INDETEC como de la AGENCIA y de la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATAN.

El presente Memorando y el Plan de Trabajo, podrán ser modificados, parcial o totalmente, con el beneplácito de los firmantes. Cualquier modificación será previamente puesta de manifiesto al Programa LAC MIC++ y precisará de un compromiso por escrito del Programa LAC MIC++ para que sea válido.

Este Memorando no genera obligaciones jurídicas entre los firmantes.

Financiación

En el marco del Programa LAC MIC++, el Banco Mundial financiará, todos los gastos derivados de la ejecución del presente Memorando, relativos a los viajes que se realicen para participar en las actividades que se describirán en el

Plan de Trabajo, incluyendo los desplazamientos, manutención y otros que sean inherentes al desarrollo del Plan.

Seguimiento

INDETEC y la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán (México), elaborarán un informe interno dirigido al Programa LAC MIC++ en el que mostrarán los resultados obtenidos de los intercambios y actividades realizadas y donde explicarán las siguientes acciones que se deriven de los mismos. Tras completar el Plan de Trabajo, INDETEC y la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán (México), elaborarán un informe final para el Programa LAC MIC++ que contendrá la descripción detallada de todas las actividades implementadas, los resultados y los conocimientos adquiridos a través del Programa LAC MIC++. El Programa LAC MIC++ podrá difundir el informe como parte de su estrategia de comunicación.

Acceso a la información y confidencialidad

Los firmantes facilitarán el acceso a toda la información que sea necesaria para cumplir con este Memorando. Salvo excepciones, los firmantes podrán usar, reproducir, o distribuir la información y documentación elaborada durante la tramitación de este Memorando.

Fecha de aplicación y duración

El presente Memorando se aplicará una vez que haya sido firmado por todos los signatarios.

Cualquiera de los firmantes podrá dar por finalizada la aplicación del Memorando, previo aviso por escrito, en un plazo de 30 días, a los demás firmantes. Tras recibir el aviso, los firmantes deberán realizar las actuaciones necesarias para finalizar de manera ordenada las actividades que se estén desarrollando bajo la cooperación técnica y resolver inmediatamente los asuntos pendientes.

Este Memorando de Entendimiento finalizará el 31 de diciembre de 2011, salvo que se establezca un plazo más breve, con la conformidad de todos los signatarios.

Responsabilidades

El Programa LAC MIC++, no será responsable de ninguna pérdida, coste, daño o responsabilidad en la que puedan incurrir INDETEC, la Secretaría de Estado de Hacienda de Yucatán (México) y LA AGENCIA, como consecuencia de la asistencia técnica. No serán aplicables a INDETEC, a la Secretaría de Estado de Hacienda de Yucatán (México) ni a LA AGENCIA, las inmunidades y los privilegios otorgados al Programa LAC MIC++.

Solución de divergencias

Cualquier divergencia que surja como consecuencia de la ejecución del presente Memorando, será solucionada con asentimiento entre los firmantes en los términos recogidos en el mismo.

En prueba de conformidad, los firmantes aquí presentes, suscriben este Memorando de Entendimiento

En Murcia, a 17 de diciembre de 2010.—Indetec (México), Javier Pérez Torres.—Secretaría de Hacienda, Estado de Yucatán (México), Juan Gabriel Ricalde Ramírez.—Agencia Regional de Recaudación, Comunidad Autónoma de Murcia (ESPAÑA), Inmaculada García Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

611 Orden de 27 de diciembre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición general o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crea el fichero único de datos de carácter personal denominado "Registro de Enfermos Renales Comunidad Autónoma Región Murcia", dependiente de la Consejería de Sanidad y Consumo, que se describe en el Anexo de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables del fichero regulado en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los

datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la Resolución de inscripción, a los Centros Directivos de quienes dependan los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia a 27 de diciembre 2010.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO

FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

1. NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE ENFERMOS RENALES COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA.

a) Identificación y finalidad del fichero: ESTUDIO DE PACIENTES Y MODALIDADES DE TRATAMIENTO CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA. ANÁLISIS DE INDICADORES: INCIDENCIA, PREVALENCIA, SUPERVIVENCIA Y MORTALIDAD. DETECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO Y EVOLUCIÓN DE LA ENFERMEDAD. ESTUDIOS EPIDEMIOLÓGICOS Y CLÍNICOS. COMUNICAR INFORMACIÓN AL REGISTRO NACIONAL. COMO FINALIDAD Y USOS PREVISTOS DEFINIREMOS: GESTIÓN Y CONTROL SANITARIO, FINES HISTÓRICOS, ESTADÍSTICOS O CIENTÍFICOS. HISTORIAL CLÍNICO E INVESTIGACIONES EPIDEMIOLÓGICAS Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS.

b) Origen y procedencia de los datos: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

c) Colectivo o Categorías de Interesados: PACIENTES.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS SOBRE SALUD. DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (NIF/DNI; DIRECCIÓN, Nº DE AFILIACIÓN S.S./MUTUALIDAD; TELÉFONO; TARJETA SANITARIA; NOMBRE Y APELLIDOS; Nº DE HISTORIA CLÍNICA; PASAPORTE Y NIE). CARACTERÍSTICAS PERSONALES. DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES. SISTEMA DE TRATAMIENTO MIXTO.

e) Cesión o comunicación de datos: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS A PAÍSES TERCEROS.

g) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL ALTO.

h) Apartado 1: Órgano responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Apartado 2. Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RONDA DE LEVANTE 11-C.P. 30008-MURCIA- TELÉFONO: 968362000

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

612 Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Área de prevención de drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias.

Visto el Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Área de prevención de drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Área de prevención de drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias.

Murcia, 10 de enero de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la CARM, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el desarrollo del Área de prevención de drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias

Murcia, 2 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, la Exma. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2010.

De otra, D. Diego Cervantes Díaz, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 2010.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 figuran, por una parte, la integración de las iniciativas que surjan desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve

el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Mancomunal sobre Drogodependencias, y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión de dicho Plan.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y Mancomunidades su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula en materia de prevención de drogodependencias.

Las cantidades que debe aportar cada parte, destinadas a desarrollar el Plan Mancomunal sobre Drogodependencias, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades del Plan Mancomunal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

En consecuencia las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el mejor cumplimiento del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Mancomunal de Drogodependencias correspondiente al año 2010 previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al desarrollo del Área de Prevención del Plan Mancomunal de Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos mancomunales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

- 4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.
- 5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.
- 6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener el Consejo Mancomunal de Prevención de Drogodependencias (Anexo I), dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Área de Prevención de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Mancomunal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Mancomunal.

4.- Realizar las actividades de Prevención de Drogodependencias recogidas en el Anexo II para el año en curso, facilitando la coordinación entre las diversas áreas de gestión municipal que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y aportando el soporte administrativo necesario para el desarrollo del Plan Mancomunal.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en Prevención de Drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su mancomunidad.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Mancomunal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Financiado por la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo".

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando el beneficiario o la corporación colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 1 de febrero de 2011 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados (Anexos V y VI) y una memoria justificativa de las actividades realizadas (Anexo VII y Fichas 0 a 12).

La Mancomunidad mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo son aplicables las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00 del proyecto de inversión nº 35897 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010.

El importe concedido se ingresará a nombre de la Mancomunidad, con CIF: P-3000008-G en el número de cuenta 2043.0009.97.2080000025.

Asimismo, la Mancomunidad aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de dieciocho mil seiscientos quince euros con seis céntimos (18.615,06 €)).

Quinta.- Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta.- Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue.

Estará integrada además por:

. El Técnico responsable del Plan Mancomunal de Prevención de Drogodependencias, designado por el Presidente de la Mancomunidad..

. El Técnico responsable del Plan de Prevención de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Director General.

. Cuantas otras personas relevantes estimen oportunas ambas partes.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, designado por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. En caso de discrepancia tiene voto de calidad el presidente de la Comisión o la persona en quien este delegue.

En todo lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor tras la fecha de su suscripción, abarcando las actividades objeto del mismo cofinanciadas y realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Octava.- Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Asimismo son de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, Esteban Egea Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

613 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias

Murcia, 10 de enero de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias

Murcia, 2 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2010.

De otra, el Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2010.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve

el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión de dicho Plan.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Lorca tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y el Ayuntamiento de Lorca en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para el mejor cumplimiento del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias correspondiente al año 2010, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al desarrollo del Área de Prevención del Plan Municipal de Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Local de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión Local que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre drogas 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Consejería de Sanidad y Consumo".

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando el beneficiario o la corporación colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 1 de febrero de 2011 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria económica detallada con la documentación del gasto y pagos efectuados (Anexos V y VI) y una Memoria justificativa de las actividades realizadas (Anexo VII y Fichas 0 a 12).

El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de

incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente Convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo son aplicables las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de veinticinco mil ochocientos euros (25.800,00 €) de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00 del proyecto de inversión n.º 35897, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Lorca, con CIF:P-3002400-D en el número de cuenta-cliente 2043 0006 59 2081000012.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca aporta a los fines del presente convenio la cantidad de seis mil diez euros (6.010,00 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta.- Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue.

Estará integrada además por:

. El técnico responsable del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, designado por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

. El técnico responsable de Prevención de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Director General.

. Cuantas otras personas relevantes estimen oportunas ambas partes.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, designado por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. En caso de discrepancia tiene voto de calidad el presidente de la Comisión o la persona en quien este delegue.

En todo lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor tras la fecha de su suscripción, abarcando las actividades objeto del mismo cofinanciadas y realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Octava.- Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Asimismo son de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

614 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Murcia, 10 de enero de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla para el desarrollo del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias

Murcia, 2 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2010.

De otra, el Sr. D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2010.

Exponen

I.- Que entre los Principios Rectores, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, figuran, por una parte la integración de las iniciativas que surjan, desde los distintos sectores de las Administraciones Públicas, en el campo de las drogodependencias, mediante una participación activa, que implique a los distintos sectores y, por otra, la creación de estructuras y canales de participación, que favorezcan el protagonismo de la comunidad, en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas.

Todo ello mediante una coordinación de las actuaciones, que posibilite la articulación territorial y cronológica de las mismas y, una flexibilidad que conlleve

el ajuste de éstas, a las necesidades de la sociedad, tratando de adecuarlas a las características cambiantes del fenómeno de las drogodependencias.

II.- Es por ello que el desarrollo del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, precisa la participación activa de los diferentes sectores sociales, a través de las actuaciones coordinadas y continuadas que se llevan a cabo, mediante la ejecución del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias y, es tarea de la Administración Autonómica, facilitar dicho desarrollo, impulsando la expansión de dicho Plan.

La descentralización de las tareas preventivas hacia los Ayuntamientos y su coordinación con diferentes organizaciones, favorecerá el efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la adaptación de las mismas a los patrones socioculturales de la comunidad, propiciando la implicación y responsabilidad de ésta, en las actuaciones desarrolladas.

En esta línea, el Ayuntamiento de Jumilla tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 en materia de prevención de drogodependencias.

III.- El presente Convenio instrumentaliza la necesaria cofinanciación de las actividades a desarrollar por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y el Ayuntamiento de Jumilla en materia de prevención de drogas.

Las cantidades que debe aportar cada parte destinadas a desarrollar el Plan Municipal, serán acordadas anualmente en función de las prioridades del Plan Regional sobre Drogas, de las prioridades de cada Plan Municipal y de la disponibilidad económica de ambas partes.

Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, para el mejor cumplimiento del Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias.

Segunda.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Drogodependencias correspondiente al año 2010, previo acuerdo de las partes y disponibilidad presupuestaria.

2.- Prestar apoyo técnico al desarrollo del Área de Prevención del Plan Municipal de Drogodependencias.

3.- Apoyar la formación de los técnicos municipales, mediadores sociales, etc., en prevención de drogodependencias.

4.- Realizar el seguimiento técnico del programa.

5.- Aportar materiales de prevención de drogodependencias.

6.- Facilitar la coordinación institucional.

Tercera.- El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla se compromete a:

1.-Cofinanciar el Área de Prevención de Drogodependencias del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias.

2.- Crear y/o mantener la Comisión Local de Drogodependencias, dedicando un técnico a tiempo total o parcial al Plan Municipal de Drogodependencias, el cual será el responsable del mismo, todo lo cual será notificado a la Consejería de Sanidad y Consumo conforme al Anexo I, para facilitar la coordinación entre las diversas áreas de gestión Local que tengan intervención en tareas relacionadas con la prevención de las drogodependencias y coordinar la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Municipal para el año en curso.

3.- Aportar el soporte administrativo necesario, para la puesta en marcha y/o el desarrollo del Plan Municipal.

4.- Realizar las actividades de prevención de drogodependencias recogidas en el Anexo II, contempladas en el Plan Municipal de Drogodependencias.

5.- Prestar apoyo a las iniciativas que se emprendan en prevención de drogodependencias en el marco del Plan Regional sobre drogas 2007-2010.

6.- Asumir la difusión y publicidad de las convocatorias, que en materia de Prevención de Drogodependencias, se realicen desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Colaborar en la distribución del material preventivo en su municipio.

7.- Incluir en los materiales de difusión del Plan Municipal, los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Consejería de Sanidad y Consumo".

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/3003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y el art. 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando el beneficiario o la corporación colaboradora no estén obligados a presentar las obligaciones tributarias y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

9.- Justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 1 de febrero de 2011 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria económica detallada con la documentación del gasto y pagos efectuados (Anexos V y VI) y una Memoria justificativa de las actividades realizadas (Anexo VII y Fichas 0 a 12).

El Ayuntamiento mantendrá los documentos justificativos del gasto y del pago, a la disposición de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para cualquier posible comprobación.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán de aplicación al presente Convenio las disposiciones de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo son aplicables las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de catorce mil euros (14.000,00 €) de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00 del proyecto de inversión n.º 35897, del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Jumilla, con CIF: P-3002200-H, en el número de cuenta-cliente 2043 0027 44 2081000497.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla aporta a los fines del presente convenio la cantidad de once mil ochocientos euros (11.800,00 €).

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Sexta.- Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o persona en quien delegue.

Estará integrada además por:

. El técnico responsable del Plan Municipal de Prevención de Drogodependencias del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, designado por el Ilustrísimo Alcalde del mismo.

. El técnico responsable de Prevención de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo designado por el Director General.

. Cuantas otras personas relevantes estimen oportunas ambas partes.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho de la Consejería de Sanidad y Consumo, designado por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. En caso de discrepancia tiene voto de calidad el presidente de la Comisión o la persona en quien este delegue.

En todo lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- El presente Convenio entrará en vigor tras la fecha de su suscripción, abarcando las actividades objeto del mismo cofinanciadas y realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010.

Octava.- Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Asimismo son de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Jumilla, el Alcalde-Presidente, Francisco Abellán Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

615 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 22 de diciembre de 2010, relativa a la toma de conocimiento, a reserva de subsanación de deficiencias, del texto refundido de la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, Sector 2I Serrata. Expte. 61/06 de planeamiento.

Con fecha 22 de diciembre de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 25 de septiembre de 2008, se aprobó definitivamente la presente modificación, si bien dicha aprobación se otorgó a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas por la Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y que se transcribían en el antecedente cuarto de la citada Orden.

Segundo.- Con fecha 10 de noviembre de 2008, el Ayuntamiento remitió un texto refundido de la modificación junto con un informe de los servicios técnicos.

Tercero.- A la vista dicha documentación y previo informe del Servicio de Urbanismo de 2 de febrero de 2009 el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió el suyo de 5 de febrero de 2009 en el que se ponían de manifiesto las siguientes deficiencias:

1 - El documento aportado como Texto Refundido para su diligenciado no es completo. Debe integrar en un documento único toda la documentación que compone el proyecto y que ha sido objeto de pronunciamiento favorable.

- La memoria debe recoger el apartado 2.3 que el documento remitido el 12.12.06 incorporaba, llamado "sistema general de espacios libres SG EL-2" y que se introdujo para dar respuesta a la primera de las deficiencias señaladas por la CCPT de 16 de febrero de 2.007.

- Debe incorporar la ficha del sector Serrata 3I (rectificada) que fue aportada en el último documento y que venía a subsanar la tercera deficiencia señalada por la CCPT el 16 de febrero de 2.007.

- Debe incorporar tanto la página 8 del Programa de Actuación (rectificada) como la 17 de la Memoria de Gestión que fueron aportadas en el último documento.

- Debe aportar el plano 6 de "Sistemas Generales" (para integración con el PGMO), que se aportó en la última documentación.

2 - La ficha del sector 2I debe incorporar como "Condiciones particulares de la ordenación" las determinaciones establecidas por la Orden de Aprobación Definitiva para el planeamiento de desarrollo - garantizar la viabilidad del trazado de la red de abastecimiento, conforme al informe de la compañía suministradora,

y condicionarse a la aprobación del Plan Especial de accesos del Sector Serrata a la C-3211, conforme señala la Dirección General de Transportes y Carreteras -.

3 - Debe tenerse en cuenta la existencia de algunos errores;

- La página n.º 8 del Programa de Actuación aportada el 16.04.08 varía la superficie del SG E-2 respecto a lo vigente y contiene error en el SG EL-3. Deben subsanarse estos errores y respetarse lo vigente, pues no es objeto de esta MPG modificar estos valores.

- La ficha del sector Serrata 3I que se aportó el 16.04.08 redujo la superficie de éste en 20.420 m², superficie no coincidente con los 22.688,05 m² que en la memoria (apartado 2.1.2) se justifica necesaria incluir en el Serrata 2I a costa del 3I.

- El nuevo párrafo incluido en el apartado 4 de la memoria debe especificar que se está refiriendo al sector 2I cuando señala que no hay cambio en el nivel de intensidad (lo dice tras referirse al SIDU-2).

Cuarto.- En cumplimiento del anterior informe y mediante oficio registrado de entrada el día 8 de enero de 2010 el Ayuntamiento remitió un nuevo texto refundido acompañado de un informe de los servicios técnicos municipales.

Quinto.- Examinada dicha documentación el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 30 de abril de 2010, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante informe del Director General de Territorio y Vivienda de 5 de mayo de 2010:

1. Debe aportarse el plano n.º 6 de "Sistemas Generales" (para integración con el PGM), que se aportó en la documentación remitida el 16.04.08. Además no procede la remisión del plano n.º 4 "Clasificación del suelo y estructura general" pues variar éste no es objeto de la modificación, siendo la lectura del plano n.º 4 del Plan General más clara que la del aportado.

2. Si bien la nueva ficha del sector Serrata 3I ajusta la "superficie total del sector" coincidiendo la reducción con la que recoge la memoria, la "superficie (excluidos SG)" no refleja ninguna reducción. Debe subsanarse.

Sexto.- El Ayuntamiento de Lorca, en sesión plenaria de 26 de julio de 2010, aprobó un texto refundido de la presente modificación y la remitió a esta Consejería mediante oficio registrado de entrada el día 16 de septiembre de 2010.

Séptimo.- A la vista del anterior proyecto, el Servicio de Urbanismo emitió un último informe, con fecha 17 de diciembre de 2010, que concluye con el siguiente tenor literal:

- En la ficha del sector Serrata 3I, la superficie (excluidos SG) debe ser de 851.750 m² (frente a los 851.570 m² recogidos). Además, el plano 06 "Sistema General (SG EL-2) adscrito al sector S-2I" debería diferenciar la superficie de esta SGEL que está adscrita al sector 3T-Torrecilla, tal y como la Modificación de Plan General n.º 43 (que afecta al sector 3T-Torrecilla) hace.

- En relación con el cuadro de la página 8 del Programa de Actuación incorporado en la página 33 de este documento, que recoge la modificación en la adscripción/vinculación del SGEL-2 al sector Torrecilla S3T y al sin sectorizar SUZNS-3T propuesta en la MPG n.º 43 (exp. 39/09-P, cuya tramitación aún se encuentra inconclusa), señalar que esta adscripción/vinculación del SGEL-2 estará a lo que resulte finalmente de la tramitación de la MPG n.º 43. No es objeto de la presente modificación su variación.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación, así como la toma de conocimiento de la subsanación de deficiencias.

Segundo.- La tramitación de esta subsanación de deficiencias cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo, por lo que, a tenor de los informes obrantes en el expediente, habiéndose subsanado, las deficiencias apuntadas en la Orden de 25 de septiembre de 2008 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.b) TRLSRM, procede tomar conocimiento de tal subsanación y del texto refundido de la Modificación del PGMO de Lorca, sector 2I Serrata, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente séptimo.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Tomar conocimiento de la subsanación de deficiencias y del texto refundido de la Modificación del PGMO de Lorca, sector 2I Serrata, a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente séptimo.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150 TRLSRM, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente séptimo, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones de la Modificación del Plan General, facultando expresamente al Director General de Territorio y Vivienda para su toma de conocimiento.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer - previamente al contencioso-administrativo - recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 4 de enero de 2011.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

616 Convenio de colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio. Información cartográfica base de datos Cartociudad.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración entre el Instituto Geográfico Nacional y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para la realización de una prueba piloto para el mantenimiento y la actualización de la información cartográfica contenida en la base de datos Cartociudad a partir de las coberturas del territorio con ortofotografía de alta resolución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", suscrito con fecha 22 de diciembre de 2010, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de Colaboración entre el Instituto Geográfico Nacional y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para la realización de una prueba piloto para el mantenimiento y la actualización de la información cartográfica contenida en la base de datos Cartociudad a partir de las coberturas del territorio con ortofotografía de alta resolución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de diciembre de 2010.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Convenio de colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para realizar una prueba piloto para el mantenimiento y la actualización de la información cartográfica contenida en la base de datos cartociudad a partir de las coberturas del territorio con ortofotografía de alta resolución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Madrid a 22 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte,

El Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de su nombramiento por Decreto nº 40/2008, de 25 de septiembre,

suplemento número 5 del B.O.R.M. núm. 225, de 26 de septiembre de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2010.

Y de otra parte,

D. Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 5 de mayo (BOE de 5 de junio), y Director General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1010/2002, de 27 de Septiembre (BOE de 28 de septiembre), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de febrero de 2009 de la Ministra de Fomento (B.O.E. num. 34. de 09.02.2009), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

Exponen

1. La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía establece que es competencia de la Administración del Estado, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN) del Ministerio de Fomento:

1.- El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.

2.- La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000 que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.

3.- La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

Se prevé en dicha Ley, asimismo, la posibilidad de que en el ejercicio de estas competencias puedan suscribirse acuerdos de cooperación entre los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 1037/2009, de 29 de junio (BOE núm.157, de 30.06.2009), modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento.

Su artículo 14.1 establece que la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional ejerce las siguientes funciones:

a) La planificación y gestión de uso de la instrumentación e infraestructuras astronómicas y la realización de trabajos de radioastronomía, especialmente para el desarrollo de aplicaciones útiles en geodesia y geofísica.

b) La planificación y gestión de las redes geodésicas nacionales, de la red de nivelación de alta precisión y de la red de mareógrafos, así como el desarrollo de aplicaciones sobre sistemas de navegación y de posicionamiento y sus aprovechamientos geodinámicos.

c) La planificación y gestión de sistemas de detección y comunicación de los movimientos sísmicos ocurridos en territorio nacional y áreas adyacentes, así

como la realización de trabajos y estudios sobre sismicidad y la coordinación de la normativa sismorresistente.

d) La planificación y gestión de los sistemas de vigilancia y comunicación de la actividad volcánica en el territorio nacional y determinación de los riesgos asociados, así como la gestión de sistemas de observación geofísica y la realización de trabajos en materia de gravimetría y cartografía magnética.

e) El desarrollo tecnológico y operativo de la instrumentación e infraestructuras propias para la prestación de servicios públicos en los campos de la astronomía, la geodesia y la geofísica.

f) La dirección y el desarrollo de planes nacionales de observación del territorio con aplicación geográfica y cartográfica, así como el aprovechamiento de sistemas de fotogrametría y teledetección, y la producción, actualización y explotación de modelos digitales del terreno a partir de imágenes aeroespaciales.

g) La producción, actualización y explotación de Bases Topográficas y Cartográficas de ámbito nacional para su integración en sistemas de información geográfica, y para la formación del Mapa Topográfico Nacional y demás cartografía básica y derivada. Asimismo, la gestión de los laboratorios y talleres cartográficos.

h) La realización y actualización del Atlas Nacional de España y de la cartografía temática de apoyo a los programas de actuación específica de la Administración General del Estado, así como la prestación de asistencia técnica en materia de cartografía a organismos públicos.

i) El soporte técnico y operativo del Consejo Superior Geográfico, la gestión del Registro Central de Cartografía, la formación y conservación del Nomenclátor Geográfico Nacional y la toponimia oficial, y el informe pericial sobre líneas límite jurisdiccionales.

j) La planificación y gestión de la Infraestructura de Información Geográfica de España, así como la armonización y normalización, en el marco del Sistema Cartográfico Nacional, de la información geográfica oficial. Igualmente, la planificación y desarrollo de servicios de valor añadido y de nuevos sistemas y aplicaciones en materia de información geográfica.

k) La conservación y actualización de los fondos bibliográficos, de la cartografía histórica, de la documentación técnica, y del archivo de información jurídica georreferenciada, facilitando su acceso al público.

l) La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuestos y la gestión y tramitación de los créditos y gastos asignados al órgano directivo, sin perjuicio de las competencias de otros órganos superiores o directivos del Ministerio de Fomento y en coordinación con ellos. Igualmente, y tanto para su propio ámbito como para el relativo a su organismo autónomo, la definición del marco estratégico conjunto y la coordinación funcional de los servicios centrales y periféricos y de los proyectos nacionales e internacionales; y, de acuerdo con las directrices de la Subsecretaría, la colaboración en la inspección operativa, en el desarrollo de las políticas de recursos humanos, en la gestión del régimen interior y de los sistemas informáticos comunes y en el soporte jurídico necesario para el ejercicio de las funciones recogidas en el presente artículo.

2.- Por otra parte, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tiene por finalidad, entre otras, la

de producir y desarrollar los trabajos de carácter geográfico que demande la sociedad, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas, todo ello en un marco estratégico común con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tal y como se establece en los artículos 122.2 de la Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado para 1989, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), por la que se crea el CNIG, así como en los artículos 4 y 5 del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo (BOE de 5 de junio).

Asimismo, el artículo 5.6.d. del Estatuto del CNIG contempla que entre las funciones a ejercer por este organismo autónomo se encuentra "la cooperación con las Administraciones Autonómicas y Locales para lograr la máxima eficacia en el cumplimiento de sus fines y la suscripción de Acuerdos y Convenios con las distintas Administraciones públicas y con el sector privado para la producción, distribución y comercialización de productos y servicios cartográficos".

El artículo 14.3 del Real Decreto 1037/2009, asigna al Centro Nacional de Información Geográfica, conforme a lo establecido en su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo, ejercerá las funciones que el mismo establece, así como las descritas en el apartado 1.j), en el marco estratégico definido por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM), en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de su Estatuto de Autonomía, asumió competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio y del Litoral.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 328/2008, de 3 de octubre (B.O.R.M. núm 4, de 4 de octubre de 2008), en relación con el Decreto n.º 26/2008, de 25 de septiembre (B.O.R.M. núm. 4, de 9 de julio), la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio ostenta, a través de su Secretaría General, las competencias en materia cartográfica en el ámbito regional que comprenden, entre otras las siguientes:

- La coordinación de las actividades cartográficas con los organismos de la Administración General del Estado.

- La elaboración de cartografía básica y temática por medios convencionales o teledetección y la creación de un banco de datos de los mismos, así como su publicación y difusión.

- La implantación de redes geodésicas y de nivelación de densificación de orden inferior de carácter regional.

4. Que la exigencia actual de coherencia de la información geográfica de referencia, que debe actuar como sustrato de cualquier información geográfica de carácter temático que se realice en el ámbito territorial en el que exista aquella, obliga a realizar un importante esfuerzo para conseguir, primero, su armonización y, sucesivamente, su integración, para darle el carácter de información geográfica oficial de referencia. Entre la información de referencia, utilizada en sus distintas aplicaciones, tiene una importancia fundamental, para cualquier sistema de información geográfica, la contenida en las redes viarias urbanas e interurbanas asociadas a los elementos constructivos y del territorio con los que se relacionan.

5. Que para asegurar la coherencia, armonización e integración, en un todo continuo, de los tipos de datos de referencia especificados anteriormente, se definió el Proyecto CartoCiudad, dirigido a obtener una Base de Datos Oficial permanentemente actualizada de la red viaria, con estructura topológica de SIG, reflejando una cartografía digital de ciudades y núcleos de población españoles y de la red viaria que los conecta con continuidad geográfica asegurada en todo el territorio nacional, a los efectos de su utilización como información geográfica de referencia por todas las Administraciones Públicas y accesible a los ciudadanos.

6. Con la finalidad de construir la Base de Datos del Proyecto CartoCiudad, el IGN, la Dirección General del Catastro, el Instituto Nacional de Estadística, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos establecieron, con fecha 20 de abril de 2007 un Convenio de Colaboración que facilita y agiliza el intercambio de la información necesaria entre todos ellos, y permite producir dicha Base de Datos CartoCiudad, conforme a las especificaciones técnicas del Proyecto.

Las fuentes de información utilizadas para llevar a cabo el proyecto son:

- Fuentes del IGN-CNIG (Bases Cartográficas Numéricas, especialmente BCN25, ortofotografías del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea y Nomenclátor Geográfico del IGN).
- Fuentes del Catastro (Cartografía catastral urbana excluidas parcelas y edificaciones).
- Fuentes del INE (Callejero del INE, Distritos y Secciones Censales).
- Fuentes del Ministerio de Administraciones Públicas (Datos de localización de los puntos de interés de los Servicios Públicos).
- Fuentes de Correos y Telégrafos S.A. (Base de Datos de Códigos Postales).

7. Que actualmente la Base de Datos del proyecto CartoCiudad da cobertura al continuo territorial de toda España. Esta situación, unida al hecho de que dicha información está accesible mediante un geoportal específico y mediante el portal IDEE, gestionándose en un entorno de Infraestructura de Datos Espaciales mediante servicios definidos por el Open Geospatial Consortium (OGC), aconseja proceder a iniciar el proceso de mantenimiento y actualización de la información recogida en la Base de Datos CartoCiudad.

8. Que es de interés de ambas partes, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, coordinar el proceso de mantenimiento y actualización definido por este proyecto, con el fin de obtener un producto válido que satisfaga las necesidades de ambas Administraciones Públicas firmantes; optimizar la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda que tiene la sociedad de este tipo de información; así como el compartir los datos geográficos y el derecho de cesión y reproducción de la información que resulte con otras Administraciones integrantes del Sistema Cartográfico Nacional, conforme al Convenio de Integración y al Convenio Específico de producción conjunta.

9. Que como documento de fuente para realizar el mantenimiento y actualización de la información recogida en la Base de Datos CartoCiudad, el CNIG y la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (en adelante COPOT) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consideran adecuado utilizar la cobertura de ortofotografía de alta resolución del territorio de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA).

Por lo anteriormente expuesto, persiguiéndose los objetivos de colaborar en el mantenimiento y actualización de la información recogida en la Base de Datos CartoCiudad, las partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera: objeto del convenio de colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la realización de una prueba piloto para el mantenimiento y actualización sistemática de la información recogida en la Base de Datos CartoCiudad, que se especifica en la cláusula segunda de este convenio, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La prueba piloto se realizará mediante el mantenimiento de la Base de Datos CartoCiudad en el periodo de tiempo desde la firma del presente Convenio de Colaboración hasta el 10 de diciembre de 2011, y mediante la actualización de la Base de Datos CartoCiudad necesaria para incorporar en ella los cambios producidos en el territorio considerado con anterioridad a la firma del Acuerdo y hasta el 30 de septiembre de 2011.

Segunda: Información geográfica de la Base de Datos CartoCiudad sobre la que se actuará en al marco de este Convenio.

La información geográfica sobre la que se actuará conjuntamente por el CNIG y la COPOT en el marco de este Convenio será:

1. Geometría, topología e identificación del entramado viario (tramos, cruces, portales y puntos kilométricos).
2. Líneas auxiliares y bordes de aceras.
3. Nombres de las vías, urbanas e interurbanas.
4. Topónimos, en ámbito urbano e interurbano.

Tercera: Realización del Convenio de colaboración.

Conforme a las especificaciones técnicas del proyecto CartoCiudad, se procederá a la realización de:

- Mantenimiento de la información, que se especifica en la cláusula anterior de este Convenio, recogida en la Base de Datos CartoCiudad, detectando y corrigiendo errores, omisiones y modificaciones necesarias. Para ello se utilizará:

—La información sobre estas situaciones aportadas por los usuarios, en general.

—La información y propuestas de modificación, cuando procedan, aportadas por las instituciones que participan en el proyecto CartoCiudad o aquellas que colaboren con éstas.

—La inspección a partir de los servicios WMS proporcionados por las instituciones que participan en el proyecto CartoCiudad.

—La inspección a partir de las ortofotografías digitales actualizadas del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.

- Actualización de la información, que se especifica en la cláusula segunda de este Convenio, recogida en la Base de Datos CartoCiudad.

—Mediante la captura de la información que se detecte como nueva, como suprimida o como modificada, por digitalización en los documentos cartográficos que constituyen las ortofotografías digitales actualizadas del PNOA.

—Mediante la integración en la Base de Datos CartoCiudad de la información aportada por el CNIG o por la COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en desarrollo de la metodología de actualización, especificada en el documento de especificaciones anexo a este Convenio de Colaboración, de los elementos no geométricos de las entidades que componen la Base de Datos.

—Mediante la inspección a partir de los servicios WMS proporcionados por las instituciones que participan en el proyecto CartoCiudad.

La aportación por cada una de las partes de la información necesaria para el mantenimiento y actualización de la Base de Datos CartoCiudad, se efectuará por medios telemáticos o, en su defecto, en soporte informático.

La Comisión de seguimiento que se crea en la Cláusula Octava de este Convenio de Colaboración, se encargará de establecer el Plan de Trabajo definiendo las zonas específicas de actuación conforme a los planes de trabajo de las dos partes firmantes de este Convenio de Colaboración.

Cuarta: Obligaciones del CNIG.

Para la realización de lo establecido en la Cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración, el CNIG asumirá la realización de:

- El mantenimiento de la información de la Base de Datos CartoCiudad correspondiente a:

1. Geometría, topología e identificación del entramado viario (tramos, cruces, portales y puntos kilométricos).

2. Líneas auxiliares.

3. Nombres de las vías interurbanas.

4. Delimitaciones territoriales.

5. Topónimos en ámbito interurbano.

- La actualización de la información de la Base de Datos CartoCiudad correspondiente a:

1. Nombres de las vías interurbanas.

2. Delimitaciones territoriales.

3. Topónimos en ámbito interurbano.

4. Delimitaciones de los distritos postales.

- La incorporación e integración en la Base de Datos CartoCiudad de la información aportada por la COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a:

1. Geometría, topología e identificación del entramado viario (tramos, cruces, portales) (con carácter provisional cuando no exista o esté desactualizada la información correspondiente aportada por el CNIG).

2. Líneas auxiliares y bordes de aceras..

3. Nombres de las vías (con carácter provisional cuando no exista o esté desactualizada la información correspondiente aportada por el Instituto Nacional de Estadística o por el propio IGN).

4. Topónimos en ámbito urbano.

5. Topónimos en ámbito interurbano (con carácter provisional cuando no exista o esté desactualizada la información correspondiente aportada por el IGN).

- La incorporación e integración en la Base de Datos CartoCiudad de la información aportada directamente al CNIG por la Dirección General del Catastro, el Instituto Nacional de Estadística y la Empresa Pública Correos y Telégrafos correspondiente a:

1. Manzanas, correspondientes a los Catastros Inmobiliarios, aportadas al CNIG por la Dirección General de Catastro.

2. Delimitaciones de las áreas de naturaleza urbana aportadas al CNIG por la Dirección General de Catastro.

3. Nombres de las vías urbanas aportados por el Instituto Nacional de Estadística.

4. Distritos postales y números de portales aportados por la Empresa Pública Correos y Telégrafos.

La Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Octava determinará los procedimientos telemáticos y formatos y, en defecto de los primeros, el soporte informático que se utilizará, en cada caso, para efectuar la entrega de la información citada.

El CNIG asumirá la Dirección Técnica del control de calidad e integración de la información en la Base de Datos CartoCiudad, supervisando directamente su realización.

Quinta: Obligaciones de la COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la realización de lo establecido en la Cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración, la COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por sí misma o mediante la colaboración con terceros, que en cualquier caso no deberán modificar las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, asumirá la realización de:

- El mantenimiento de la información de la Base de Datos CartoCiudad correspondiente a:

1. Geometría, topología e identificación del entramado viario (tramos, cruces, portales y puntos kilométricos).

2. Líneas auxiliares y bordes de aceras.

3. Nombres de las vías interurbanas.

4. Nombres de las vías urbanas (con carácter provisional cuando no exista o esté desactualizada la información correspondiente aportada por el Instituto Nacional de Estadística).

5. Topónimos en ámbito interurbano.

6. Topónimos en ámbito urbano.

- La actualización de la información de la Base de Datos CartoCiudad correspondiente a:

1. Geometría, topología e identificación del entramado viario urbano (tramos, cruces, portales) cuando no exista o esté desactualizada la información correspondiente aportada por el CNIG.

2. Líneas auxiliares y bordes de aceras.

3. Nombres de las vías (con carácter provisional cuando no exista o esté desactualizada la información correspondiente aportada por el Instituto Nacional de Estadística o por el CNIG).

4. Topónimos en ámbito urbano.

5. Topónimos en ámbito interurbano.

La Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Octava determinará los procedimientos telemáticos y formatos y, en defecto de los primeros, el soporte informático que se utilizará, en cada caso, para efectuar la entrega de la información citada.

Sexta: Condiciones de uso de la información resultante de este Convenio de Colaboración.

1. La COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá utilizar, para el cumplimiento de sus fines, la información y documentación especificada en este Convenio de Colaboración aportada por el CNIG. Asimismo, podrá incorporarla como parte de la información correspondiente a CartoCiudad visualizable en las páginas Web del Gobierno de la Región de Murcia.

2. La COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá facilitar la visualización a terceros, y si fuera necesario la entrega a ellos, sin mediar autorización escrita del IGN, de la información entregada por el CNIG en desarrollo de este Convenio de Colaboración, cuando esta visualización o entrega sea necesaria para el desarrollo de las funciones de la COPOT.

3. La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por la COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en desarrollo de este Convenio de Colaboración, corresponderá al Gobierno de la Región de Murcia y a aquellas instituciones que hayan colaborado con éste en su generación.

4. El CNIG podrá utilizar, para el cumplimiento de sus fines, la información y documentación especificada en este Convenio de Colaboración aportada por la COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de su propiedad o de las instituciones que colaboren con ella para la ejecución de este Convenio de Colaboración. Asimismo, podrá incorporarla como parte de la información correspondiente a CartoCiudad visualizable en las páginas Web de la Administración General del Estado.

5. El CNIG podrá facilitar la visualización a terceros, y si fuera necesario la entrega a ellos, sin mediar autorización escrita de la COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la información entregada por ella en desarrollo de este Convenio de Colaboración, cuando esta visualización o entrega sea necesaria para el desarrollo de las funciones de la Administración General del Estado.

6. La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por el CNIG, en desarrollo de este Convenio de Colaboración, corresponderá al CNIG y a aquellas instituciones que hayan colaborado con éste en su generación.

Séptima: Financiación de los trabajos.

El coste de realización de los trabajos, objeto de este Convenio de Colaboración, de mantenimiento y actualización de la Base de Datos CartoCiudad, especificados en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de este Convenio de Colaboración, que no son parte de la gestión desarrollada por las instituciones firmantes directamente relacionada para llevar a cabo sus competencias directas

será asumido por el CNIG y la COPOT en la siguiente proporción: El CNIG asumirá el 66% de dicho coste, y la COPOT el 34% dicho coste.

Se estima un gasto, durante periodo de vigencia de este Convenio de Colaboración, distribuido por anualidades, de:

	2010	2011	Total
CNIG	26373,60 €	26373,60 €	52747,20 €
COPOT	13586,40 €	13586,40 €	27172,80 €
TOTAL	39960,00 €	39960,00 €	79920,00 €

Considerando que el CNIG asumirá parcialmente el mantenimiento y actualización de la información, conforme se especifica en la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y la Dirección Técnica del control de calidad e integración de la información en la Base de Datos CartoCiudad, y que la COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumirá realizando directamente, o mediante colaboración con terceros, los trabajos de mantenimiento y actualización de la Base de Datos CartoCiudad, que se especifican en la Cláusula Quinta de este Convenio de Colaboración, el CNIG, con cargo al concepto presupuestario 17.239.495A.640 de los Presupuestos Generales del Estado, abonará a la COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad correspondiente al porcentaje fijado en esta Cláusula para atender el gasto anual, que como máximo ascenderá:

- En el ejercicio de 2010 a vientoséis mil trescientos setenta y tres euros con sesenta céntimos (26.373,60 €).

- En el ejercicio de 2011 a vientoséis mil trescientos setenta y tres euros con sesenta céntimos (26.373,60 €).

El CNIG efectuará el abono anual a la COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia conforme a las siguientes reglas:

- En el ejercicio de 2010, la propuesta de pago se librará durante el último mes del ejercicio, según lo previsto para la anualidad correspondiente anteriormente.

- En el ejercicio de 2011, la última anualidad considerada en este Convenio de Colaboración se librará una vez entregados y validados la totalidad de los trabajos, y su cuantía será la diferencia entre el 66% del coste efectivo de los trabajos finalizados y la suma de las cantidades aportadas por el CNIG en el ejercicio anterior.

- En el caso de que la cuantía de la última anualidad resultase negativa, la COPOT de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procederá a reintegrar al CNIG dicha cantidad.

- En ningún caso, la totalidad de las cantidades abonadas por el CNIG podrán superar el gasto máximo de 52.747,20 € previsto.

Octava: Comisión de Seguimiento

A la firma del Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento que formada por tres representantes de cada una de las partes.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio de Colaboración.

- Establecer el Plan de Trabajo Anual, conforme a los planes de trabajo de las dos partes firmantes del Convenio de Colaboración.

- Determinar los procedimientos telemáticos y formatos y, en defecto de los primeros, el soporte informático que se utilizará, en cada caso, para efectuar la entrega e intercambio de la información.

- Redactar informes de la ejecución del Convenio de Colaboración dirigidos a las partes firmantes del mismo.

- Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas, y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio de Colaboración, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Novena: Vigencia del Convenio de Colaboración.

El plazo de vigencia del presente Convenio de Colaboración será hasta el 31 de diciembre de 2011, entrando en vigor el mismo día de su firma.

Décima: Resolución del Convenio de Colaboración.

Será causa de resolución del presente Convenio de Colaboración el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular alegaciones o proponer lo que estime procedente antes de la resolución del órgano que hubiera formulado la denuncia.

Undécima: Jurisdicción

Según dispone el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, debiendo regularse por sus propias normas. No obstante, conforme al artículo 4.2. de la misma ley 30/2007, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, en su defecto, los principios generales del Derecho Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicado.

El Consejero de Obras Publicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—Por la Administración General del Estado, el Presidente del CNIG, Alberto Sereno Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

617 Resolución de 22 de noviembre de la Dirección General de Centros de modificación de la zonificación del municipio de Alguazas.

Considerando lo establecido en el artículo 86.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre la igualdad en la aplicación de las normas de admisión; en el artículo 6 del Decreto n.º 369/2007, de 30 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el artículo 5 de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

Considerando las competencias que el Decreto 81/2005 de 8 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Decreto n.º 318/2009, de 2 de octubre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5., apartados 1.b) y apartado 6 de la Orden de 16 de enero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

Resuelvo, que:

Visto el artículo 5, apartado 1, letras a y d de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia, en el que se establece:

1.a) "La amplitud de las áreas será determinada por las características urbanas, condiciones de acceso, evolución demográfica de la localidad, la capacidad autorizada a los centros y aquellas otras que a juicio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo puedan tener trascendencia en este proceso y deberá ser suficiente para facilitar la libre elección de centro.

d) "En las localidades donde coexistan centros públicos y privados concertados se procurará que la zonificación permita el acceso a cualquiera de los dos tipos de centros. De esa forma, se garantizará la igualdad de oportunidades de acceso a todo el alumnado que solicite uno u otro tipo de centro.

Esta Dirección General resuelve determinar el área escolar del municipio de Alguazas como zona única, estableciendo dos demarcaciones, que coinciden con



las áreas existentes hasta este momento para los centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos de ese municipio y que estarán vigentes hasta que no haya nueva modificación sobre las mismas.

Murcia, 22 de noviembre de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

618 Resolución de 22 de noviembre de la Dirección General de Centros de modificación de la zonificación del municipio de Molina de Segura.

Considerando lo establecido en el artículo 86.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre la igualdad en la aplicación de las normas de admisión; en el artículo 6 del Decreto n.º 369/2007, de 30 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el artículo 5 de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia.

Considerando las competencias que el Decreto 81/2005 de 8 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Decreto n.º 318/2009, de 2 de octubre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5., apartados 1.b) y apartado 6 de la Orden de 16 de enero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

Resuelvo, que:

Visto el artículo 5, apartado 1, letras a y d de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia, en el que se establece:

1.a) "La amplitud de las áreas será determinada por las características urbanas, condiciones de acceso, evolución demográfica de la localidad, la capacidad autorizada a los centros y aquellas otras que a juicio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo puedan tener trascendencia en este proceso y deberá ser suficiente para facilitar la libre elección de centro.

d) "En las localidades donde coexistan centros públicos y privados concertados se procurará que la zonificación permita el acceso a cualquiera de los dos tipos de centros. De esa forma, se garantizará la igualdad de oportunidades de acceso a todo el alumnado que solicite uno u otro tipo de centro.

Esta Dirección General resuelve determinar las áreas escolares del municipio de Molina de Segura en cinco zonas, incluyendo en el área 4 al Colegio Público



Maestro Francisco Martínez Bernal, C.C. Vistarreal y C.C. El Taller y en el área 5 al Colegio Público de Ntra. Sra. de Fátima, C.C. Los Olivos y C.C. Salzillo, manteniéndose la zonificación del área 1, 2 y 3 en los mismos términos ya existentes en la anterior zonificación y que estarán vigentes hasta que no haya nueva modificación sobre las mismas.

Murcia, 22 de noviembre de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

619 Resolución de 4 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Modificación de Convenio; denominación, Frutas Frescas y Hortalizas (Manipulado y Envasado); código, 3000985 (anterior), nuevo código 3000985011988; ámbito, Sector.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de este Centro Directivo, del expediente, de Modificación de Convenio; denominación, FRUTAS Frescas y Hortalizas (Manipulado y Envasado); código de convenio, 3000985(anterior), nuevo código 3000985011988; de ámbito, Sector; suscrito con fecha 08/10/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 4 de enero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

Acta Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Manipulado y Envasado de Fruta Fresca y Hortalizas de la Región de Murcia

Reunidos en la sede de Apoexpa de Murcia, en fecha 8 de octubre de 2010 a las 9,30 horas, los miembros de la Comisión Paritaria del convenio de referencia, formada por Jesús Cámara Meseguer, Ricardo Ortega Ortega por la parte social y Joaquín Gómez Carrasco y Juan Antonio Gálvez Peñalver, por la parte empresarial, con la finalidad de estudiar y subsanar el requerimiento recibido desde la Sección de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, con nº de Expediente 200944110025, y código de convenio 3000985, se procede a manifestar respecto al mismo lo siguiente:

Primero.- En base al requerimiento efectuado, se acuerda lo siguiente:

Permisos y Excedencias, artículos 15, 16

Modificar los párrafos del convenio objeto de requerimiento, dejándolos tal y como más abajo aparecen.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora continuada de ausencia del trabajo para tal fin,

que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de partos múltiples. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

- Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, disminuidos físicos o psíquicos, familiares enfermos, accidentados o de edad avanzada hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Si dos o mas trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo hecho causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultaneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Políticas de Igualdad y Protección a la maternidad

Como subsanación del requerimiento recibió, se incluye al al final del texto del art. 36 del convenio colectivo con denominación de: " Cláusulas Generales para el Fomento de la Igualdad y no Discriminación", lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, las empresas con mas de 200 trabajadores deberán de haber iniciado la elaboración del plan de Igualdad "antes de la finalización del presente convenio". El plan a aplicar será el que previamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores hayan acordado.

Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Etapas del PI:

Fases previas: etapa de compromiso y etapa de diagnóstico

Fases de puesta en marcha: etapa de Programación, de Aplicación, de Evaluación y control.

Asimismo, e independientemente de la evaluación y control de dichos Planes en cada Empresa, la Comisión de Igualdad del CC realizará un seguimiento de los acuerdos sobre los planes de Igualdad, e informará de ello a la Comisión Paritaria del Convenio.

Segundo.- Se incorpora al Texto del Convenio el último párrafo del artículo 18 que por error no se incluyó en el texto del convenio, quedando la redacción siguiente:

"En el caso de los trabajadores que vengán prestando sus servicios para la empresa y tengan que efectuar desplazamientos desde el lugar habitual de residencia, la empresa habrá de garantizar el transporte para dicho personal en medios de locomoción adecuados con todas las contingencias cubiertas (seguros de pasajeros, etc), siendo dicho transporte a cuenta de la empresa, salvo que

ésta, cuando afecte a pocos trabajadores de una zona geográfica sustituya esta obligación por el abono a cada trabajador de la suma de 0,21 euros por kilómetro que exceda de los tres primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar de trabajo, cualquiera que fuese el medio de locomoción empleado por el trabajador. Esta cuantía estará vigente para los años 2009, 2010 y 2011.”

Tercero.- Se añade al texto del Convenio en el Anexo I, Categorías Profesionales la ampliación de la definición de Conductor/a de carretillas y Operador/a de Transporte interior, incorporando al final de dicha definición:

“No estará incluido en esta categoría la conducción de transpaletas eléctricas o manuales, siendo ésta propia de peones de máquinas.”

Y sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión de Comisión Paritaria, siendo las 11 horas del día y en el lugar y fecha indicados, solicitando se eleve dicha acta a la autoridad laboral para subsanación del convenio colectivo de manipulado y envasado de fruta fresca y hortalizas de la Región de Murcia.

Autorizando expresamente a D. Juan Antonio Montesinos García, con DNI 27484620-b, para realizar los trámites correspondientes ante los Organismos oportunos para la inscripción, registro y publicación del citado Convenio Colectivo remitiendo dicho texto a la Autoridad Laboral para su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

620 Resolución de 4 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de Convenio Colectivo; denominación, Grupo Empresarial de Televisión Murciana, S.A.; código 30103272012011; expediente 30/010001/2011; ámbito, Empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de este Centro Directivo, del expediente, de Convenio Colectivo; denominación, Grupo Empresarial de Televisión Murciana, S.A.; código de convenio 30103272012011; expediente 30/010001/2011; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 09/12/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de enero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

GRUPO EMPRESARIAL DE TELEVISIÓN DE MURCIA, S.A. Y SUS TRABAJADORES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la Empresa Grupo Empresarial Televisión de Murcia, S.A. (en lo sucesivo GTM, S.A.) y su personal, con las peculiaridades propias del presente Convenio Colectivo y las exclusiones establecidas en el artículo 2 (ámbito personal) que se regirán por el contenido específico de sus contratos cualquiera que sea su naturaleza jurídica (civil, mercantil o laboral).

Artículo 2. Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en GTM, S.A., cualesquiera que fueran sus cometidos, sin perjuicio del respeto y validez de las condiciones individuales que ya existían o cualesquiera que pudieran pactarse en el futuro entre el trabajador y la Empresa.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

- El personal cuya relación laboral sea de carácter especial como personal de Alta Dirección.
- Los colaboradores y asesores contratados, mediante relación civil o mercantil, para un programa, serie, espacio o servicio concreto.
- Actores, músicos, cantantes, orquestas, coros, agrupaciones musicales y personal artístico en general contratado para realizar actuaciones determinadas mediante contrato civil o mercantil de prestación de servicios.
- Agentes publicitarios, adaptadores literarios y musicales de obras no escritas expresamente para ser emitidas por televisión o radio mediante contrato civil o mercantil de prestación de servicios.
- Los corresponsales y todos aquellos profesionales que, en el ejercicio libre de su profesión mantengan una relación de arrendamiento de servicios.
- Los agentes mediadores regulados en el Real Decreto 1.438/85, de 1 de agosto, cuyas condiciones de trabajo quedarán reguladas según lo pactado en el contrato de trabajo y legislación general de aplicación.
- El personal perteneciente a Empresas que tengan formalizado un contrato civil o mercantil de prestación de servicios con GTM, S.A.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los centros de trabajo que actualmente tiene constituidos GTM, S.A., así como a aquellos otros que puedan crearse en el futuro.

Artículo 4. Ámbito temporal.

Se pacta la vigencia del presente convenio desde el 1 de enero de 2009 á 31 de diciembre de 2012.

Los complementos salariales previstos en el convenio, régimen de libranzas, régimen asistencial y condiciones especiales de trabajo, retribuciones, compensaciones, dietas, complementos de I.T. y derechos sindicales, tendrán vigor a partir del mes siguiente a la firma del Convenio salvo que antes se produzca su publicación.

Un mes antes del vencimiento del convenio, el mismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita dirigida al resto de interlocutores sociales que han intervenido en la negociación, necesitando la comunicación fehaciente de tal denuncia.

En caso de no ser denunciado por las partes dentro del plazo de los treinta días naturales a la fecha de su término, quedará automáticamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, manteniéndose íntegramente el articulado, salvo el incremento salarial, que será el del IPC real nacional del año anterior.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

El contenido del presente Convenio Colectivo conforma un todo orgánico, indivisible y no separable. En el caso de que por la Jurisdicción o Autoridad Administrativa competentes, de oficio o a instancia de parte, se declarara contrario a Derecho o nulo cualquiera de los artículos, preceptos, acuerdos o condiciones recogidos en el presente Convenio, de cualquier tipo o naturaleza, y en concreto los que afecten a la retribución concertada (Artículo 20) y de flexibilidad (sinónimo de disponibilidad) y siendo ellas parte fundamental del

equilibrio entre retribuciones y prestaciones que se han pactado en la negociación de este Convenio, ambas partes coinciden en que el Convenio en su totalidad será considerado nulo y sin efecto desde la fecha de dicha declaración, dicha nulidad del Convenio en su conjunto se producirá de manera automática y sin necesidad de que se produzca un pronunciamiento específico por ninguna de las partes firmantes.

En el supuesto de que se produjera esta nulidad del Convenio en su totalidad, ambas partes se comprometen a reiniciar a la mayor brevedad las negociaciones para la realización de un nuevo Convenio, acudiendo si fuera necesario a los mecanismos de mediación previstos a tal efecto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Concurrencia entre Convenios. Obligatoriedad del Convenio.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a las relaciones laborales habidas entre Grupo Empresarial de Televisión De Murcia, S.A., y sus trabajadores en los términos previstos en los artículos 1 y 2 del mismo, entendiendo las partes que el presente Convenio mejora en cómputo anual cualquier otro de carácter nacional que pueda existir de idéntico o similar objeto, Porque se entiende distinto a todos ellos por las peculiaridades y características del trabajo y la actividad que se realiza en GTM.

TÍTULO II: COMISIÓN PARITARIA

Artículo 7. Comisión Paritaria.

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria que estará compuesta por cinco representantes de los trabajadores (elegidos por el Comité de Empresa de entre sus miembros por elección proporcional y asegurando un miembro de cada uno de los sindicatos firmantes de este Convenio) y otros cinco representantes de la Empresa, y tendrá competencia para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo y que se sometan a su consideración.

Artículo 8. Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria se reunirá, a instancias de alguna de las partes, previa comunicación por escrito a la otra, en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación, adoptando los acuerdos oportunos en otro plazo de 5 días hábiles. Ambas partes podrán asistir a estas reuniones con los correspondientes asesores, los cuales tendrá derecho a voz y carecerán de derecho a voto.

De todas sus actuaciones se levantará Acta, que será firmada por sus componentes. Sus acuerdos, que tendrán carácter vinculante y solamente se referirán a cuestiones de carácter o afectación colectiva, se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión y constituirá en todo caso un trámite previo antes de ejercitar las acciones de las que se crean asistidas las partes ante la Jurisdicción Laboral, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

Artículo 9. Conflictos Colectivos.

Para la resolución de cualquier conflicto colectivo que pudiera plantearse por la interpretación de presente Convenio, o por actuaciones de la Empresa que permitan plantear la acción de conflicto colectivo, las partes acuerdan someterse

con carácter previo a la vía jurisdiccional, a la mediación de la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (O.R.C.L.)

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10. Organización del trabajo.

De acuerdo a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, y su aplicación práctica corresponde a sus órganos directivos y gestores, sin perjuicio de los derechos y atribuciones reconocidos por la ley a los trabajadores/as y sus representantes legales.

TÍTULO IV: CONTRATACIÓN

Artículo 11. Contratación.

Toda relación laboral que se origine en el ámbito del presente Convenio deberá expresarse por escrito, a través del correspondiente contrato de trabajo, que deberá ser suscrito por la empresa y el trabajador con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios. En el mismo acto de la firma, un ejemplar del contrato quedará en poder del trabajador/a; posteriormente, se le entregará un segundo ejemplar, ya visado por el organismo competente correspondiente.

Los contratos de trabajo contendrán, como mínimo, las siguientes menciones:

- a) Modalidad de contrato.
- b) Razón completa de la empresa, incluyendo su nombre, domicilio social y código de identificación fiscal.
- c) Identificación completa del trabajador, incluyendo su nombre, domicilio y número de identificación fiscal.
- d) En su caso, el título, provisional o definitivo, de la producción para la que se contrata al trabajador/a.
- e) Categoría profesional del trabajador/a.
- f) Duración del contrato, que podrá ser:
 - De duración indefinida.
 - Por meses, semanas o jornadas, en número determinado, o, en general, por un período de tiempo determinado, en función de la duración prevista del trabajo para el que se contrata al trabajador.
 - Por obra o servicio determinado.
- g) Duración de la jornada de trabajo, que podrá ser indicada en número de horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.
- h) Remuneración pactada, la cual podrá expresarse en un solo tanto alzado, en salario anual, mensual, semanal o por jornada.
- i) Identificación del centro o centros de trabajo o actividades en los que, al menos de forma genérica y provisional, el trabajador prestará sus servicios.

En todo caso, en esta materia como en el resto de lo dispuesto en este Convenio, se estará a lo previsto en la normativa de rango superior que tuviera que ser aplicable en cada momento.

Artículo 12. Período de prueba.

El período de prueba del personal que ingrese en la empresa se concertará siempre por escrito, y tendrá la siguiente duración:

- Técnicos titulados: Seis meses.
- Resto de trabajadores/as: Dos meses.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

El cómputo del período de prueba se interrumpirá si el trabajador/a se ve afectado por las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador/a en la empresa.

Artículo 13. Dimisión del trabajador/a.

El trabajador/a que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá ponerlo en conocimiento de ésta, por escrito, con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento de este preaviso por parte del trabajador/a dará derecho a la empresa a descontarle, de la liquidación que hubiera de percibir, el importe de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

TÍTULO V: JORNADA DE TRABAJO

Artículo 14. Principios generales.

La jornada pactada para el año 2009, primer año de vigencia del Convenio, es de 1.826 horas con 14 minutos de trabajo efectivo. Para el año 2010, 2011 y 2012, se pacta una jornada de 1.800 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, estableciéndose, de conformidad con el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la distribución irregular de la misma. La jornada ordinaria de trabajo en la empresa será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, prestadas de lunes a domingo. Y ello por cuanto que la naturaleza de las actividades de GTM, S.A. hace necesario que la ordenación, distribución y aplicación de los horarios y jornadas de trabajo tengan la variabilidad y movilidad que exige la atención de las mismas.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas, tal como se estipula en el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta 14 días, de dos días ininterrumpidos en los que y como regla general se procurará que coincidan con el sábado y el domingo.

Artículo 15. Jornada de trabajo.

Complementariamente a lo regulado en el artículo anterior, las específicas características de los trabajos a realizar durante las producciones audiovisuales, especialmente en su fase de rodaje o grabación, pero también en ocasiones durante su pre y postproducción, obligan a dotar a estas jornadas de trabajo de un marco lo suficientemente flexible que haga posible su adecuado desarrollo.

Este marco se define de la manera siguiente:

a) El establecimiento de la jornada de trabajo es facultad exclusiva de la empresa, y se hará de acuerdo al plan de trabajo inicialmente previsto y a las necesidades posteriores que surjan durante su ejecución.

El plan de trabajo inicialmente previsto, que será conocido por los trabajadores/as, se fijará de acuerdo al calendario laboral del centro o centros de trabajo o actividades desde donde en cada momento se vaya a desarrollar la producción.

A estos efectos y salvo en las jornadas especiales que se registrarán por las condiciones que se recogen en el artículo 16 de este Convenio, la jornada máxima diaria en GTM, S.A. será de nueve horas ordinarias de trabajo efectivo y la mínima de cuatro horas.

b) Cada jornada de trabajo podrá ser establecida, sin distinción de horas ni de días, dentro de las veinticuatro horas de cada día de la semana, y podrá efectuarse tanto en régimen de jornada continuada como partida, respetando, en cualquier caso, el tiempo mínimo entre jornadas de trabajo y el descanso mínimo semanal estipulados en el artículo anterior, así como las limitaciones que impone el punto g) de este artículo a la asignación de trabajadores/as al horario nocturno.

La jornada continuada es aquella en que la prestación laboral se lleva a cabo en un solo bloque al día y será la que se utilice prioritariamente si las circunstancias lo permiten. Jornada partida es aquella en que la prestación laboral se lleva a cabo en dos bloques al día existiendo entre ellos una interrupción. En este caso la interrupción, que no tendrá carácter de trabajo efectivo, no podrá ser inferior a una hora ni superior a cuatro horas en el centro de trabajo y tres horas en exteriores.

c) Salvo en caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, el establecimiento de la jornada de trabajo se hará con una antelación mínima de 48 horas respecto a la hora en que el trabajador/a vaya a ser convocado en el lugar de citación, y de forma general la empresa planificará jornada y horarios con una antelación de 1 mes revisable quincenalmente.

En cualquier caso, el horario previsto de una jornada de trabajo podrá verse modificado en función de las necesidades que surjan durante su preparación o ejecución. Aquellos cambios de horario de trabajo que sean comunicados antes de siete días previos a la incorporación, serán compensados económicamente como se refleja en el apartado de retribuciones.

Respecto de los cambios que se realicen con una antelación inferior a 48 horas, la Empresa informará al Comité de Empresa sobre los motivos de dicha modificación.

A efectos de la compensación económica no se considerarán cambios de horarios los siguientes:

- Los originados por cambios voluntarios pactados entre trabajadores con autorización de la Empresa.
- Los que se deriven por fuerza mayor, enfermedad u otras ausencias justificadas, las cuales en su conjunto tienen que afectar a un 33% (siempre que el mismo se componga de hasta 4 personas) o a un 25% (cuando se componga de más de 4 personas) del personal del Departamento correspondiente, no imputables en ningún caso a la planificación de la Empresa.
- Los deslizamientos horarios inferiores a 1 hora en la entrada o salida prevista en la planificación.
- Los que como consecuencia de la prolongación de las jornadas máximas previstas en este convenio, tenga la consideración de hora extra.
- Los cambios inmediatamente posteriores que se originen como consecuencia legal y directa del cambio inicial correspondiente a uno de los contemplados en estos apartados.

Los cambios de horarios se repartirán equitativamente entre los trabajadores de los departamentos afectados.

d) La jornada de trabajo de cada trabajador comenzará en la hora en que hubiese sido convocado a comparecer en el lugar de citación, el cual será habitualmente el Centro de Trabajo salvo pacto en contrario.

e) Interrupciones para descansos y comidas.

- Si la jornada es superior a 6 horas en jornada continuada, se dispondrá de un descanso de 20 minutos computable como jornada laboral. Únicamente para las jornadas especiales recogidas en el artículo 16 de este Convenio, iguales o superiores a 12 horas, el tiempo de descanso será de 30 minutos, de los cuales 20 minutos computan como jornada laboral.

- La interrupción en las jornadas partidas, no tendrá consideración de trabajo efectivo.

- Cuando el trabajo se desarrolle fuera del centro de producción y dicha jornada en exteriores, comprenda en su totalidad los horarios de 13h a 16h o de 20h a 23h, la empresa facilitará la comida o la cena o el gasto de manutención que corresponda, según el valor acordado para los mismos en estos acuerdos, sin que en modo alguno, se pueda considerar esta prestación como salario de los trabajadores a efectos del Convenio.

- Cuando se planifique jornada partida fuera del centro de producción y dicha jornada en exteriores comprenda en su totalidad, incluida la interrupción, los horarios de 13h a 16h o de 20h a 23h, la empresa facilitará la comida o la cena o el valor acordado para los mismos en estos acuerdos, sin que en modo alguno, se pueda considerar esta prestación como salario de los trabajadores a efectos del Convenio.

- La jornada ordinaria de trabajo de los profesionales desplazados por razón de servicio que conlleve pernocta, se ajustará a las necesidades horarias que se precisen para cubrir correctamente las necesidades que justifican dicho desplazamiento, si bien, en ningún caso y con independencia de la actividad desarrollada, el cómputo de trabajo realizado durante los días que el trabajador esté desplazado, podrá ser inferior al que le correspondería en ese mismo periodo de tiempo, en régimen de jornada normal, en su destino habitual.

f) Transportes.

Para facilitar la movilidad de los equipos de trabajo, GTM, S.A. pondrá a disposición de los trabajadores implicados en las operaciones, los medios de transporte necesarios para el desarrollo de las mismas.

Si el transporte es por carretera, los vehículos puestos a disposición para el desarrollo de dichas operaciones, serán manejados por los trabajadores de GTM, S.A. implicados en las mismas y requerirán para su conducción el carné de conducir tipo B.

Si el traslado es en tren, se hará si es un viaje diurno, en clase turista o superior y si es nocturno, en cabina de uso individual.

Si el traslado es en avión, en clase turista o superior.

Si el traslado es en barco, se hará, si es un viaje diurno, en clase turista o superior, y si es un viaje nocturno, en camarote de uso individual.

Si el trabajador utiliza su vehículo, se le abonarán por cada kilómetro recorrido entre el centro de trabajo y el de citación y a la inversa, las cantidades que se recogen en el apartado de dietas.

En todos los casos, los desplazamientos a y desde el centro de trabajo al comienzo y finalización de la jornada el trabajador debe llevarlos a cabo por sus propios medios.

La jornada, salvo acuerdo expreso en contra, comenzará y finalizará en el centro de trabajo. Los tiempos de traslado desde el centro al lugar de citación, y desde el lugar de finalización del trabajo al centro y siempre que se utilicen los medios puestos a disposición por la empresa o los expresamente acordados, serán considerados como tiempos de trabajo efectivo con las siguientes limitaciones:

Viajes de larga duración:

- Cuando el viaje no permita por su larga duración, llevar a cabo ninguna actividad, y se lleve a cabo en medios (terrestres, marítimos o aéreos) puestos por la empresa a disposición del trabajador, en los que no se requiera que este maneje ningún vehículo, la duración del mismo se considerará tiempo de trabajo efectivo hasta un máximo de 9 horas por día.

- Si durante el viaje se llevara a cabo algún trabajo que requiera más de 9 horas, la duración de la jornada de ese día será la efectivamente realizada.

- Si el trabajo ocupa menos de 9 horas, la jornada real a computar será de 9 horas.

Cuando por necesidades de la producción, el equipo de rodaje o grabación, hubiera de trasladarse en vuelo transoceánico o de muy larga distancia (Extremo Oriente y Oceanía), entre la llegada a destino y el comienzo de la siguiente jornada de trabajo habrá de mediar salvo circunstancias excepcionales, un mínimo de 12 horas

g) Trabajo nocturno

De acuerdo al artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores, se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana, y se considera trabajador nocturno a aquel que realiza normalmente al menos tres horas de su jornada de trabajo diaria, o que se prevea que vaya a realizar al menos un tercio de su jornada de trabajo anual, en este período nocturno.

Artículo 16. Jornadas Especiales.

a) Jornada especial de fin de semana

Esta jornada se distribuirá entre viernes/sábado/domingo, o entre sábado/domingo/lunes, y tendrá una duración de 35 horas semanales. Las condiciones especiales de esta jornada serán las siguientes:

- La jornada de trabajo diaria se considera ordinaria hasta 12 horas.

- La adscripción a este tipo de jornada será voluntaria para los trabajadores, salvo en caso de no existir número suficiente de efectivos, en cuyo caso tendrá carácter rotativo por periodos de hasta seis meses, y lo impondrá la empresa. Cuando el período impuesto por la Empresa sea de seis meses o superior, aquélla concederá a la persona afectada un día de licencia retribuida, que computará como de trabajo efectivo y no recuperable. La fijación del día de licencia se pactará de mutuo acuerdo.

- A efectos de cómputo de la jornada anual efectiva de trabajo establecida en 1.800 horas anuales, cada una de las semanas trabajadas en esta jornada especial de fin de semana será equivalente a la jornada normal.

- Esta jornada especial se desarrollará en los tres días que corresponda según la distribución indicada, con independencia de su consideración como domingos

o festivos que eventualmente pudieran coincidir con las fechas en las que se presten los servicios.

- Los días considerados como festivos de conformidad con el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores en los que se preste servicio de forma efectiva serán retribuidos con el correspondiente complemento por festividad. No se considerará a estos efectos como día festivos, los domingos.

b) Jornada especial a prestar los sábados, domingos o festivos

Con la finalidad de limitar al máximo la prestación de servicios durante estos días, así como para evitar citar más trabajadores de los estrictamente necesarios, se podrán planificar o establecer turnos especiales de 12 horas diarias, que tendrán la consideración de ordinarias.

- En ningún caso la realización de esta jornada especial podrá suponer que en cómputo bisemanal un trabajador supere 100 horas de trabajo efectivo, o 110 horas si durante las semanas de cómputo existiera alguna de las 14 fiestas laborales de carácter anual.

- Este tipo de jornada será siempre de carácter continuado, no pudiendo realizarse de forma partida.

- Los días considerados como festivos de conformidad con el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores en los que se preste servicio de forma efectiva serán retribuidos con el correspondiente complemento por festividad. A estos efectos se considerará como días festivos, los domingos.

c) Jornada especial para realizar los denominados procesos productivos especiales

Esta jornada de trabajo se llevará a cabo durante los procesos productivos especiales de elecciones generales, europeas, autonómicas o locales, Navidad, Fin de Año, Semana Santa, Fiestas de Primavera, Carnavales, Ferias de la Región de Murcia y Año Santo Jubilar de Caravaca de la Cruz, que conlleven la organización de trabajos por un período igual o inferior a siete días, se ordenarán mediante el establecimiento de jornadas de trabajo diarias de hasta 12 horas de duración con cómputo de trabajo semanal de 50 horas; de manera que todo lo que exceda de 50 horas será abonado al trabajador con el módulo de diecisiete euros (17,00.-€) brutos por hora trabajada en exceso sobre las 50 horas (sin que puedan computarse como horas extraordinarias).

Igualmente, de acuerdo con lo anterior, en los procesos productivos especiales descritos anteriormente que conlleven la organización de trabajos por un período superior a siete días e inferior o igual a quince días, se aplicará el contenido del párrafo anterior, excepto en el cómputo de horas que se realizará bisemanalmente, esto es a razón de 100 horas.

La realización de los horarios que se marquen en los planes de trabajo de estos procesos productivos especiales tendrá carácter obligatorio para los trabajadores de GTM, S.A.

Artículo 17. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que:

a) Excedan de nueve (9) horas diarias, salvo para las jornadas especiales recogidas en el artículo anterior.

b) Las que excedan en cómputo bimestral, de la jornada de trabajo efectivo pactada en este Convenio, sin que ello implique modificación de la jornada ordinaria establecida en cómputo anual.

Los trabajadores son libres de aceptar o rechazar la realización de horas extraordinarias, salvo las que sean de fuerza mayor.

A los trabajadores que lo soliciten, el Departamento de RR.HH. les facilitará extracto mensual de las horas trabajadas.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso (dentro de los dos meses posteriores a su cómputo) en cuyo caso el trabajador/a disfrutará de setenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinaria trabajada, o bien retribuidas (si no se descansan dentro del periodo de tiempo antes indicado), percibiendo entonces el trabajador/a, por cada hora extraordinaria trabajada, una cantidad igual al resultado de incrementar en un 25% la cuantía correspondiente a una hora de trabajo ordinaria.

Artículo 18. Vacaciones anuales.

a) Duración.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar, por cada año completo de servicio activo, un período de 30 días naturales.

b) Proporcionalidad.

Cuando el tiempo de prestación de servicio sea inferior al año, la duración de las vacaciones se fijará en proporción al período de tiempo efectivamente trabajado o a trabajar, a razón de dos días y medio de vacaciones por mes completo. Este mismo criterio se utilizará para las personas contratadas en las distintas modalidades contractuales.

En caso de cese, y para el caso de no ser disfrutadas por el trabajador con anterioridad al mismo, se le abonará el importe correspondiente al periodo que no hubiera podido disfrutar.

c) Período de disfrute.

El período de vacaciones abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Con carácter preferente, de acuerdo con los planes generales de Producción de la Empresa, y siempre que las necesidades del servicio así lo permitan, el trabajador podrá disfrutar como mínimo de 14 días naturales de vacaciones durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

El establecimiento de las vacaciones respetará los días de libranza por turno al iniciarse el periodo vacacional. Podrán acumularse los días de vacaciones con los de libranza semanal programados al inicio de las mismas.

Cuando el periodo de disfrute de las vacaciones coincida con la situación de incapacidad temporal de la trabajadora con motivo de embarazo, o se trate del periodo de disfrute de la maternidad, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia, la trabajadora podrá disfrutar de las vacaciones en fecha distinta, incluso fuera del año natural al que corresponda.

d) Calendario de vacaciones.

Los distintos Departamentos confeccionarán la propuesta a incluir en el plan de vacaciones, durante el mes de abril de cada año, de acuerdo con la

programación de la actividad en dicho Departamento y el número de efectivos destinados en el mismo.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a conocer el periodo de disfrute de sus vacaciones con, al menos, dos meses de antelación.

Se podrán disfrutar a petición del trabajador, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, en un máximo de tres periodos, si bien uno de ellos al menos debe ser de 2 semanas consecutivas, otro de 1 semana y otro de 9 días naturales. Todo ello, salvo supuestos individuales concretos y excepcionales, debidamente justificados ante el Departamento de Recursos Humanos y debidamente autorizados por éste.

Una vez establecidos los turnos de vacaciones, no se podrán alterar, salvo por necesidades ineludibles del servicio o por circunstancias especiales, suficientemente motivadas por el trabajador.

Los casos de coincidencia en las fechas de vacaciones serán resueltos con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1.º Acuerdo entre los trabajadores del mismo departamento y misma categoría

2.º Trabajadores con hijos en edad escolar

3.º Trabajadores con mayor antigüedad en la Empresa

4.º Trabajadores con mayor antigüedad en la categoría

5.º Trabajadores con mayor edad

Las cuatro primeras preferencias tendrán carácter rotativo anual.

TÍTULO VI: CATEGORÍAS LABORALES Y RETRIBUCIONES

Artículo 19. Del salario.

La retribución de los trabajadores de GTM, S.A. está formada por los siguientes conceptos retributivos:

- Retribución concertada.
- Horas extraordinarias.
- Complementos salariales.

Todas estas retribuciones salariales se percibirán en tanto en cuanto se ejerzan las funciones, trabajos, o condiciones especiales que las motivaron.

Artículo 20. Retribución concertada.

La retribución concertada o salario bruto anual para cada nivel profesional y para jornada completa (1.800 horas anuales de trabajo efectivo a desarrollar de lunes a domingo en cómputo de promedio de 40 horas semanales) es el que se reproduce en las siguientes tablas salariales, e incluye en todos y cada uno de ellos el concepto de flexibilidad (sinónimo de disponibilidad) definida como la aceptación expresa por parte del trabajador de realizar su jornada de trabajo de acuerdo con lo especificado en los artículos 15, 16 y 17 del presente Convenio.

El cálculo del valor de la hora ordinaria se realiza dividiendo el importe de la retribución concertada bruta anual, que se refleja en las tablas siguientes para cada categoría y grupo profesional, sin pluses ni complementos, por el número total de horas de trabajo anuales fijado en el presente convenio.

Las tablas siguientes recogen todas las categorías profesionales actualmente existentes en GTM S.A., aunque en algunos casos con una denominación diferente. Los trabajadores pertenecientes a tales categorías se asimilarán de

forma automática a las nuevas, sin perder ninguno de los derechos laborales de los que disfrutaban actualmente. En el caso de las categorías marcadas como "a extinguir" los trabajadores encuadrados en las mismas se irán progresivamente encuadrando en el nivel de su categoría inmediatamente superior en el año siguiente a la entrada en vigor de este Convenio.

Para el desarrollo del Anexo II de este convenio en cuando a funciones, grupo profesionales, adaptación de categorías, carrera profesional y demás aspectos relacionados, se creará un Comisión al efecto la cual en el plazo de seis (6) meses desde la publicación de este Convenio llevará a cabo la tarea encomendada. Esta misma Comisión y en el mismo plazo deberá proponer fórmulas para articular la figura del trabajador temporal en el desarrollo de la actividad de GTM.

Se incorporan como Anexo I la tabla de retribuciones por categorías profesionales referidas al año 2009, que se incrementan para el 2010 con el IPC real nacional. Así mismo se incorpora como Anexo II la tabla de retribuciones que se aplicará a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, con la siguiente matización:

a) En el caso de los trabajadores cuya retribución salarial actual por su categoría (sin complementos de responsabilidad o puesto) sea superior a la reflejada en las tablas salariales del presente Convenio para la correspondiente categoría, se les respetará dicha retribución salarial y se les asignará la retribución salarial indicada en la correspondiente tabla, más un complemento personal hasta la cantidad que percibe actualmente. Este complemento personal estará sujeto a los mismos incrementos que se produzcan, en su caso, sobre la retribución salarial por lo que no se considerará compensable ni absorbible.

b) En el caso de trabajadores cuya categoría no aparezca reflejada en las tablas del Anexo II, se ajustará su salario y su categoría correspondiente al que se acuerde en la negociación que las partes asumen dentro del período establecido en este Convenio para la negociación de categorías. Hasta tanto no se produzca el acuerdo sobre nuevas categorías profesionales, los trabajadores no incluidos en la categoría de las tablas del 2010 seguirán manteniendo la de origen y su correlativo salario con los incrementos de IPC que proceda.

En todo caso, a partir del año 2011, como ya se ha indicado, la tabla de retribuciones del Anexo II se incrementará en el IPC real nacional del año anterior, así como las retribuciones de los trabajadores que están pendientes de adecuación de su categoría profesional a la que antes se hacía referencia.

ANEXO I. TABLAS SALARIALES 2009 Y 2010 (hasta la entrada en vigor de este Convenio). PENDIENTE TABLA

CATEGORIA PROF.	BASE 09	BASE 10
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	30.472,00	30.715,77
ADMINISTRATIVO	20.677,43	20.842,85
AUXILIAR	10.882,86	10.969,92
AUXILIAR 12	13.059,43	13.163,90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17.412,57	17.551,87
AUXILIAR L	17.412,57	17.551,87
AUXILIAR POLIVALENTE	17.412,57	17.551,87
AYUDANTE DE PRODUCCION	20.677,43	20.842,85
AYUDANTE DE REALIZACION	20.677,43	20.842,85
COLABORADOR DEPORTIVO	9.141,60	9.214,73
COMENTARISTA DEPORTIVO	11.411,15	11.502,44
CONTROLADOR DE IMAGEN E ILIMINACION	22.854,00	23.036,83
DOCUMENTALISTA	22.854,00	23.036,83

CATEGORIA PROF.	BASE 09	BASE 10
ESTILISTA	23.942,28	24.133,82
GESTOR DE CONTENIDOS	23.942,28	24.133,82
GRAFISTA	22.854,00	23.036,83
OPERADOR DE CAMARA	20.677,43	20.842,85
OPERADOR DE EQUIPOS	20.677,43	20.842,85
OPERADOR DE INGESTA Y CATALOGACION	20.677,43	20.842,85
OPERADOR DE SONIDO	20.677,43	20.842,85
PRODUCTOR	23.942,28	24.133,82
REALIZADOR	23.942,28	24.133,82
REDACTOR AUDIOVISUAL	23.942,28	24.133,82
REDACTOR AUDIOVISUAL (NIVEL 4)	20.677,43	20.842,85
REDACTOR AUDIOVISUAL (NIVEL 5)	17.412,57	17.551,87
SECRETARIA DE DIRECCION		23.176,86
TECNICO ADMINISTRACION	22.854,00	23.036,83
TECNICO CONTROL IMAGEN E ILUMINACION	22.854,00	23.036,83
TECNICO DE EMISIONES (NIVEL 3)	22.854,00	23.036,83
TECNICO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES		23.036,83
TECNICO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES (NIVEL 4)	20.677,43	20.842,85
TECNICO ELECTRONICO E INFORMATICO	20.677,43	20.842,85

ANEXO II. TABLA SALARIAL 2010 (A partir de la entrada en vigor del Convenio conforme Artículo 4 párrafo primero).

NIVEL ECONÓMICO	AREA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES CATEGORIA	SALARIO BRUTO/AÑO
	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
3	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN	23.037 €
4	ADMINISTRATIVO	20.843 €
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17.552 €
	OFICIOS VARIOS	
3	TÉCNICO DE INSTALACIONES CIVILES	23.037 €
4	OFICIAL DE INSTALACIONES CIVILES	20.843 €
5	AUXILIAR POLIVALENTE	17.552 €
6	AUXILIAR	13.164 €

NIVEL ECONÓMICO	AREA DE PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y TÉCNICA CATEGORIA	SALARIO BRUTO/AÑO
	EQUIPO DE PRODUCCIÓN	
2	PRODUCTOR	24.134 €
4	AYUDANTE DE PRODUCCIÓN	20.843 €
2	TECNICO EMISIONES	24.134 €
	EQUIPO DE REALIZACIÓN	
2	REALIZADOR	24.134 €
4	AYUDANTE DE REALIZACIÓN	20.843 €
	EQUIPO DE REDACCIÓN	
2	REDACTOR AUDIOVISUAL A	24.134 €
4	REDACTOR AUDIOVISUAL B	20.834 €
5	REDACTOR AUDIOVISUAL (PARA EXTINGUIR)	17.552 €
3	DOCUMENTALISTA	23.037 €
4	DOCUMENTALISTA CATALOGADOR	20.843 €
	EQUIPO DE IMAGEN Y CÁMARA	
3	TECNICO IMAGEN E ILUMINACIÓN	23.037 €
4	OPERADOR CONTROL IMAGEN E ILUMINACIÓN	20.843 €
4	OPERADOR DE CAMARA	20.843 €

NIVEL ECONÓMICO	CATEGORÍA	SALARIO BRUTO/AÑO
	EQUIPO DE SONIDO	
4	TECNICO DE SONIDO	20.843 €
	EQUIPO DE ESTILISMO	
4	ESTILISTA	20.843 €
	EQUIPO DE OPERACIÓN DE EQUIPOS	
3	GRAFISTA	23.037 €
4	OPERADOR EQUIPOS PRODUCCIÓN	20.843 €
	EQUIPO TÉCNICO	
1	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	30.716 €
2	GESTOR DE CONTENIDOS	24.134 €
4	TÉC. ELECTRÓNICO E INFORMÁTICO	20.843 €

Artículo 21. Complementos salariales.

1. Complemento por Nocturnidad.

Se aplicará el Complemento por Nocturnidad a todos aquellos trabajadores afectados por este Convenio que presten sus servicios entre las 22:00 y las 06:00 horas, pagándose cada hora de trabajo efectivo dentro de ese margen horario con un incremento del 15% sobre el valor de la hora ordinaria de la correspondiente retribución concertada.

Cuando las horas nocturnas trabajadas coincidan con un día festivo, cada hora nocturna trabajada en día festivo se incrementará en un 25% sobre el valor de la hora ordinaria de la correspondiente retribución concertada, considerándose esta hora como nocturna festiva por lo que es incompatible con el complemento por festividad.

2. Complemento por Festividad.

El día festivo se entiende comprendido entre las 0h y las 24h del domingo o festividad en su caso. A estos efectos se consideran festivos los 14 días festivos anuales y los domingos tal y como se indica en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores El trabajo en día festivo se compensará (con las excepciones recogidas en el artículo 18 de este Convenio) pagándose cada hora de trabajo efectivo dentro de ese margen horario con un incremento del 15% sobre el valor de la hora ordinaria de la correspondiente retribución concertada.

Como se señala en el artículo anterior las horas nocturnas festivas tienen un tratamiento independiente y no son compatibles con este complemento por festividad.

Todos aquellos trabajadores que durante los días 24 ó 31 de diciembre trabajen más de dos horas a partir de las 20:00 horas, percibirán una gratificación de treinta euros (30,00.-€) brutos por ese día, compatible con cualquier otra retribución. Aquéllos que trabajen más de cuatro horas los días 25 de diciembre y 1 de enero percibirán una gratificación de cincuenta y dos euros con diez céntimos (52,10.-€) brutos por ese día, compatible con cualquier otra retribución.

En las jornadas especiales "de fin de semana" y "a prestar los sábados, domingos y festivos", recogidas en el artículo 16 apartados a) y b) de este Convenio, el abono del complemento por festividad que en cada caso proceda no implicará que el trabajador supere, ni reduzca, la jornada anual pactada de 1.800 horas anuales de trabajo efectivo para las jornadas ordinarias, ni la equivalente para la jornada especial de fin de semana.

3. Plus de Condiciones Especiales.

Por acuerdo individual entre la Empresa y cualquiera de los empleados, podrá pactarse la prestación de servicios bajo Condiciones Especiales, de conformidad con las condiciones que en cada caso se acuerden entre Empresa y trabajador, tales como (sin que esta relación sea exhaustiva):

- **Presentación:** tareas de presentación de programas completos, o informativos y secciones específicas de éstos, quedando expresamente exceptuados de este complemento los profesionales contratados específicamente para la presentación. No se considerará presentación la aparición en imagen consecuencia del desarrollo de la actividad normal de los trabajadores en función de su categoría como p.ej. conexiones en directo, presentación de reportajes, entrevistas, etc...

- **Dirección, coordinación y edición de programas:** nombramientos a criterio de la dirección y en función de la complejidad de los programas para su adecuado desarrollo y funcionamiento.

- **De operación DSNG y enlace móvil:** operación y mantenimiento de unidades móviles de transmisión con plena responsabilidad y autonomía.

- **Trabajadores que con conocimientos necesarios en el manejo de diferentes tipos de cámaras, por encargo y a solicitud de la Empresa, lleven a cabo durante un periodo determinado de tiempo el manejo indistinto de steady, grúa y cabeza caliente (todo ello sin dejar de llevar a cabo el manejo de cámaras de estudio, exteriores y ENG).**

El importe mínimo de este plus será equivalente a mil euros (1.000,00.-€) brutos anuales, devéngase el derecho al cobro mensualmente de forma proporcional, en tanto en cuanto subsistan las condiciones que dieron lugar al establecimiento del mismo.

La percepción de este Plus de Condiciones Especiales es compatible con la percepción de cualquier otro complemento salarial que no se haya contemplado en las condiciones de trabajo pactadas.

4. Plus de Especial Responsabilidad.

Este plus será aplicado a aquellos trabajadores que hayan sido designados por decisión de la Empresa y que lleven a cabo una labor de coordinación dentro de la estructura organizativa.

La percepción de este plus es incompatible con la compensación salarial por cambio horario.

5. Compensación por Cambio Horario.

Todos los cambios horarios que se comuniquen al trabajador con antelación de siete o menos días a la fecha de trabajo efectivo previsto en la planificación establecida en el artículo 15 apartado c) de este Convenio, se compensarán con nueve euros (9,00.-€) brutos por el día que se cambie. Cuando estos cambios se comuniquen con 48 o menos horas, se compensará con quince euros (15,00.-€) brutos por el día del cambio.

La percepción de esta compensación es incompatible con la percepción del Plus de Especial Responsabilidad.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

El importe del salario bruto anual determinado en el presente convenio, será abonado en 14 pagas de la misma cuantía, doce mensuales y dos extraordinarias:

- **Paga Extraordinaria de Junio:** cuyo periodo de devengo está comprendido entre el 1 de enero del año en curso y el 30 de junio del año en curso, y cuyo periodo de pago está comprendido entre el 15 y el 31 de julio del año en curso.

- Paga Extraordinaria de Diciembre: cuyo periodo de devengo está comprendido entre el día 1 de julio del año en curso y el 31 de diciembre del año en curso, y cuyo periodo de pago está comprendido entre el 15 y el 31 de diciembre del año en curso.

TÍTULO VII: PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 23. Permisos.

De acuerdo al artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o parejas de hecho registradas legalmente en los correspondientes registros; este permiso solo se podrá disfrutar una vez. Si la pareja de hecho que ya hubiera disfrutado de esta licencia, contrae matrimonio con posterioridad a ésta, se considerará disfrutado el permiso correspondiente, no dando lugar a una nueva licencia.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

El parentesco de consanguinidad hasta segundo grado comprende: En línea recta ascendente, padres y abuelos; en línea recta descendente, hijos y nietos; y en línea colateral, hermanos.

El parentesco de afinidad hasta segundo grado comprende: El cónyuge, y todos los miembros de su familia con los que el propio cónyuge tenga un parentesco de consanguinidad hasta segundo grado.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, la empresa podrá descontar el importe de la misma del salario a que el/la trabajador/a tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legal o convencionalmente establecidos.

f) Por el tiempo imprescindible para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

De acuerdo al artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del

permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Este permiso de lactancia podrá ser acumulable a la baja por maternidad. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Artículo 24. Suspensión del contrato por maternidad, adopción o acogimiento.

De acuerdo a los artículos 45 y 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, el contrato de trabajo podrá suspenderse, con reserva del puesto de trabajo, por maternidad de la mujer trabajadora, adopción o acogimiento de menores de seis años.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del permiso por paternidad.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas.

En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Artículo 25. Guarda legal.

De acuerdo al artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo prevista en este Convenio (40 horas semanales de promedio en cómputo anual, hasta un máximo de 1.800 horas anuales), con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 26. Excedencia por cuidado de hijos.

De acuerdo al artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar

hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año de excedencia, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 27. Formación Profesional.

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de potenciar la formación continua de los trabajadores, acuerdan incorporar al mismo el contenido del presente capítulo, como mejor fórmula de organizar y gestionar las acciones de formación continua que se promuevan.

A los efectos de este capítulo se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que, dentro del plan estratégico de la Empresa, se desarrollen en función de la detección de las necesidades del personal en los diferentes puestos de trabajo en cada momento.

La formación obligatoria podrá llevarse a cabo dentro o fuera de la jornada de trabajo, computándose en todo caso como tiempo de trabajo efectivo.

Son objetivos de la formación continua:

- La mejora de la competitividad de la Empresa, proporcionando la especialización requerida y desarrollando nuevas técnicas, procesos y/o herramientas de trabajo.
- Facilitar el desarrollo profesional y la promoción interna de los trabajadores.
- Adaptar a los trabajadores en función de las necesidades cambiantes del mercado y de las nuevas tecnologías.

Cuando el trabajador curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes y al tiempo necesario para efectuar los correspondientes desplazamientos; así como a una preferencia a elegir turno de trabajo sin perjuicio de la capacidad organizativa de la Empresa.

Artículo 28. Movilidad funcional.

De acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, la movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional o a categorías profesionales equivalentes.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías profesionales equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen, y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La empresa deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores/as.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación -contempladas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores- en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un período superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité de empresa el trabajador/a podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.

Artículo 29. Traslados y desplazamientos.

De acuerdo con el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores, el traslado de trabajadores, siempre que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes, a un centro de trabajo distinto de la misma empresa, que exija cambios de residencia, requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial. Igualmente habrá que observar el plazo de notificación, la compensación o indemnización, la posibilidad de impugnación por parte del

trabajador y, en su caso, el período de consultas con los representantes legales de los trabajadores, tal como se establece en el referido artículo 40.1 y también en el 40.2.

Por tanto, el traslado de trabajadores/as a un centro de trabajo distinto de la misma empresa, que no exija cambios de residencia, queda dentro del ejercicio regular de las facultades organizativas de la empresa.

De acuerdo con el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores, que exijan que éstos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas. El trabajador/a deberá ser informado del desplazamiento con antelación suficiente a la fecha de efectividad, y con un tiempo no inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses. En este último supuesto, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario. Los desplazamientos cuya duración en un período de tres años exceda de doce meses tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en el Estatuto de los Trabajadores para los traslados.

Expresamente se hace constar que, en trabajos realizados fuera del territorio del Estado Español por trabajadores/as con contrato laboral formalizado dentro del mismo, los gastos tales como visados, tasas locales, vacunaciones, serán siempre por cuenta de la empresa.

Artículo 30. Desplazamientos: Gastos de locomoción y dietas.

Cuando, por necesidades del servicio, el trabajador/a se desplace fuera del que es su centro de actividades y, de acuerdo con la empresa, utilice coche propio, la empresa le compensará abonándole la cantidad de diecinueve céntimos de euros (0,19.-€) por kilómetro recorrido, más, en su caso, los gastos de peaje y aparcamiento que justifique.

Cuando, por necesidades del servicio, el trabajador deba desplazarse a un municipio distinto de aquel donde radique su centro de actividades y también de aquel que constituya su domicilio habitual, la empresa le compensará por los gastos normales de manutención y estancia. Esta compensación se podrá llevar a cabo a elección de la empresa de una de las maneras siguientes:

1. Facilitando al trabajador/a, dependiendo de lo que en cada caso proceda, el almuerzo, la cena, el alojamiento y el desayuno.

Si el desplazamiento obliga al trabajador a pernoctar fuera de su domicilio habitual, su alojamiento se hará en habitación de uso individual en hotel de tres estrellas o en otros establecimientos tales como hostales, alojamientos de turismo rural o apartamentos de análoga calidad. Si no existiera hotel de tres estrellas o establecimiento de análoga calidad en el municipio donde deba pernoctar, se acudirá al establecimiento existente de calidad inmediatamente inferior. Además, en todo caso la empresa abonará al trabajador/a siete euros con cincuenta y tres céntimos (7,53.-€) por noche en concepto de gastos de manutención de bolsillo. Si el desplazamiento es a un destino fuera del territorio nacional, este importe se incrementará en un 50%.

2. Abonando al trabajador, dependiendo de lo que en cada caso proceda, las siguientes dietas diarias:

- Por almuerzo: Doce euros con veinticinco céntimos (12,25 €).
- Por cena: Doce euros con veinticinco céntimos (12,25 €).
- Por alojamiento y desayuno: Cuarenta y un euros con cuarenta y un céntimos (41,41 €).

La dieta por gastos de manutención de bolsillo se devengará por noche y sólo si el desplazamiento obliga al trabajador/a a pernoctar fuera de su domicilio habitual.

Si el desplazamiento es a un destino fuera del territorio nacional, estas dietas se incrementarán en un 50%.

3. Estableciendo un sistema de gastos a justificar, en sustitución de las dietas previstas en el punto anterior, por unos importes mínimos iguales al importe de esas dietas.

4. Con cualquier sistema mixto de los tres anteriores. En general, siempre que sea posible, y, en particular, siempre que el trabajador/a así lo demande, la empresa realizará las gestiones necesarias para abonar al trabajador las percepciones por gastos de locomoción y dietas o, en su caso, un adelanto suficiente para una posterior justificación de gastos, antes de que se efectúe el gasto.

Artículo 31. Seguros.

La empresa suscribirá para todos sus trabajadores un seguro de accidente que cubra los riesgos de invalidez y muerte. De las coberturas de este seguro se dará cuenta anualmente al Comité de Empresa y a los trabajadores, siendo las cantidades iniciales de indemnización contratadas las siguientes:

- Por fallecimiento, 30.000,00.-€.
- Por invalidez permanente, absoluta y parcial, hasta un máximo de 30.000,00 € en función del grado de la misma.

En las producciones en las que haya que llevar a cabo trabajos fuera del territorio del Estado Español, la empresa suscribirá, para todos aquellos trabajadores/as que tengan que desplazarse, un seguro de asistencia en viaje que cubra los riesgos de enfermedad y accidente, incluyendo la cobertura de los gastos de atención médica, hospitalización y tratamiento hasta la repatriación, así como los gastos de repatriación en caso de muerte.

Artículo 32. Incapacidad temporal.

En caso de incapacidad temporal del trabajador/a derivada de enfermedad común, la empresa complementará el subsidio de la Seguridad Social hasta el 100% de la base reguladora, a partir del día 30 de la baja por I.T. y por duración máxima de doce meses.

En supuestos de Accidentes de Trabajo, embarazo, accidente no laboral y enfermedad común que requiera hospitalización o intervención quirúrgica con hospitalización, el complemento previsto del párrafo anterior, se abonará desde el primer día de la baja por I.T. y con la misma duración máxima de doce meses.

En ambos casos con la limitación de que la aportación obligatoria de la empresa no será en ningún caso superior al 25% de la base reguladora.

En los supuestos de accidente no laboral, hospitalización o intervención quirúrgica con hospitalización, el trabajador viene obligado a documentar ante la empresa esta situación.

Artículo 33. Plan de Igualdad.

Se seguirá desarrollando del Plan de Igualdad ya vigente en GTM, S.A. para su aplicación práctica mediante la Comisión de seguimiento y perfeccionamiento de dicho plan creada al efecto.

Artículo 34. Derechos Sindicales. Acumulación de horas.

Los miembros del Comité de Empresa disfrutarán del crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación en la forma establecida en el Artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Los representantes de los trabajadores adscritos a cada una de las organizaciones sindicales podrán ceder sus horas sindicales, para su acumulación, a otros miembros del Comité de Empresa de su misma organización. La cesión de horas requerirá un preaviso a la Empresa de, al menos, 15 días de antelación a la fecha o fechas de disfrute para una correcta planificación de la Empresa, salvo casos imprevistos que se notificarán una vez que se conozcan. Esta cesión del crédito horario se efectuará con carácter bimestral.

En supuestos excepcionales en que por razones de determinadas circunstancias productivas u organizativas de la empresa se plantearan graves problemas de organización o funcionamiento con la cesión de horas, se pactará con el afectado o la organización sindical correspondiente representada en el Comité de Empresa, la solución del conflicto.

TÍTULO IX: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 35. Comisión de Seguridad y Salud.

Formada por tres representantes de la empresa y tres representantes de la parte social, son sus cometidos, entre otros, y de acuerdo con la legislación vigente:

- Divulgar e informar de los riesgos profesionales ligados a las actividades de la empresa
- Divulgar e informar de los derechos y obligaciones de cada parte al respecto de la seguridad y salud en el trabajo.
- La promoción de actividades preventivas.

La Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento.

TÍTULO X: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 36. Normas generales.

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas leves, graves y muy graves y sanciones que se establece en el presente título de este Convenio Colectivo.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

La enumeración de faltas de los tres artículos siguientes no tiene carácter exhaustivo, pudiendo ser sancionado cualquier otro incumplimiento de análoga gravedad.

Artículo 37. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La comisión de tres faltas de puntualidad injustificadas, en la entrada o salida del trabajo, superiores a diez e inferiores a treinta minutos, en un período de un mes.

2. La comisión de una falta de ausencia del puesto de trabajo injustificada, por un tiempo superior a treinta minutos.
3. El abandono del servicio sin autorización o causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si, como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo u otras personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. No comunicar con antelación suficiente una falta al trabajo por causa justificada, o no comunicar con la necesaria diligencia la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
5. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, cuando de ello se deriven.
6. La reiteración de pequeños descuidos en la conservación del material, mobiliario, vestuario o enseres, cuando implique perjuicios económicos de cierta consideración para la empresa.
7. Los malos tratos de palabra y las faltas de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados u otras personas relacionadas con la empresa, de carácter leve.
8. La falta de atención y diligencia con los clientes, invitados o público.
9. La falta ostensible de aseo y limpieza personal.
10. La embriaguez o toxicomanía ocasional. Si, como consecuencia de la misma, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros/as de trabajo u otras personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

Artículo 38. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La comisión de tres faltas leves de la misma naturaleza, habiendo mediado sanción, en un período de tres meses.
2. La comisión de seis faltas de puntualidad injustificadas, en la entrada o salida del trabajo, superiores a diez e inferiores a treinta minutos, en un período de un mes, siempre y cuando las tres primeras hubieran sido previamente sancionadas como falta leve.
3. La comisión de dos faltas de ausencia del puesto de trabajo injustificadas, en días distintos y cada una de ellas por un tiempo superior a treinta minutos, en un período de un mes, siempre y cuando la primera hubiera sido previamente sancionada como falta leve.
4. Faltar al trabajo un día, sin la debida autorización o causa justificada.
5. Simular enfermedad o accidente, o alegar motivos falsos para la obtención de permisos.
6. Simular la presencia de otro trabajador.
7. La desobediencia a sus superiores en cualquiera que sea la materia relacionada con el cometido profesional. Si implicase manifiesto quebranto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.
8. La negligencia o desidia en el trabajo cuando afecte a la buena marcha del mismo o cause perjuicio económico a la empresa.

9. Los malos tratos de palabra y las faltas de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados u otras personas relacionadas con la empresa, de carácter grave.

10. Las ofensas físicas, verbales o de cualquier otra índole, de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajador u otra persona relacionada con la empresa.

11. El abuso de autoridad, entendido como la conducta del que, prevaliéndose de su superioridad jerárquica, infiere un trato vejatorio a un subordinado, desviado de los fines para los que está conferida la autoridad. Cuando revista caracteres de especial gravedad, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

12. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear maquinaria, herramientas o material de la empresa para usos propios.

13. Las derivadas de lo previsto en las causas 3 y 10 del artículo anterior.

Artículo 39. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La comisión de tres faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, habiendo mediado sanción, en un período de seis meses.

2. La comisión de nueve faltas de puntualidad injustificadas, en la entrada o salida del trabajo, superiores a diez e inferiores a treinta minutos, en un período de un mes, siempre y cuando las seis primeras hubieran sido previamente sancionadas como falta grave.

3. La comisión de tres faltas de ausencia del puesto de trabajo injustificadas, en días distintos y cada una de ellas por un tiempo superior a treinta minutos, en un período de un mes, siempre y cuando las dos primeras hubieran sido previamente sancionadas como falta grave.

4. La disminución voluntaria y reiterada del rendimiento normal o pactado en el trabajo.

5. Los malos tratos de palabra y las faltas de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados u otras personas relacionadas con la empresa, de carácter muy grave, así como los malos tratos de obra.

6. Las ofensas físicas, verbales o de cualquier otra índole, de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajador u otra persona relacionada con la empresa, cuando lo sean desde posiciones de superioridad jerárquica y asocien la obtención del trabajo, la mejora de sus condiciones o la estabilidad en el empleo con la aprobación de favores de tipo sexual.

7. La embriaguez o toxicomanía reiterada durante el servicio.

8. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

9. Robar o hurtar, hacer desaparecer, destrozar, inutilizar o causar desperfectos de manera voluntaria en materiales, edificios, instalaciones, maquinaria, aparatos, herramientas, útiles, mobiliario, vestuario, enseres o documentos de la empresa o de sus trabajadores/as u otras personas relacionadas con la empresa.

10. Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.

11. Las derivadas de lo previsto en las causas 3 y 10 del artículo 36 y en las causas 7 y 11 del artículo anterior.

Artículo 40. Sanciones.

Toda sanción requerirá comunicación escrita al trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. Se establece el siguiente régimen de sanciones:

Por faltas leves:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.
- b) Despido disciplinario.

Artículo 41. Prescripción de las faltas.

De acuerdo con el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, cualquier falta prescribirá a los seis meses de haberse cometido.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto a la legislación vigente y que sea de aplicación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

621 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia, igualdad e Infancia.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 30 de diciembre de 2010.—La Directora General de Familia, Igualdad e Infancia, Laura Muñoz Pedreño.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
JOSE MARIA GOMEZ SERRANO	CENTRO PENITENCIARIO SANGONERA CTRA. EL PALMAR - MAZARRON, KM. 3	30120 EL PALMAR - MURCIA	62/2010	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
JOSE LUIS MARTINEZ ALMODOVAR	CAMINO DE LA SILLA - PARAJE EL CAMPICO, S/N	30820 ALCANTARILLA - MURCIA	0963/2001	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
PEDRO MANUEL PEREZ CORREAS	CENTRO PENITENCIARIO ALICANTE II - CTRA NACIONAL 330 KM 66	03400 VILLENA - ALICANTE	1097/2006	RESOLUCION ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE PROVISIONAL
RITA GARCIA ALCARAZ	DESCONOCIDO	-----	0419/1992	RESOLUCION CESE ACOGIMIENTO FAMILIAR

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

622 Expediente sancionador 134/2010.

Por el presente, se hace saber a Conservas Lyper, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Río Benamor, n.º 8, 30562 Ceutí, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 134/2010, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 y 6.2; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 4, 8; Capítulo II, apartados 1.b), 1.d); Capítulo IX, apartados 2, 3 del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Título II, artículo 7.1, 7.2, 7.6 y 7.7 del R. D. 2420/1978, de 2 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y venta de conservas vegetales.

Artículo 2.1, apartado a) del R. D. 1712/1991 de 29 de noviembre (BOE 04-12-91), sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

Estando calificados dichos hechos como infracciones GRAVES en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.B.2.ª, y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (Tres mil cinco € con siete cts.), Hasta 15.025,30 € (Quince mil veinticinco € con treinta cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de diciembre de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

623 Expediente sancionador 147/2010.

Por el presente, se hace saber a Estefan Pascal, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Águilas, Km 10, s/n, 30813 Purias (Lorca), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 147/2010, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 5 y 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b) y Capítulo IX, apartados 2, 3 del REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.2, 3.5, 5.2, párrafo 2.º, 7.1.b), 7.1.c), 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (TRES MIL CINCO € CON SEIS CTS.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de diciembre de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

624 Expediente sancionador 165/2010.

Por el presente, se hace saber a Grupo El Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Barrionuevo, n.º 2, 30001 Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 165/2010, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5 y 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 9, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo IX, apartados 2, 3; Capítulo X, apartados 1, 2 y Capítulo XII del REGLAMENTO (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 3.4, 5.2, párrafo 2.º, 6.2, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis céntimos); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 27 de diciembre de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

625 Expediente sancionador 115/2010.

Por el presente, se hace saber a Sol Franquicias, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Río Segura, s/n, 30600 Archena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 115/2010, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 5.1, apartado g); Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, apartados 2, 3 del REGLAMENTO (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 5.2, párrafo 2.º y 6.2 del R.D. 3.484/2000, de 29 de diciembre (BOE 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados dichos hechos como infracciones leves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su art. 35.A.2.ª y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de diciembre de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

626 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 4/10 interpuesto contra Resolución del Director Gerente del SMS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D^a Francisca Costa Martínez, cuyo último domicilio conocido en Avda. Teodomiro, 20 - Ático Izqda., 3300.- Orihuela (Alicante) que ha sido dictada ORDEN por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 4/10 interpuesto frente a Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 23 de noviembre de 2009

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 22 de noviembre de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

627 Notificación.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en D.G. de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, sito en Ronda Levante, 11, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 180400 991 039103 00053 2010 510 1

N.º Exp: '00053'/2010'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consej. Sanidad

Nombre: BIGASTRO INTERNATIONAL CAR, SL

NIF/CIF: B54148507

Dirección: SAN ONOFRE,00007

Municipio: ORIHUELA

Importe: 300

N.º Serie: 180400 991 039103 00064 2010 510 1

N.º Exp: '00064'/2010'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consej. Sanidad

Nombre: ANDRES BERNAL GARCIA, SL

NIF/CIF: B73025058

Dirección: CARRETERA DE MADRID KM,357

Municipio: CIEZA

Importe: 2501

N.º Serie: 180400 991 039103 00051 2010 510 1

N.º Exp: '00051'/2010'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consej. Sanidad

Nombre: SANCHEZ CLEMENTE, SANTIAGO JAVIER

NIF/CIF: 34825563K



Dirección: STGO.RIBERA-CL.MUÑOZ,18 1 1

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 400

N.º Serie: 180400 991 039103 00046 2010 510 5

N.º Exp: '00046'/'2010'

Concepto: Sanciones Administrativas. Consej. Sanidad

Nombre: DISTRIB MURCIANA DE PRODUCTOS DE FERRETE

NIF/CIF: B73158198

Dirección: SAN JOAQUIN NAVE 1,

Municipio: ALCANTARILLA

Importe: 200

Murcia, 28 de diciembre de 2010.—El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

628 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de bioseguridad en sistemas de agua y aire de la gerencia única Area III de Lorca.

El Servicio Murciano de Salud-Gerencia Área III de Salud convoca la siguiente contratación.: Servicio de bioseguridad en sistemas de aire y agua

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Gerencia Área III de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación pública.
- c) Número de expediente: 1100200677/2010

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Bioseguridad en sistemas de agua y aire
- b) Número de unidades a entrega: . --
- c) División por lotes y número: Sí. Número de lotes: 2
- d) Lugar de entrega: Varios, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

- e) Plazo de entrega:..

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato

Importe total: 195.524,00 €. Iva Excluído.

Importe IVA: 35.194,31 €.

% IVA aplicable: 18%

5.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Si, el 5% del presupuesto de adjudicación.(IVA EXCLUIDO).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Rafael Méndez – Gerencia Área III de Salud.
- b) Domicilio: Ctra. Nacional, 340 – Km. 589
- c) Localidad y código postal: Lorca (Murcia). C.P. 30817
- d) Teléfono: 968 44.55.18 y 968.48 93 73
- e) Telefax: 968 44.24.21
- f) Internet: <http://www.murciasalud.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, Financiera y Técnica: La prevista en el punto 23) del Cuadro de Características del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el BORM (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el día siguiente hábil).

b) Hora Límite de presentación: Hasta las 14´00 Horas.

c) Documentación a presentar: La detallada en el punto 22 del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: Registro general del hospital Rafael Méndez

1.ª Entidad: Gerencia Área III de Salud.

2.º Domicilio: Ctra. Nacional 340 – Km 589

3.º Localidad y código postal: Lorca (Murcia). C.P. 30817

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Gerencia Área III de Salud

b) Domicilio: Hospital Rafael Méndez, Ctra. Nacional 340 – Km 589.

c) Localidad: Lorca (Murcia)

d) Fecha: Se informará por fax o correo electrónico a los licitadores.

e) Hora: Se informará por fax o correo electrónico a los licitadores.

10.- Criterios de valoración de las ofertas.

---Precio: Puntuación máxima 50 puntos.

---Mejoras: Puntuación máxima 15 puntos

---Oferta técnica: Puntuación máxima 30 puntos.

---Plan de gestión ambiental puntuación máxima 5 puntos

11.- Otras informaciones: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página Web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Lorca, 13 de diciembre de 2010.—El Director Gerente del S.M.S., P.D. (Res. 21-11-07, BORM de 15-12-07).—El Gerente Area III de Salud, José Luis Albarracín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

629 Anuncio de emplazamiento a los interesados en los procedimientos abreviados que se citan.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Siete de Murcia, D.^a María Dolores Montoya Martínez y otros han interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado n.º 481/10, asimismo D.^a María Isabel Alcázar Fernández, ante el mismo Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 7e de Murcia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado 530/10.

A su vez y ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 8 de Murcia, D.^a Ana María Ruipérez Nicolás ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 482/10.

Los recursos que se citan se han interpuesto frente a la Orden 19-05-10 de la Excm. Consejera de Sanidad y Consumo, por la que se resuelve de forma desestimatoria los recursos de alzada presentados contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 3 de noviembre de 2008, por la que se convocaba concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Familia de Equipos de Atención Primaria. (BORM 10-11-08).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los interesados Concurso de Traslados se comunica que disponen de nueve días para comparecer y personarse ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, sito en Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 10 de enero de 2011.—El Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

630 Anuncio de contratación de suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de los equipos y máquinas fotocopiadoras para el Servicio de Reprografía del Área de Salud VII Murcia Este.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100191835/10/PA

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro en régimen de arrendamiento sin opción de compra de los equipos y máquinas fotocopiadoras para el Servicio de Reprografía del Área de Salud VII Murcia Este.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Hospital General Universitario Reina Sofía y/o en los centros de primaria del Área de Salud VII.
- e) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho mes.
- f) CPV: 30100000-0

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica 45 puntos
 - Oferta técnica 45 puntos
 - Mejoras 10 puntos

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 169.848'7601 €. (Base imponible: 143.939'6272 €; IVA 18%: 25.909'1329 €).

5.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 7.196,98 €.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Los Pliegos podrán obtenerse en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe, o en la dirección

de Internet www.murciasalud.es. Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación.

b) Domicilio: C/Central, 7 – Edificio HABITAMIA I.

c) Localidad y código postal: 30100 Espinardo-Murcia.

d) Teléfono: 968 28 80 34.

e) Telefax: 968 28 84 24.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas.

g) Precio de los Pliegos: 4,00 €.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios, por un importe mínimo correspondiente a la mitad del presupuesto de licitación.

b) Solvencia técnica y profesional: - Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Entre éstos, deberán figurar algunos en los que se haga referencia expresa al suministro de equipos similares a los que se oferten.

- Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del órgano de contratación.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: C/Central, 7 – Edificio Habitamia I, Planta Baja.

3.º Localidad y código postal: 30100 Espinardo-Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de Ofertas.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: C/Central, 7 – Edificio Habitamia I.

c) Localidad: 30100 Espinardo-Murcia.

d) Fecha y hora: La apertura, tanto de las ofertas técnicas como de las proposiciones económicas, será comunicada a las empresas licitadoras.

10.- Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

13.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.murciasalud.es.

Murcia, 5 de enero de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

631 Notificación nuevo plazo de pago en voluntario. Expte. 200755191105.

Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario

Expediente: 200755191105

Empresa: Martín Guirao Sánchez

Tras el intento infructuoso de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero y en cumplimiento del fallo de la sentencia n.º 410/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 0000044/2010, comunicamos a Martín Guirao Sánchez de Torreagüera, que el importe de la sanción, 3.005,07 €, habrá de hacerlo efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, Despacho 116, ubicadas en Avda. de la Fama 3, 30006 Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 22 de diciembre de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

632 Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de vigilancia de los edificios sede de la Biblioteca Regional de Murcia y del Archivo Regional, dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo. Expte. SG/CA/25/2010.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio Económico y de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Julián Romea, 4.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia, 30001.
 - 4) Teléfono: 968 27 7789; 27 7708
 - 5) Telefax: 968 27 7794.
 - 6) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.carm.es (Contratación Pública-Perfil de Contratante-Consejería de Cultura y Turismo).
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SG/CA/25/2010.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de vigilancia de los edificios sede de la Biblioteca Regional de Murcia y del Archivo Regional dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Lugar de ejecución:
Biblioteca Regional de Murcia y Archivo Regional.
- e) Plazo de ejecución: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79713000-5

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria/anticipado de gasto.
- b) Procedimiento: abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:
 1. Oferta económica: hasta 85 puntos.
 2. Revisión de precios en caso de prórroga: Hasta 15 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 300.989,52 €.

IVA: 54.178,11 €, al tipo del 18%.

Importe total: 355.167,63 €.

5.- Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Modalidad de presentación:

- Sobre n.º 1: "Documentación administrativa".

- Sobre n.º 2: "Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes".

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Domicilio: Plaza Julián Romea, 4.

3. Localidad y código postal: Murcia. 30001.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

8.- Aperturas de ofertas.

a) Dirección: Plaza Julián Romea, 4.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30001.

d) Fecha y hora: se comunicará oportunamente a los licitadores.

9.- Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 500 euros.

10.- Otras informaciones: A efectos de consulta, los licitadores se podrán dirigir a D. José Alarcón Alarcón, Jefe de Unidad de Seguridad de la Dirección General de Patrimonio. Teléfono 968362538.

Murcia, 28 de diciembre de 2010.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

633 Solicitud de la C.R. de Pulpí de concesión de aguas tratadas procedentes de la planta desaladora Águilas/Guadalentín. Expte. CSR-30/2010.

En este Organismo se tramita expediente (CSR-30/2010) de solicitud efectuada por la Comunidad de Regantes de Pulpí de concesión de 5 hm³/año de aguas tratadas procedentes de la Planta Desaladora Águilas/Guadalentín. Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Art. 105), se abre dicho periodo por un plazo de 20 días naturales a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del objeto de la información se exponen a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes de Pulpí

Expediente: CSR-30/2010

Tipo de recurso: Aguas tratadas procedentes de la Desaladora Águilas-Guadalentín (Murcia)

Destino de las aguas: Agrícola

Volumen máximo anual: 5 hm³/año

Superficie de riego: Zona regable de la CR de Pulpí, conforme al Plano aportado al expediente.

Término municipal y provincia: T.M. de Pulpí – Almería; y TM de Lorca, Murcia

Imposición de servidumbre de acueducto: no.

Ocupación del dominio público hidráulico: no.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 28 de diciembre de 2010.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

634 Ejecución de títulos judiciales 335/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104379

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 335/2010

Demandante: Milouda Atmani

Demandado: Restaurante Julietta, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 335/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Milouda Atmani contra la empresa Restaurante Julietta, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Restaurante Julietta, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.982,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes y al rondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Julietta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

635 Ejecución de títulos judiciales 427/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102493

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 427/2010

Demandante: José Martínez Cayuela

Abogada: Elena Manchado Rojo

Demandado: Mantenimiento Integral del Hogar y Reparaciones del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 427/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Martínez Cayuela contra la empresa Mantenimiento Integral del Hogar y Reparaciones del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mantenimiento Integral del Hogar y Reparaciones del Sureste, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.591,34 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Integral del Hogar y Reparaciones del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de diciembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

636 Demanda 1.696/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103447

N.º Autos: Demanda 1.696/2009

Materia: Ordinario

Demandante: María Eugenia Meroño García

Demandado: Froi Armero, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.696/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Eugenia Meroño García contra la empresa Froi Armero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16/06/10, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Eugenia Meroño García, condeno a la empresa "Froi Armero, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de ocho mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (8.265,59 €), más el interés del 10 anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Froi Armero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

637 Ejecución de títulos judiciales 597/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0200695

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 597 /2010.

Demandante: Asensio Vidal Martínez.

Demandado/s: Construcciones Julio 97 S.L., Fogasa.

Edicto

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 597/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Asensio Vidal Martínez contra la empresa Construcciones Julio 97 SL y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Decreto 22-12-2010.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de los bienes de Construcciones Julio 97, SL. según la información patrimonial obtenida, que a continuación se relacionan:

Del saldo que se encuentra depositado en Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona en la cuenta 2100-2192-81-0200356991.

Para cubrir la cantidad por la que se sigue vía de apremio de 727,65 euros de principal más 72,7 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Para la efectividad del embargo líbrense los correspondientes oficios a las entidades citadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Julio 97 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

638 Ejecución de títulos judiciales 503/2010.

N28150

N.I.G. 30016 44 4 2009 0203851

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 503 /2010.

Demandante/S: Pablo Flores Garrido.

Demandado/s: Instalaciones Yamaal S.L., Mastiagas S.L., Servicios Atrex S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 503/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Flores Garrido contra la empresa Instalaciones Yamaal SL, Mastiagas S.L., y, Servicios Atrex SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Decreto 23-12-10

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Instalaciones Yamaal S.L., Mastiagas S.L., Servicios Atrex S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.244 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Yamaal S.L., Mastiagas SL, Servicios Atrex S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

639 Demanda 603/2010.

N.I.G. 30016 44 4 2010 0202745

N.º Autos: Demanda 603/2010.

Materia: Ordinario.

Demandado: Solera el Trampolín S.L., Fogasa.

Edicto

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gabriel Pizarro Borrás contra Solera el Trampolín S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 603/2010 se ha acordado citar a Solera el Trampolín S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/3/2011 a las 10:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta/sala vistas número 1-1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Solera el Trampolín S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 21 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

640 Juicio verbal 1.705/2008.

76000

Sobre otras materias.

N.I.G. 30030 42 1 2008 0016499

De doña Rosario María Lechuga González, Winterthur Seguros Generales
Procurador. José Julio Navarro Fuentes,

Contra. Ireco Promoción y Construcción, Ciferma.

Procurador. Francisco de Asis Bueno Sánchez,

EDICTO

En el procedimiento Juicio Verbal número 1.705/2008 seguido a instancia de Rosario María Lechuga González y Winterthur Seguros Generales frente a Estructuras Ciferma S.L. y otro se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado. Primera Instancia número Once de Murcia.

Sentencia: 207/2010.

Procedimiento: Juicio verbal número 1705/2008.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2010.

S.Sa. Iltma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad; vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el n.º 1705/2008 seguidos a instancia de doña Rosario Lechuga González y Winterthur Seguros Generales, representadas por el procurador don José Julio Navarro Fuentes y asistidas por la Letrada doña Rosa María Carmona Valera contra Ireco Promoción y Construcción S.L., representada por el procurador don Francisco Bueno Sánchez y asistida por la Letrada doña María Fernanda Vidal y contra Estructuras Ciferma S.L., declarada en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente.

Sentencia número 207

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Rosario Lechuga González y Winterthur Seguros Generales S.A., representadas por el procurador don José Julio Navarro Fuentes contra Estructuras Ciferma S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a Winterthur la cantidad de cuatrocientos diez euros con cuarenta y siete céntimos (410,47 euros) y a doña Rosario Lechuga González la cantidad de mil doscientos treinta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (1.239,74 euros), más intereses legales de dichas cantidades desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Que desestimando la misma demanda interpuesta contra Ireco Construcción y Promoción S.L., representada por el procurador don Francisco Bueno Sánchez,

debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos que se le dirigen en la demanda, sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por preparada la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Estructuras Ciferma S.L., con domicilio en Totana c/ Santa Eulalia n.º 1 bajo, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Murcia a 16 de noviembre de 2010.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

641 Autos 9/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 9/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña José Miguel Martínez Ortega contra la empresa Mediterránea Control de Accesos, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 04-03-11, a las 10:20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mediterránea Control de Accesos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 11 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

642 Demanda 1.627/2009.

N.º Autos: Demanda 1.627/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Antonio López Martos.

Demandado/s: M.A. El Argentino S.L. y Agrícola Virgen de Luján S.L.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Sección Segunda.

Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio López Martos contra M. A. El Argentino S.L y Agrícola Virgen de Luján S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el nº 1627/09 se ha acordado citar a las dos demandadas, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de Enero de 2011 a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sita en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a las demandadas M.A. El Argentino S.L y Agrícola Virgen de Luján S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

643 Autos 1.193/2010.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Robledillo Expósito contra Fraternidad Muprespa, Tesorería General de la Seguridad Social, Explotaciones Pizza Águilas, S.A., INSS, Servicio Murciano de Salud, Asepeyo, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1.193/2010 se ha acordado citar a Explotación Pizza Águilas, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22-02-11 a las 10:30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Explotaciones Pizza Águilas, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de enero de 2011.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

644 Autos 1.908/2009.

Doña Isabel M.^a de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1.908/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Gutiérrez Escarabajal contra la empresa José Giménez Giménez, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 4 febrero de 2011 a las 9:50 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma Gutiérrez José Giménez Giménez, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de enero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

645 Autos 89/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 89/2010 de este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia seguidos a instancias de don José Palao Díaz contra la empresa Armazones Base, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 29-03-11, a las 10:00 horas.

En la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Armazones Base, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 11 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

646 Ejecución 231/2009.

NIG: 30030 44 4 2009 0002181

N28150

N.º Autos: Ejecución 231/2009 T

Demandante/s: Alexandre Pacheco Abel Hernán

Graduado/a Social: Antonio Andrés Miralles Torres

Demandado/s: Decourosan S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 231/2009 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Alexndre Pacheco Abel Hernán contra la empresa Decourosan S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Levantar los embargos trabados sobre los créditos a favor del ejecutado Decourosan S.L.L.:

- Polaris Desarrollo, s.l., con domicilio en Ctra. de Murcia – San Javier – Edif.. Polares World, Torre Pacheco (Murcia)

- Urbamasa Construcciones, s.l., con domicilio en Ceutí, P. I. Los Torraos, av. de España.

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Alexandre Pacheco Abel Hernán frente a Decourosan S.L.L..

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

De conformidad con el art. 244.1 de LPL la presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Decourosan S.L.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

647 Ejecución de títulos judiciales 168/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0014048.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 168/2010.

Demandante: Juan Tornel Sánchez

Graduado Social: Diego Martínez Requena

Demandado: Proyectos Poesan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 168/2010 del Juzgado de lo Social número Tres, seguidos a instancia de don Juan Tornel Sánchez contra la empresa Proyectos Poesan, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al a ejecutado Proyectos Poesan, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 16.419 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Poesan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de diciembre de 2010.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

648 Ejecución de títulos judiciales 266/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000599

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 266/2010

Demandante: Juan José Ródenas Gambín

Graduado Social: Diego Martínez Requena

Demandado: Proyectos Poesan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 266/2010 de este Juzgado de lo Social número Tres, seguidos a instancia de D. Juan José Ródenas Gambín contra la empresa Proyectos Poesan, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan José Ródenas Gambín, frente a Proyectos Poesan, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.619,52 euros en concepto de principal, más otros 2.694,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº Tres de Murcia y su Provincia.

La Magistrado-Juez.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de bienes para asegurar la responsabilidad de Proyectos Poesan, S.L. hasta cubrir la cantidad de 15.619,52 euros de principal y 2.694,36 euros de intereses y costas, en concreto el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas de cualquier clase titularidad del ejecutado para lo cual, líbrese oportuno oficio dirigido a Banco de Valencia, a fin de que sirva retener los saldos que mantenga el ejecutado a su favor en cuentas de cualquier clase y sean puestos a disposición de esta ejecución en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades que se reclaman.

Librándose a tal efecto oportuno oficio dirigido al Registro Provincial de Venta a Plazos de esta ciudad, a fin de que tomen las anotaciones del embargo

practicado, debiendo remitir a la mayor brevedad certificación acreditativa de la traba acordada en la hoja registral de los vehículos y reseñando las cargas que en su caso hubiera.

- Líbrese al mismo tiempo oficio dirigido a la AEAT a efectos de que sirvan retener y poner a disposición de este Juzgado las cantidades que puedan corresponder al ejecutado por en concepto de devolución por impuestos de cualquier clase.

- Líbrese igualmente oficio dirigido al Servicio Índice de los Registros de la Propiedad a fin de que se certifique sobre la existencia de inmuebles titularidad del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la N.º Cuenta en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Poesan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 28 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

649 Ejecución de títulos judiciales 372/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000600

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 372/2010

Demandante: Antonio Martínez Sánchez

Graduado Social: Diego Martínez Requena

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Proyectos Poesan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 372/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Martínez Sánchez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Proyectos Poesan, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a veintiséis de octubre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Martínez Sánchez ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 16 de marzo de 2010 frente a Proyectos Poesan, S.L., en reclamación de 21.002'63 € de principal (16.925'22 € por indemnización y 4.077'41 € por salarios) y otros 773'10 € provisionalmente calculados para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Seis el despacho de la ejecución interesada.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 de la L.P.L., sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto. Corresponde, de conformidad

con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Antonio Martínez Sánchez frente a Proyectos Poesan, S.L. parte ejecutada, por importe de 21.002'63 € de principal (16.925'22 € por indemnización y 4.077'41 € por salarios) y otros 773'10 € provisionalmente calculados para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Poesan, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de enero de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

650 Ejecución de títulos judiciales 282/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003512

N.º Autos: Ejecución De Títulos Judiciales 0000282 /2010

Demandante: Vicente Asensio Garcia

Demandado: Gráficas Surenvas, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de Títulos Judiciales 282/2010 de este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Vicente Asensio Garcia contra la empresa Gráficas Surenvas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado GRAFICAS SURENVAS S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

-El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado mantiene en las entidades bancarias:

- 0075-0173-11-0700740112 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
- 0075-0173-18-0500078432 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
- 0075-0173-14-0360365579 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
- 0075-0173-14-0600501622 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
- 0075-0173-19-0360367159 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
- 0075-0173-13-0321052911 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
- 2090-1116-21-0041124310 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- 2090-1116-24-0003706177 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- 0049-6660-77-2816236660 de BANCO SANTANDER S.A.
- 2038-9617-42-6000112916 de CAJA DE AHORROS Y MONTES DE PIEDAD DE MADRID
- 2091-1177-10-3040000365 de CAJA DE AHORROS DE GALICIA
- 2100-9300-36-0285048635 de CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
- 2100-5689-69-0200031648 de CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
- 2100-5689-61-0100149857 de CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº7 3403-0000-64-0282-10.

Líbrese Edicto para la notificación de la presente resolución a la parte ejecutada que se publicará en el B.O.R.M.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-30-0282-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas Surenvas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

651 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial. Explotación de Café-Bar en el "Molino del Saltaor" del Municipio de Águilas.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2010 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato administrativo especial para la Prestación del Servicio de café-bar en el "Molino del Saltaor" de Águilas.

Se hace pública la convocatoria a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual se desarrollará mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación urgente.

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 9/10- Bis.-Contrato administrativo especial.

2.- Objeto del contrato:

- a. Explotación de Café-Bar en el "Molino del Saltaor" del Municipio de Águilas
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Plazo de Ejecución: tres años a contar desde la formalización del Contrato, con posibilidad de prórroga por uno año más.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Criterio de Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación:
 - Por valoración de Proyecto de Prestación del Servicio: Hasta un máximo de cinco (5,00) puntos.
 - Por mejoras ofrecidas sin coste alguno para la Administración: Hasta un máximo de tres (3,00) puntos.
 - Por oferta económica ofrecida al Ayuntamiento: Hasta un máximo de un (2,00) puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

No se establece.

5.- Garantía provisional:

No se exige.

6.- Garantía definitiva:

La cantidad resultante de aplicar el 5 por 100 del canon (excluido IVA) que se ofrezca para los tres años de duración de contrato (prorrogables por uno más).

7.- Garantía complementaria:

No se exige.

8.- Obtención de documentación e información:

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418886/846/812/823

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Licitaciones Generales – Contratos administrativos especiales.

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418846/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Licitaciones Generales –

Contratos administrativos especiales.

9.- Requisitos específicos del contratista:

La totalidad de los medios de justificación de las solvencias económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los dieciséis días (16) naturales a contar desde el siguiente también natural al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; de 09:00 h. a 13:00 h.; de lunes a sábados no festivo (de coincidir el último en festivo se entenderá prorrogado este plazo hasta el siguiente día hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

11.- Apertura de las proposiciones:

- a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.
- c. Localidad: Águilas.
- d. Fecha: el octavo día hábil siguiente, no sábado, al de finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10,30 horas

12.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativo en la Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa.
- Si son de carácter técnico: D. Cristóbal Javier Cáceres Navarro. Arquitecto Técnico Municipal (Tlf.- 968418857).

13.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 1.200,00 €.

14.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas:

www.ayuntamientodeaguilas.org – perfil de contratante – licitaciones generales – contratos administrativos especiales.

En Águilas, 30 de diciembre de 2010.—La Alcaldesa en funciones, Catalina Lorenzo Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

652 Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 5.º Bimestre de 2010.

Por Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e Iva, correspondiente al 5.º Bimestre de 2010 y que importa un total de 1.355.170,54 €, con el siguiente desglose:

5.º BIMESTRE DE 2010

AGUA (CONSUMO)	332.772,04 €
AGUA (CUOTA FIJA)	346.075,10 €
SANEAMIENTO (CONSUMO)	81.032,95 €
SANEAMIENTO (CUOTA FIJA)	14.552,51 €
RECOGIDA DE BASURA	372.777,06 €
CANON SANEAMIENTO (CONSU)	65.859,83 €
CANON SANEAMIENTO (CUOTA)	75.127,41 €
CONSERVACION CONTADOR	4.210,38 €
IVA AGUA Y CONS. CONTADOR	62.763,26 €
TOTALES	1.355.170,54 €

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago, el recibo ó documento liberatorio que ha dispuesto éste Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquagest, situada en calle Mayor 24.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de éste Edicto en el BORM.

La publicación de éste Edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 14 de diciembre de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

653 Aprobar inicialmente el estudio de detalle en parcela 9.1 del Plan Parcial Sector CC1.1.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diez de diciembre de dos mil diez, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Parcela 9.1 del Plan Parcial Sector CC1.1, presentado por la mercantil Grupo UPPER S. Coop.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en C/ San Miguel, 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 22 de diciembre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

654 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación a los interesados de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Interesados:

Cisa Cartera de Inmuebles SL

Zakir Noreddine

Situación: c/ Duque 22 Cartagena

Referencia catastral 8237002

Acto Administrativo: Decreto Orden de Ejecución

Fecha 13/04/2010

Expediente: RU2010/50

Interesado:

Demetrio Vergara Leante

Situación C/Santa Lucia 1 esquina C/Puyola Cartagena

Referencia catastral: 7152113

Acto Administrativo: Decreto Ruina Inminente

Fecha: 16/04/2009

Expediente: RU2009/95

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 22 de diciembre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

655 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación número 134 " Estación del Ferrocarril", en Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, se dispuso Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación número 134 " Estación del Ferrocarril", en Cartagena, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en C/ San Miguel, 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, a 5 de enero de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

656 Apertura plazo de alegaciones en expediente de modificación del reglamento del parque infantil de tráfico.

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento del Parque Infantil de Tráfico, en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de noviembre de dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, para que se pueda examinar el expediente en la sede de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC) sita en carretera de La Unión, kilómetro 2, en horario de oficinas y formular las reclamaciones y sugerencias que se tenga por conveniente.

Cartagena, 27 de diciembre de 2010.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Javier Herrero Padrón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

657 Expediente núm. 01-A/11 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2011.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de enero del año 2011, el expediente núm. 01-A/11, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 11 de enero de 2011.—La Secretaria, Ana Belen Saura Sánchez.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

658 Anuncio para la licitación de concesión demanial.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Comercio.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Subasta puestos 31 y 32. Ropa, calzado y complementos.
- b) Lugar de ejecución: Mercado de Abastos, sito en Avda. Constitución, de Mazarrón.
- c) Plaza de ejecución: 15 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: A partir de 4.000 € cantidad que podrá ser mejorada al ALZA por los licitadores en sus ofertas.

5. Garantía Provisional: 120 €.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón.
- b) Domicilio: C/ San Antonio, 1
- c) Localidad y código postal: Mazarrón, 30870.
- d) Teléfono: 968590012 – 968339324
- e) Telefax: 968591265
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta finalización plazo de presentación.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, salvo que coincida con sábado o festivo, en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil. La hora límite de presentación son las 14.00 horas de ese día.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Las de la cláusula 15 del Pliego.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mazarrón.
 - 1. Entidad: Registro General.
 - 2. Domicilio: C/ San Antonio, 1.
 - 3. Localidad y código postal: Mazarrón, 30870



8. Apertura de las ofertas económicas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón
- b) Domicilio: C/ San Antonio, 1
- c) Localidad: Mazarrón

9. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Mazarrón, 23 de diciembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

659 Aprobación definitiva de expediente de Bajas por anulación de créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2010.

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 29-11-10, el expediente N.º 16/2010-3401-06, de Bajas por anulación de créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2010 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art.38, relacionado con el art.20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

RESUMEN BAJAS POR ANULACIÓN:		
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	442.730,91
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	442.730,91
RESUMEN ALTAS GASTOS:		
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	442.730,91
	TOTAL ALTAS	442.730,91

Molina de Segura, 3 de enero de 2011.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

660 Aprobación definitiva de expediente de Suplemento y Bajas por anulación de créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2010.

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 29-11-10, el expediente n.º 20/2010-3401-06, de Suplemento y Bajas por anulación de créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2010 y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, relacionado con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

RESUMEN BAJAS EN GASTOS:

Capítulo VII	Transferencias de capital	116.000,00
Total bajas		116.000,00

RESUMEN ALTAS POR SUPLEMENTO GASTOS:

Capítulo VI	Inversiones reales	116.000,00
Total altas		116.000,00

Molina de Segura, 3 de enero de 2011.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

661 Expuesto al público el expediente de Presupuestos del Ayuntamiento, para 2011.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de Presupuestos del Ayuntamiento, para 2011, así como su plantilla presupuestaria y la aplicación económica-administrativa de la relación entre el Ayuntamiento y su mercantil SERCOMOSA, aprobado en Pleno de día 10 de enero de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, precitado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Molina de Segura, 10 de enero de 2011.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

662 Aprobación definitiva ordenanzas fiscales.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2010, la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, se sometieron a exposición pública por el plazo de treinta días, mediante su publicación en el B.O.R.M. de fecha 24 de noviembre de 2010 y no habiéndose presentado ninguna reclamación se entiende definitivamente aprobadas las ordenanzas que se transcriben a continuación:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras o calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas, así como las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, subida y bajada de personas, o carga y descarga de materiales se haya obtenido o no la licencia preceptiva.

La existencia de pasos, puertas de garaje, accesos con longitud suficiente para el paso de un vehículo, rodadas, badenes, etc. presupone, salvo prueba en contrario, la existencia de una entrada de vehículos de las reguladas en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales donde radique el paso objeto del aprovechamiento, con independencia de quien fuera la persona que utilice o se beneficie de dicho

paso, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas, sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales estarán exentas del pago de esta Tasa por los aprovechamientos inherentes a los Servicios Públicos de Comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la Seguridad Ciudadana o a la Defensa Nacional.

2. Igualmente estarán exentas del pago de esta tasa, las reservas de espacio para el Servicio de Extinción de Incendios.

3. Las exenciones señaladas en los apartados 1 y 2 del presente artículo, deberán ser instadas por los interesados, mediante el documento establecido o que establezca la Corporación.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1.º) Para garajes o cocheras de uso o servicio particular: 30,00 €/año.

2.º) Para el uso de las plazas de garaje por parte de la Comunidad de Propietarios del edificio de que se trate, por cada plaza o vivienda del mismo: 15,00 €/año.

3.º) Para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30,00 €/año.

4.º) Para aparcamiento exclusivo de taxis: 30,00 €/año.

5.º) Por la colocación de la placa de vado u otra señal permanente de reserva de uso: 30,00 €.

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

1. Las tasas reguladas en esta Ordenanza se devengan en el momento en que inicie la utilización o aprovechamiento del dominio público local, o, en su caso, a la entrada en vigor de esta Ordenanza. A estos efectos se considerará inicio de la utilización o aprovechamiento la fecha de la autorización o permiso municipal concedido o desde que aquellos efectivamente se produjeran, de no contar con la preceptiva autorización.

Si el aprovechamiento o utilización se hubiesen iniciado sin obtener previamente la oportuna autorización y son descubiertos por la Inspección, se regularizará la situación tributaria que proceda para la exacción de esta tasa, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedan de acuerdo con la Ley General Tributaria y la Ordenanza de Inspección vigente en este Municipio.

2. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el supuesto de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, y la cuota se liquidará de acuerdo con dicho período, quedando incluido el día en que se produzca el inicio o cese del aprovechamiento.

Artículo 8. Normas de gestión, declaración e ingreso.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, debiendo presentar declaración detallada de las instalaciones en el suelo, subsuelo y vuelo, acompañando planos con detalle de la superficie a ocupar.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe de los dañados.

Artículo 9. Pago de la tasa.

1. Una vez concedida la autorización o licencia para la ocupación de la vía pública se practicarán las liquidaciones que correspondan para cada período impositivo, que deberán ser abonadas en los plazos que se señalen en las mismas.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y normas de desarrollo, así como en la Ordenanza General de Inspección.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles

Naturaleza y fundamento legal

Artículo 1.

En esta Entidad Local, conforme a lo autorizado por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la

Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, la cual se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil. Y ello aunque el matrimonio no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa

Sujetos pasivos

Artículo 3.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio o a quienes se preste el servicio de matrimonio civil, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

Cuota tributaria

Artículo 4.

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

Cuota:

1. Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento: 120 euros.

Devengo

Artículo 5.

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del matrimonio.

Normas de gestión

Artículo 6.

La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil, debiendo adjuntarse copia de la Carta de Pago acreditativa del ingreso de la repetida tasa.

Devolución

Artículo 7.

1. Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamiento de los interesados.

2. Igualmente, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50 por ciento del importe de la tasa cuando la ceremonia del matrimonio civil no haya podido celebrarse por causa imputable a los mismos, siempre que se comunique al Ayuntamiento, con una anticipación mínima de 48 horas al día fijado para la



celebración del matrimonio, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el Ayuntamiento.

Disposición final

1.- En lo no previsto específicamente por esta Ordenanza, será de aplicación la normativa vigente aplicable.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Moratalla, 11 de enero de 2011.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

663 Aprobación inicial del proyecto de plan especial del ámbito PE-MC9 "Cambio a uso residencial de las instalaciones industriales junto a Avenida Cervantes, entre calles Cisne y Don Quijote, Murcia ciudad".

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2010, el proyecto de Plan Especial del ámbito PE-Mc9 "Cambio a uso residencial de las instalaciones industriales junto a Avenida Cervantes, entre calles Cisne y Don Quijote, Murcia ciudad", se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 30 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de la Sección Administrativa de Planeamiento, Ana López Ruiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

664 Iniciación de expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a don Juan Torres Fontes.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, se ha iniciado expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia a don Juan Torres Fontes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia a 10 de enero de 2011.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

665 Iniciación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Hospital General Universitario Reina Sofía.

Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Hospital General Universitario Reina Sofía.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, Entidades y Organismos lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Murcia, 10 de enero de 2011.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

666 Desafectar del servicio público para calificar bien patrimonial la parcela SO2, sita en la U.E. 2, P.P. CR-5, Santiago y Zaraiche, Murcia.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 29 de diciembre de 2010, ha aprobado desafectar del servicio público y calificar jurídicamente como bien de carácter patrimonial, la finca sita en la U.E. 2 del Plan Parcial CR-5 de Santiago y Zaraiche, Murcia, que figura en el Inventario de Bienes municipal bajo el número de asiento 2048-I, a los efectos de su modificación en dicho Inventario, que a continuación se describe:

“Parcela de equipamiento asistencial-cultural SO2, sita en la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial CR-5, Santiago y Zaraiche, Murcia, con una extensión superficial de tres mil trescientos veintitrés metros con trece decímetros cuadrados (3.323,13 m²). Linda: Norte, Bloque 04; a Este, Vial peatonal; a Sur, vial; y a Oeste, Vial y S.U.-8”.

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la desafectación se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 10 de enero de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe de Servicio de Patrimonio, Carmen Blanco Crusat.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

667 Aprobado desafectar del servicio público y calificar jurídicamente como bien de carácter patrimonial, finca sita en la U.E. 2 del Plan Parcial CR-5 de Santiago y Zaraiche, Murcia.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 29 de diciembre de 2010, ha aprobado desafectar del servicio público y calificar jurídicamente como bien de carácter patrimonial, la finca sita en la U.E. 2 del Plan Parcial CR-5 de Santiago y Zaraiche, Murcia, que figura en el Inventario de Bienes municipal bajo el número de asiento 2049-I, a los efectos de su modificación en dicho Inventario, que a continuación se describe:

“Parcela de equipamiento asistencial-cultural SO3, sita en la Unidad de Ejecución 2 del Plan Parcial CR-5, Santiago y Zaraiche, Murcia, con una extensión superficial de cuatro mil seiscientos setenta y cinco con veintinueve metros cuadrados (4.675,29 m²). Linda: Norte, Bloque 04 y aparcamiento; a Este, vial; a Sur, vial; y a Oeste, Vial peatonal”

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la desafectación se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 10 de enero de 2011.—El Alcalde. P.D. el Jefe de Servicio de Patrimonio, Carmen Blanco Crusat.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

668 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Begoña Rabal Hernández

DNI n.º 22.700.454-Y

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2162/2010-V

- Rafael Cabrejas Hernansanz

DNI n.º 74.354.200-F

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2165/2010-V

- Shelly Elisabet Ramírez Pino

DNI n.º 48.518.696-N

Asunto: Notificación de propuesta de resolución de procedimiento sancionador n.º 2181/2010-V

- Juan Amador Fernández

DNI n.º 48.631.188-B

Asunto: Notificación de resolución de procedimiento sancionador n.º 2322/2010-V

- M.ª Dolores Ródenas Chicano

DNI n.º 27.477.656-Q

Asunto: Notificación de propuesta de resolución del procedimiento sancionador n.º 2465/2010-V



- M.^a Luisa Nicolás Cánovas
DNI n.º 27.478.911-I
Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 2719/2010-V
 - José Antonio Hidalgo Muñoz
DNI n.º 27.467.229-P
Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 2844/2010-V
 - Jesús García Tornel
DNI n.º 22.438.208-Y
Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 2963/2010-V
 - M.^a Antonia Candel Guirao
DNI n.º 27.433.533-F
Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 2966/2010-V
 - Jesús Martínez Albarracín
DNI n.º 74.307.275-W
Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 2974/2010-V
 - Milagros Fructuoso Belando
DNI n.º 27.461.604-H
Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 2976/2010-V
- Murcia, 10 de enero de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

669 Bases específicas para la provisión, de varias plazas, integradas en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier.

Introducción

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2009, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2009, se convocan las plazas vacantes relacionadas en el anexo I de la presente convocatoria, integradas en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier, con las siguientes bases específicas.

Primera: Objeto

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante distintos procedimientos selectivos, de tres (3) plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo de 2009, con las características relacionadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

1.2.- La realización de las pruebas se ajustará, además de a las presentes bases, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de fecha 26 de agosto de 2009, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de septiembre de 2009, y expuestas en la página Web municipal.

1.3.- Retribución.- Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias legalmente establecidas, según cuantías aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación.

Segunda: Instancias

2.1.- Las instancias se ajustarán a lo dispuesto en la base segunda de las Bases Genéricas citadas anteriormente.

2.2.- Los aspirantes no deberán abonar tasas en concepto de derechos de examen.

Tercera: Requisitos

Los requisitos generales se ajustarán a lo dispuesto en la base tercera de las Bases Genéricas citadas anteriormente y, especialmente a los relacionados en el Anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto: Tipo de proceso

El proceso selectivo para todas las plazas de la presente convocatoria es el de Concurso-Oposición.

Quinto: Letra de inicio del proceso

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17.º del RD 364/1995 de 10 de marzo, que para el año 2010 es la letra J.

Sexta: Bolsa de trabajo:

Se crea bolsa de trabajo en aquellos procesos citados en el Anexo II de las presentes bases que expresamente lo establecen. En los casos que se establezcan bolsas de trabajo, salvo que se diga otra cosa, tendrán una validez máxima de cuatro años.

ANEXO I

Funcionarios de carrera de nuevo ingreso

- 1 Técnico Medio Educación

Funcionarios de carrera por promoción interna

- 1 Oficial Conductor
- 1 Auxiliar de Servicios Públicos

ANEXO II

Funcionarios de carrera de nuevo ingreso

Código: A2TE1TL

Denominación de la Plaza: Técnico Medio Educación

Nº de plazas convocadas: 1

Forma de provisión: Turno libre, por concurso-oposición

Características de la Plaza:

- Situación administrativa: Funcionario de carrera
- Grupo / subgrupo según artículo 76.º de la Ley 7/2007, de 12 de abril: A/A2
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnico Grado Medio
- Clase: Técnico Educación

Requisitos de los aspirantes (además de los señalados en las Bases Genéricas):

- Titulación académica: Diplomado Universitario, Arquitecto técnico. Ingeniero técnico o equivalente
- Curso de Adaptación Pedagógica, excepto en aquellas titulaciones que están exentas, como por ejemplo Magisterio.
- Permiso de conducir B

Centro de trabajo: San Javier

Bolsa de trabajo: SI

Temario:

Programa elaborado en virtud del artículo 8 del Real Decreto 896/1991, en aplicación del artículo 100.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Al ser las plazas convocadas de la Escala de Administración Especial, la parte común estará compuesta por una 1/5 parte de temas de materias comunes y el resto 4/5 partes, de materias relacionadas con la determinación de la capacidad profesional de los aspirantes.

Parte general (12 temas)

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. El poder legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno y la administración del Estado. Relación entre el Gobierno y Las Cortes generales.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.

Tema 6. Los estatutos de autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7. El acto administrativo. Procedimiento administrativo. Principios generales.

Tema 8. El municipio. El territorio Municipal. La población. El empadronamiento

Tema 9. La organización municipal. El alcalde. El ayuntamiento pleno.

Tema 10. La Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde. Las Comisiones informativas. La Comisión Especial de Cuentas.

Tema 11. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 12. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario

Parte específica (48 temas)

Tema 1: La Ley Orgánica de Educación (LOE). El sistema educativo español en la actualidad. Organización de las enseñanzas a lo largo de la vida.

Tema 2: La Ley Orgánica de Educación (LOE). El currículo. La cooperación entre Administraciones Educativas.

Tema 3: La Ley Orgánica de Educación (LOE). Las Enseñanzas y su ordenación. Educación Infantil. Educación Primaria.

Tema 4: La Ley Orgánica de Educación (LOE). Educación Secundaria Obligatoria. El Bachillerato. Formación Profesional.

Tema 5: La Ley Orgánica de Educación (LOE)). Las Enseñanzas Artísticas. Enseñanzas de Idiomas. Enseñanzas Deportivas. Educación de personas adultas.

Tema 6: La Ley Orgánica de Educación (LOE). El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. La compensación de desigualdades en Educación. La escolarización.

Tema 7: La Ley Orgánica de Educación (LOE). El profesorado. Los centros docentes. Participación, autonomía y gobierno de los centros. Evaluación del sistema educativo. Inspección del sistema educativo.

Tema 8: La Ley Orgánica de Educación (LOE): Comisiones de escolarización. Escolarización en centros públicos y privados concertados.

Tema 9: La Ley Orgánica de Educación (LOE): Los centros docentes. Centros públicos, privados y privados concertados.

Tema 10: Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria: los órganos unipersonales de gobierno.

Tema 11: Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria: los órganos de coordinación docente. Los equipos de ciclo y la comisión de coordinación pedagógica. Tutores.

Tema 12: La acción tutorial. Planificación, desarrollo y ejecución de una tutoría. Tareas básicas de un tutor en un centro educativo.

Tema 13: Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria: la autonomía pedagógica y de gestión de los centros. Evaluación.

Tema 14: Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria: órganos de gobierno unipersonales y colegiados.

Tema 15: Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria: órganos de coordinación. Los departamentos de orientación y de actividades complementarias y extraescolares.

Tema 16: Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria: la comisión de coordinación pedagógica.

Tema 17: Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria: la autonomía pedagógica y de gestión de los IES.

Tema 18: Las asociaciones de padres y madres de alumnos. Su regulación en los Reglamentos Orgánicos de los Centros Educativos y en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tema 19: Deberes y derechos de los/as alumnos/as.

Tema 20: Normas de convivencia. Conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Tema 21: Procedimiento para la tramitación de expedientes disciplinarios en centros docentes.

Tema 22: Competencias en educación de los Ayuntamientos.

Tema 23: La realidad educativa de San Javier: red de centros. Oferta educativa. Infraestructuras. Servicios. Programas y proyectos educativos de la Concejalía de San Javier.

Tema 24: El Consejo Escolar Municipal. La participación municipal en los Consejos Escolares. Regulación, normativa y competencias.

Tema 25: Real Decreto 964/07, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar de Estado.

Tema 26: Observatorio para la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de Murcia. Decreto 276/2007, de 3 de agosto.

Tema 27: Regulación de los servicios de comedores de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Orden de 17 de julio de 2006.

Tema 28: La intervención socioeducativa en el ámbito familiar: Plan Integral de Apoyo a la Familia.

Tema 29: Funciones de la familia en la socialización del individuo

Tema 30: Absentismo escolar. Tipologías, causas y consecuencias. Programas de prevención.

Tema 31: Concepto de coeducación. Educación para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 32: Educación para la Convivencia, la Paz y la Igualdad: programas educativos para el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas y para la eliminación de prejuicios racistas.

Tema 33: Educación para la Salud y el Consumo: programas educativos para el desarrollo de estilos de vida saludable.

Tema 34: Educación Ambiental: programas educativos para el cuidado del Medio Ambiente y el desarrollo sostenible de la ciudad. Agenda 21.

Tema 35: La Escuela de Padres: objetivos, metodología y evaluación.

Tema 36: Principales teorías del aprendizaje del siglo XX.

Tema 37: El proceso de enseñanza-aprendizaje. Aspectos cognitivos y metodológicos.

Tema 38: Atención a la diversidad.

Tema 39: Mantenimiento de los centros docentes.

Tema 40: Tecnología de la información y comunicación. Programas y recursos didácticos.

Tema 41: La Educación y los medios de comunicación. Su importancia en la formación de valores cívicos. Educación para el uso racional y crítico de los medios de comunicación.

Tema 42: Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria.

Tema 43: Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

Tema 44: Regulación de la jornada escolar en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria.

Tema 45: Real Decreto 488/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos.

Tema 46: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (I): principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 47: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (II): ficheros de titularidad pública. Ficheros de titularidad privada. Infracciones y sanciones.

Tema 48: Ley 31/95, de prevención de riesgos laborales, derechos y obligaciones de los trabajadores.

Funcionarios de carrera promoción interna

Código: C2AS1SP

Denominación de la Plaza: Auxiliar de Servicios Públicos

Nº de plazas convocadas: 1

Forma de provisión: Turno promoción interna, por concurso-oposición

Características de la Plaza:

- Situación administrativa: Funcionario de carrera
- Grupo / subgrupo según artículo 76.º de la Ley 7/2007, de 12 de abril: C/C2
- Escala: Administración Especial

- Subescala: De Servicios Especiales
- Clase: Personal de Oficios

Requisitos de los aspirantes (además de los señalados en las Bases Genéricas):

- Titulación académica: Técnico Auxiliar (Formación profesional de primer grado y módulos profesionales de nivel II), Graduado en educación secundaria o equivalente
- Permiso de conducir B
- Ser funcionario de carrera en el Ayuntamiento de San Javier y haber prestado servicios en el grupo Agrupación Profesional de funcionarios (antiguo grupo E), al menos, durante dos años.

Centro de trabajo: Almacén San Javier

Bolsa de trabajo: NO

Temario:

Programa elaborado en virtud del artículo 8 del Real Decreto 896/1991, en aplicación del artículo 100.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Al ser las plazas convocadas de la Escala de Administración Especial, la parte común estará compuesta por una 1/5 parte de temas de materias comunes y el resto 4/5 partes, de materias relacionadas con la determinación de la capacidad profesional de los aspirantes.

Parte general (2 temas)

Tema 1. Organización municipal. Competencias.

Tema 2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Parte específica (8 temas)

Tema 1. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 2. La ley de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad en el Trabajo del Personal de Oficios.

Tema 3. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Los equipos de protección individual.

Tema 4. Señalización vial para ejecución de obras en vía pública.

Tema 5. El Término Municipal de San Javier. Sus Pedanías.

Tema 6. Equipos y herramientas en trabajos de jardinería. Características, mantenimiento y utilización.

Tema 7. Mantenimiento de jardines y parques públicos.

Tema 8. Podas e injertos.

Código: C2CO1SP

Denominación de la Plaza: Conductor

Nº de plazas convocadas: 1

Forma de provisión: Turno libre, por concurso-oposición

Características de la Plaza:

- Situación administrativa: Funcionario de carrera
- Grupo / subgrupo según artículo 76.º de la Ley 7/2007, de 12 de abril: C/C2

- Escala: Administración Especial
- Subescala: De Servicios Especiales
- Clase: Conductor

Requisitos de los aspirantes (además de los señalados en las Bases Genéricas):

- Titulación académica: Técnico Auxiliar (Formación profesional de primer grado y módulos profesionales de nivel II), Graduado en educación secundaria o equivalente

- Permiso de conducir C

- Ser funcionario de carrera en el Ayuntamiento de San Javier y haber prestado servicios en el grupo Agrupación Profesional de funcionarios (antiguo grupo E), al menos, durante dos años.

Centro de trabajo: Almacén Ecoparque

Bolsa de trabajo: NO

Temario:

Programa elaborado en virtud del artículo 8 del Real Decreto 896/1991, en aplicación del artículo 100.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Al ser las plazas convocadas de la Escala de Administración Especial, la parte común estará compuesta por una 1/5 parte de temas de materias comunes y el resto 4/5 partes, de materias relacionadas con la determinación de la capacidad profesional de los aspirantes.

Parte general (2 temas)

Tema 1. La Constitución española: concepto, características y contenido.

Tema 2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Parte específica (8 temas)

Tema 1. El Término Municipal de San Javier. Sus Pedanías.

Tema 2. Callejero de San Javier.

Tema 3. La ley de Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad en el Trabajo del Personal de Oficios.

Tema 4. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Los equipos de protección individual.

Tema 5. Mecánica general.

Tema 6. Señalización vial para ejecución de obras en vía pública.

Tema 7. Elementos básicos para la conducción de vehículos. Documentos. Permisos de circulación.

Tema 8. Conducción de carretillas elevadoras

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

670 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Santomera, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Santomera, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región.

Si no formula alegaciones, ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago podrá hacer efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad Cajamar 3058-0249-17-2732000027, Banco Santander 0049-0397-91-2110149923 a favor del Ayuntamiento de Santomera, indicando el número de expediente. El importe se reducirá el 50% si se hace efectivo el pago antes de 20 días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular o arrendatario del mismo sea una persona jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo de 15 días naturales, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave con una multa del doble (para leves) o del triple (para graves y muy graves) euros de la original.

Santomera, 16 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.



Expediente	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
451/2010	30/10/2010	A5736EK	MISAEAL TOBON	MURCIA - COBATILLAS (MURCIA)	94.2.29	RGC	200
471/2010	18/10/2010	5552CJB	JOSE MARIA MARTINEZ PLASENCIA	MURCIA - CHURRA (MURCIA)	94.2.17	RGC	100
491/2010	04/11/2010	7868CRF	ERNESTO BURILLO HERNANDEZ	BENIEL (MURCIA)	94.2.22	RGC	100
493/2010	04/11/2010	0449BVS	DIEGO MOYA SANCHEZ	MURCIA (MURCIA)	152..1	RGC	100
518/2010	09/11/2010	M6716TP	GHIORGHITA ICHIM	PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	94.2.17	RGC	100
519/2010	08/11/2010	1108BDM	JOSE ANTONIO OLIVA OLIVA	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.17	RGC	
527/2010	15/11/2010	C5729BBR	JOSE MARIN BAEZA	MURCIA - PUENTE TOCINOS (MURCIA)	94.2.13	RGC	200
536/2010	21/11/2010	B4231IB	JAOUAD AOUFIR	LORQUI (MURCIA)	94.3.4	RGC	100
538/2010	21/11/2010	L3095AB	ABDELHADI RMIKI	MURCIA - RAAL (EL) (MURCIA)	94.3.4	RGC	100

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

671 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, como funcionario de carrera.

La Junta de Gobierno Local del día 5 de noviembre de 2010, del Ayuntamiento de Santomera, ha acordado convocar concurso-oposición, por promoción interna, para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, adscrita al Área de Intervención y Gestión Financiera.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y de acuerdo con las siguientes Bases:

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna de una plaza de Administrativo, grupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, adscrita al Área de Intervención y Gestión Financiera, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 22 de mayo de 2008.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, mediante promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases Sexta y Séptima.

Dicha plaza, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, está encuadrada como Personal Funcionario, Escala de Administración General, subescala Administrativa, denominación: Administrativo, Subgrupo C1 (según Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), dotadas con el sueldo correspondiente al personal funcionario de este grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponden a dicha subescala, con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones y cometidos a desarrollar en sus puestos de trabajo se contienen en la Orgánica Municipal y el Manual de Funciones (descripción de puestos de trabajo) del Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

El horario que deberá realizar el aspirante seleccionado será el legalmente establecido para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, a lo establecido en las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Santomera,

aprobadas en Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2008, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera

BASE TERCERA. Requisitos de los aspirantes

Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Nacionalidad:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

2.- Capacidad Legal:

Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.

3.- Titulación:

Estar en posesión del título de bachiller o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2.

4.- Compatibilidad Funcional:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo/escala/puesto o plaza al que se aspira.

5.- Habilitación:

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargo públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, pertenecer al grupo C2 de titulación y tener una antigüedad mínima de dos años como Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo.

6.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84 de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

BASE CUARTA. Solicitudes.

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará:

- Una fotocopia del Documento de Identidad o del pasaporte.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

- Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido el procedimiento selectivo del concurso-oposición, sin que el Tribunal pueda valorar otros méritos que los aportados en ese momento.

- Asimismo deberán acreditar el ingreso de la cantidad de 18 euros (dieciocho euros) en concepto de derechos de examen, en la cuenta núm. 2043-0061-60-0101000017, de la entidad bancaria Caja Murcia, uniendo a la correspondiente instancia justificante del pago.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

BASE QUINTA. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Un Presidente, designado por el Presidente de la Corporación.
- Un Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- 3 vocales, nombrados por el Presidente de la Corporación.

Se designará igual número de suplentes, unos y otros, deberá poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tendrá a la paridad entre hombres y mujeres.

El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberán efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el tribunal.

Cuando concurren en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de constitución y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas, y de acuerdo con lo establecido en la Legislación vigente de aplicación.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santomera.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal que actúe en estas pruebas, se fijan las establecidas en el anexo del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos (apartado C. Indemnizaciones y anexos) por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- Composición del Tribunal.
- El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

BASE SEXTA. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente con los originales o en su caso debidamente compulsados, serán valorados con arreglo al baremo que se establece en la base sexta de esta convocatoria.

El Tribunal no valorará ningún mérito alegado pero no debidamente acreditado, mediante el oportuno documento original o fotocopia compulsada.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, de la Administración.

Para la puntuación de los méritos contenidos en el baremo, se tendrán en cuenta las actividades realizadas única y exclusivamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10,00 puntos.

6.2.- FASE DE OPOSICIÓN, Calificación y valoración de los ejercicios:

La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante una hora como máximo, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas que versarán sobre el temario anexo a la convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver una prueba de tipo práctico a elegir entre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y al temario general y específico, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, pudiendo hacer uso los aspirantes de textos legales exclusivamente.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación de la fase de la oposición será la resultante de obtener la nota media de los dos ejercicios.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno. Debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para poder realizar el ejercicio siguiente.

2.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

3.- La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

4.- Serán eliminadas las calificaciones que otorguen los miembros del Tribunal en cada uno de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, que estén dos puntos por encima o por debajo de la media aritmética obtenida en primer término, volviéndose a calcular la media una vez eliminadas las mismas.

BASE SÉPTIMA. Baremo de valoración de méritos, VALORACIÓN FINAL:

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

FASE DE CONCURSO, BAREMO (máximo 10,00 puntos)

1. Méritos profesionales: (50% fase concurso, máximo 5,00 puntos)

Por años de experiencia como Auxiliar Administrativo de la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes, y hasta un máximo de 5,00 puntos.

2. Méritos Académicos: (50% fase concurso, máximo 5,00 puntos)

Los cursos de formación o perfeccionamiento, o masters, impartidos por las Administraciones Públicas y Centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada se valorarán a razón de:

- Con duración hasta 15 horas – 0,25 puntos cada uno.
- Con duración entre 16 y 30 horas – 0,35 puntos cada uno.
- Con duración entre 31 y 60 horas - 0,45 puntos cada uno.
- Con duración superior a 60 horas, 0,55 puntos cada uno.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

VALORACIÓN FINAL

Finalizadas ambas fases (de Concurso y de Oposición), se procederá a obtener la lista de aspirantes seleccionados y su orden de puntuación con todos los que hayan superado la fase de oposición, sumando la puntuación obtenida en la fase concurso. La calificación definitiva de los candidatos/as propuestos/as será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

BASE NOVENA. Lista de aprobados, presentación de los documentos y nombramientos.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios, la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados, elevando el Tribunal a la Alcaldía, propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santomera en favor del aspirante aprobado.

Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Personal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de las mismas se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aportada la documentación por los aspirantes, el órgano competente efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo estos tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su nombramiento.

Santomera a 5 de noviembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

Anexo I

Temario de la oposición

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional.

Tema 4.- El Poder Judicial.

Tema 5.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 7.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fea y confianza legítima.

Tema 8.- Fuentes del derecho administrativo.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. Función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo. Personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 11.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 12.- La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de Nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 13.- El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad. Conversión. Conservación y convalidación.

Tema 14.- El procedimiento administrativo. Definición. Interesados. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros Públicos.

Tema 15.- Los términos y plazos en el procedimiento administrativo. Cómputo. Ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 16.- La iniciación del procedimiento administrativo: Clases. Subsanción y mejora de solicitudes. La Ordenación y la Instrucción del procedimiento.

Tema 17.- La finalización del procedimiento administrativo. Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la Resolución expresa. Principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

Tema 18.- La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 19.- Los procedimientos de Revisión: Revisión de oficio de actos nulos y anulables. La suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Los Recursos Administrativos: El Recurso Potestativo de Reposición. Objeto. Interposición y plazos. El Recurso Potestativo de Reposición. Objeto. Interposición y plazos

Tema 20.- La Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El Recurso Contencioso- Administrativo.

Tema 21.- Régimen Local Español. Regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 22.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 23.- La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 24.- Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 25.- Régimen General de las elecciones locales.

Tema 26.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía local.

Tema 27.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 28. Los bienes de las Entidades Locales

Tema 29. El dominio público local. El Inventario de Bienes.

Tema 30.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión.

Tema 31.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 32.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 33.- La legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: evolución y principios inspiradores. La Legislación Básica Estatal.

Tema 34.- Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 35.- La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 36.- El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 37.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 38.- Ingresos tributarios: impuestos, tasas, y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39.- Los presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que consta. Proceso de aprobación del presupuesto. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 40.- El gasto público: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

672 Aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales se procede a publicar en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el calendario fiscal para el ejercicio 2011, con los períodos de cobro en voluntaria, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez.

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2011	Del 20-09-2011 al 20-11-2011
Sistema Especial de Pagos	Año 2011	Primer pago: 30-06-2011 Segundo pago: 20-11-2011
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2011	Del 05- 07-2011 al 05-09-2011
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2011	Del 04-03-2011 al 05-05-2011

Se advierte a los interesados de que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas de índole técnica no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicará a los contribuyentes interesados con la antelación suficiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BORM.

A tales efectos se expresa lo siguiente:

a) Modalidad de cobro: Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas. Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitarán, dentro del periodo voluntario, en la Oficina de Recaudación, en horario de atención al público.

b) Lugares, días y horas de ingreso: Su pago se efectuará en el cajero situado en la Oficina de Recaudación Municipal o cualquiera de las oficinas o cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras, en los horarios habituales establecidos para tal fin: Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Santander, La Caixa, La Caja Rural Central, La Caja Rural de San Agustín, BBVA, Cajamar y Banco de Valencia.

c) Domiciliación bancaria. Surtirán efecto las solicitudes de domiciliación bancaria presentadas en el mes anterior al inicio del plazo en voluntaria de los correspondientes tributos.

d) Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que procedan».

Torre Pacheco, 23 de diciembre de 2010.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

673 Ordenanzas Plan Parcial de Ordenación S.U.P.R. 2 "Paraje Rasillo".

TÍTULO I. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

Artículo 1.º- Campo de aplicación territorial de las ordenanzas.

Las presentes ordenanzas se aplican al área incluida en la delimitación del sector identificado en los planos de ordenación del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla (según los términos de la Modificaciones del Plan General número 2 a 8) con la clave S.U.P.R. - 2.

Artículo 2.- Alcance de las ordenanzas con relación a las restantes disposiciones sobre ordenación urbana.

Las presentes ordenanzas se integran dentro de la normativa urbanística en vigor, y respetan el principio de jerarquía de los planes de modo que, en especial, son de aplicación la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992 (TRLR) y sus Reglamentos urbanísticos, en lo no afectado por la entrada en vigor de aquella, las leyes regionales murcianas 5/1995, de 7 de abril de Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General, y 10/1995, de 24 de abril, de Modificación de las Atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de urbanismo y el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Yecla, cuyas determinaciones se han seguido en su integridad, tal como impone el artículo 83 de la primera de ellas.

Artículo 3.º- Terminología de conceptos.

Salvo en los supuestos que concretamente se hayan desarrollado en los artículos siguientes, los conceptos, términos utilizados y alcance de los mismos son los contenidos en las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación.

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

Artículo 4.º- División del sector en zonas.

El suelo del sector, en razón a la asignación de usos pormenorizados realizada, se divide, tal como indica el artículo 83.2.b, c, d y e del TRLR de 1992, en las siguientes zonas:

A.- ZONA EDIFICABLE CON DESTINO PRIVADO (incluido el suelo edificable correspondiente a la cesión del quince por ciento del aprovechamiento medio):

Za: Zona de edificación de viviendas unifamiliares (aisladas, aisladas pareadas y adosadas) y de edificios plurifamiliares aislados. Su normativa de uso y edificación específica se desarrolla en el Título III, artículo 9.º y se rotula con esta clave en el plano de zonificación. Dentro de la misma se enclavan las dos ubicaciones para centros de transformación, cuya situación exacta se formalizará al ejecutarse las primeras viviendas del sector, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización y la Compañía suministradora Iberdrola.

SC: Zona reservada para la construcción del equipamiento comercial y social al servicio del sector. Su normativa de uso y edificación específica se desarrolla en el Título III, artículo 10º y se rotula con esta clave en el plano de zonificación.

B.- ZONAS EDIFICABLES PARA DOTACIONES, ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PUBLICA Y VARIO:

E: Zona reservada para la construcción de un centro docente según el estándar fijado para dicho uso en los artículos 83.2.d del TRLS y 50 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Su normativa de uso y edificación específicos se desarrolla en el Título IV, artículo 11.º, y se rotula con esta clave en el plano de zonificación.

V: Zona reservada para el sistema de espacios libres de dominio y uso público. Su normativa de uso se desarrolla en el Título IV, artículo 12.º, y se rotula con esta clave en el plano de zonificación

Artículo 5.º- Estudios de detalle.

Las disposiciones referentes a las normas de uso y de edificación contenidas, según las distintas zonas, en los Títulos III y IV, definen suficientemente la ordenación del sector y no podrán modificarse, salvo a través del procedimiento establecido por la legislación del suelo (artículo 128 de la Ley del Suelo de 1992).

Especialmente, No podrán utilizarse Estudios de Detalle para alterar la edificabilidad total señalada por el Plan, los retranqueos obligados y las alturas máximas establecidas.

No obstante podrán y, eventualmente deberán formularse estudios de detalle con las finalidades siguientes:

a) Adoptar o reajustar las rasantes del viario establecidas por el Plan Parcial

b) Reordenar la edificabilidad media proyectada de edificabilidad en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado; en este supuesto se tramitará y aprobará conjuntamente con el correspondiente proyecto de compensación o de parcelación un Estudio de detalle en el que se determine la ubicación de los volúmenes en concordancia con los criterios de adjudicación, manteniendo en cualquier caso la edificabilidad media, las alturas y el número de viviendas máximos previstos en el Plan Parcial.

Artículo 6.º- Parcelaciones.

La modificación de las fincas adjudicadas mediante el preceptivo proyecto de reparcelación requerirá la concesión de la oportuna licencia de parcelación según dispone el artículo 1.8 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 7.º- Proyecto de urbanización.

Con arreglo a lo señalado en el artículo 820 de la Ley del Suelo se formulará el Proyecto de urbanización preciso para llevar a la práctica las determinaciones establecidas por el Plan Parcial en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía.

Las condiciones a que habrán de sujetarse tales obras se señalan en el Título V de las presentes ordenanzas.

El ámbito del Proyecto de urbanización será el de la única unidad de ejecución proyectada en el sector y habrá de ser formulado por la propiedad de los terrenos incluidos en el mismo.

Especialmente habrán de reflejarse en él las normas en vigor, estatales y regionales, relativas a la supresión de barreras arquitectónicas (Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, Ley regional 5/1995 y – en tanto ésta no tuviere desarrollo reglamentario- el Decreto 39/1987, de 4 de junio sobre supresión de barreras arquitectónicas y la Orden de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación).

TÍTULO III. NORMAS DE EDIFICACIÓN DE LAS ZONAS EDIFICABLES CON DESTINO PRIVADO.

Artículo 8.º- Condiciones comunes a todas las zonas.

El uso dominante en el sector, tal como se indica en la página 33 de las NN. UU. del Plan General de Yecla es el residencial, admitiéndose como usos compatibles diversos otros (entre los que no se encuentran los industriales).

Artículo 9.º- Normas particulares de la zona Za.

El uso Za, destinada a la edificación de viviendas unifamiliares (aisladas, pareadas, y adosadas) y de viviendas agrupadas en edificación aislada por los cuatro costados comprende la casi totalidad del suelo de uso lucrativo, en siete manzanas edificables.

La normativa específica que regula los usos y la edificación es:

I.- Usos admitidos.

A. La construcción de cercas y vallados, que estará sometida a licencia.

La altura de los mismos no podrá exceder de un metro cincuenta centímetros (1,50 m) en los zócalos de fábrica cerrada, en tanto que los elementos de tipo diáfano, tales como rejería, tela metálica, etc., podrán llegar hasta dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con el vallado. Deberán permitir, mediante la previsión de huecos suficientes, el paso de las aguas pluviales sin interferencias sensibles.

B. Se admiten en especial:

1.º El uso residencial en construcciones destinadas a viviendas aisladas.

2.º El uso residencial en construcciones destinadas a viviendas agrupadas, normalmente pareadas o adosadas.

3.º El uso residencial en construcciones destinadas a viviendas en propiedad horizontal en edificación aislada.

4.º Los usos complementarios al de vivienda, tales como piscina, zonas deportivas, jardines, áreas de juego, aparcamiento, etc., y los despachos profesionales del mismo titular de la vivienda donde se emplacen.

5.º Las construcciones destinadas a servicios de alojamiento temporal u hospedaje en edificio exclusivo.

6.º Los usos asistenciales, educativos, socioculturales y comerciales en planta baja o en edificio exclusivo.

II.- Usos prohibidos.

Los usos no mencionados en el epígrafe anterior están prohibidos. En especial lo está la construcción de sótanos y bodegas subterráneas.

III.- Accesos y viario privados.

Las normas concernientes a los viales de titularidad pública así como las condiciones de acceso a los garajes desde estas vías se contienen en el Título V de estas Ordenanzas.

Los accesos a las edificaciones y a las viviendas desde las vías públicas y desde estas últimas a suelos de posible utilización común deberán ser utilizables por los vehículos de minusválidos.

Artículo

IV.- Acometida a las redes de servicios públicos.

Todas las edificaciones deberán entroncar a las redes de servicios públicos mediante acometidas subterráneas. Como mínimo deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telefónica. Las líneas aéreas y los enganches aerosubterráneos quedan prohibidos.

Los contadores y otros elementos (casilleros postales, etc.) deberán integrarse en los cerramientos de cada parcela, salvo que en edificación aislada se incluyan en los elementos comunes de la construcción.

V.- Dimensiones mínimas de parcelación.

Para ser edificable cualquier parcela deberá tener una superficie no menor de ciento veinticinco metros cuadrados (125 m²), en el supuesto de proyectarse tipologías unifamiliares (Aisladas, pareadas o adosadas), y no menor de seiscientos metros cuadrados (600 m²) cuando se proyecten edificaciones plurifamiliares.

Dispondrá de una fachada no inferior a seis metros (6,00 m) para edificación adosada, nueve metros (9,00 m) para pareadas, doce metros (12,00 m) para edificación aislada unifamiliar y veinte metros (20,00 m) para edificaciones plurifamiliares, de manera que pueda alojar en su interior un círculo con diámetro equivalente a la longitud de fachada.

VI. Retranqueo de la edificación respecto a los viales y espacios libres públicos.

A. Las edificaciones de tipología unifamiliar deberán guardar un retranqueo al menos de igual a dos metros (2,00 m) contado desde la alineación exterior de las vías y espacios libres públicos.

B. Las edificaciones plurifamiliares deberán guardas un retranqueo al menos igual a tres metros (3,00 m) desde la alineación exterior de las vías y espacios libres públicos.

VII. Retranqueo de la edificación respecto a los linderos con otras propiedades.

A. Las edificaciones de tipología unifamiliar podrán adosarse a los linderos transversales a las vías públicas, dentro de la banda conformada por los retranqueos a éstas señalados en el apartado VI y por el de trece metros (3,00 m) a los testeros de las parcelas cuando fueren objeto de un proyecto arquitectónico común o mediere la conformidad expresa del propietario colindante, esta conformidad expresa para adosarse a la medianera deberá efectuarse en escritura pública y hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

En los restantes supuestos deberán guardar un retranqueo al menos igual a tres metros (3,00 m) desde los linderos.

B. Las edificaciones plurifamiliares deberán adosarse a otras plurifamiliares o guardar un retranqueo al menos igual a seis metros (6,00m) al resto de las fachadas.

C. Las piscinas deberán respetar un retranqueo mínimo de un metro (1,00 m) a los linderos.

VIII. Separación entre edificaciones situadas en el mismo solar.

La distancia entre dos edificaciones principales situadas en el mismo solar deberá ser, al menos, de seis metros (6,00m). No obstante en agrupaciones de viviendas de tipología unifamiliar éstas podrán adosarse entre sí según demande la composición de la agrupación.

Los equipamientos diáfanos de jardín podrán disponerse en cualquier ubicación siempre que no excedan de tres metros (3,00m) de altura construida total.

La separación entre la edificación principal y los garajes podrán reducirse hasta tres metros (3,00m). En todo caso los garajes podrán integrarse en la edificación principal.

IX. Ocupación del solar.

La ocupación o cobertura del solar por la proyección vertical de la edificación no excederá del sesenta por ciento (60%) de su superficie.

X. Altura máxima de las construcciones.

A. La altura de la edificación no deberá exceder de tres (3) plantas, es decir, baja y dos más (B+2) {G-2}, en el supuesto de tipologías de vivienda unifamiliar y de cuatro (4) plantas, es decir, baja y tres más (B+3) {G-2} en el supuesto de otras tipologías.

B. Igualmente, la altura de la edificación en tipologías de vivienda unifamiliar no deberá exceder de diez metros cincuenta centímetros (10,50 m) sobre la rasante de la acera en el punto medio de la fachada de la parcela, siempre que esta no exceda de treinta metros, en cuyo caso y solo a estos efectos se dividirá la parcela en porciones de esta magnitud.

En otras tipologías, la altura de la edificación no deberá exceder de trece metros cincuenta centímetros (13,50m) medida del mismo modo.

C. Por encima de la altura máxima se permitirán, únicamente, las vertientes de la cubierta de edificación con una pendiente máxima del cincuenta por ciento (50%) y, en su caso, los antepechos y elementos de seguridad similares, las chimeneas y antenas.

XI. Aspecto exterior de las edificaciones.

A. Las edificaciones deberán estar en armonía con el lugar y las construcciones vecinas.

B. En el supuesto de utilizarse cubiertas en pendiente, la terminación vista deberá excluir materiales de tipo semiacabado tales como fibrocemento en placas, chapas metálicas no prelacadas, etc.

C. Si se previera la utilización de energía solar, los elementos exteriores precisos deberán integrarse en el volumen de cubierta.

D. Los eventuales cerramientos de parcela frente a espacios públicos deberán estar conformados por materiales de calidad y aspecto equivalente a los de las fachadas de las construcciones.

XII. Plazas de aparcamiento.

Habrà de preverse, como mìnimo, una plaza de aparcamiento por cada vivienda (con 25m² de superficie a este fin habrà de efectuarse mediante comparecencia que impida la utilizaci3n de 3sta por otros usos.

En el caso de construcciones de un edificio exclusivo para esta finalidad, podràn concretarse, a trav3s del oportuno Estudio de Detalle, los edificios de su entorno que mediante las plazas generadas por 3l, se hallen dispensados de esta reserva.

XIII. Edificabilidad.

A. El n3mero m3ximo de viviendas permitido por manzana ser3 el expresado en la plano de ordenaci3n n3 2, "Usos pormenorizados".

B. La edificabilidad o "3ndice de techo" total no podr3 exceder, en cada manzana, del producto de su superficie neta por el coeficiente de edificabilidad medio de uno con once metros cuadrados de superficie construida por cada metro cuadrado de suelo (1,11 m²/m²).

La edificabilidad construida, a estos efectos, ser3 igual a la suma de las superficies sobre rasante, cubiertas y cerradas, incluyendo en su c3lculo la mitad de las superficies de uso privativo construidas en espacios exteriores (galer3as, terrazas, balcones, tendederos y similares) hasta un m3ximo total de diez por ciento (10%) sobre la superficie 3til cerrada.

XIV. Composici3n urban3stica y remodelaciones.

A. La composici3n urban3stica tipo ser3 la propia de la tipolog3a de edificaci3n aislada (en sus modalidades de vivienda unifamiliar aislada, adosada y agrupada y de edificaci3n plurifamiliar) por lo que una vez ejecutada la urbanizaci3n de la Unidad de ejecuci3n podr3 solicitarse directamente la preceptiva licencia de obras, cuando se proyecten edificaciones con arreglo a las mismas utilizando el coeficiente de edificabilidad media por manzana se3alado en el ep3grafe anterior.

B. No obstante si se pretende transferir la porci3n de edificabilidad no utilizada al proyectarse cualquiera de estas tipolog3as (diferencia entre la edificabilidad media de la manzana y la propuesta realmente en ella), la ubicaci3n de la edificabilidad media atribuida por el Plan Parcial podr3 ser remodelada con arreglo a las siguientes especificaciones:

1.ª El 3mbito del correspondiente Estudio de Detalle abarcar3 manzanas completas y 3ste deber3 incluir un proyecto de parcelaci3n.

2.ª La edificabilidad media del 3mbito de la remodelaci3n mantendr3 la media establecida por el Plan Parcial.

3.ª La tipolog3a resultante en todas las parcelas y manzanas habrà de ser la correspondiente a edificaciones aisladas por los cuatro costados en sus diversas modalidades.

4.ª La altura m3xima y los retranqueos ser3n los indicaos en los ep3grafes anteriores X, VI, VII y VIII. La ocupaci3n m3xima, manteniendo la media prevista por el Plan Parcial para el 3mbito de la remodelaci3n, podr3 llegar hasta el setenta por ciento (70%) en solares concretos.

Art3culo 10.º- Normas particulares de la zona SC

La zona SC, reservada para la construcci3n del equipamiento comercial y social al servicio del sector, se proyecta con la imprescindible flexibilidad de usos que las circunstancias del sector exigen.

Las normativas específica que regula los usos y la edificación es:

I.- Usos admitidos.

A. La construcción de cercas y vallados, que estará sometida a licencia.

La altura de los mismos no podrá exceder de un metro cincuenta centímetros (1,50 m) en los zócalos de fábrica cerrada, en tanto que los elementos de tipo diáfano, tales como rejería, tela metálica, etc., podrán llegar hasta dos metros cincuenta centímetros (2,50 m) sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con el vallado. Deberán permitir, mediante la previsión de huecos suficientes, el paso de las aguas pluviales sin interferencias sensibles.

B. Se admiten en especial:

1.º El uso comercial en cualquier categoría.

2.º Los restaurantes, bares, cafeterías y equivalentes.

3.º Los usos propios de clubes sociales, tanto al servicio de las viviendas del sector como de otros

4.º Los usos asistenciales, educativos socioculturales públicos o privados.

II. Usos prohibidos.

Los usos no mencionados en el epígrafe anterior están prohibidos. En especial lo está la construcción de sótanos y bodegas subterráneas.

III. Accesos.

Los accesos al edificio desde la vía pública deberán ser utilizables por los vehículos de minusválidos.

IV. Acometida a las redes de servicios públicos

La edificación deberá entroncar a las redes de servicios públicos mediante acometidas subterráneas. Como mínimo deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telefónica. El Proyecto de Urbanización deberá de contrastar la viabilidad de establecer una red de suministro de gas.

Las líneas aéreas y los enganches aero-subterráneos quedan prohibidos. Los contadores y otros elementos (casilleros postales, etc.) deberán integrarse en el cerramiento de la parcela, salvo que se incluyan en el interior la construcción.

V. Dimensiones mínimas de la parcela

La parcela fijada por el Plan Parcial, de doscientos noventa y tres metros cuadrados (293 m²) es indivisible.

VI. Retranqueo de la edificación respecto al viario público.

La edificación deberá guardar un retranqueo al menos igual a dos metros (2,00m) contado desde la alineación exterior de la vía pública

VII. Retranqueo de la edificación respecto a los linderos con otras propiedades.

La edificación deberá guardar un retranqueo al menos igual a tres metros (3,00m) desde los linderos.

VIII. Ocupación del solar.

La ocupación o cobertura del solar por la proyección vertical de la edificación no excederá del setenta por ciento (70%) de su superficie.

IX. Altura máxima de la construcción.

A. La altura de la edificación no deberá exceder de tres (3) plantas, es decir, baja y dos más (B+2 {G-2}).

B. Igualmente, la altura de la edificación no deberá exceder de diez metros cincuenta centímetros (10,50m) sobre la rasante de la acera en el punto medio de la fachada de la parcela.

C. Por encima de la altura máxima se permitirán, únicamente, las vertientes de la cubierta de la edificación con una pendiente máxima del cincuenta por ciento (50%) y, en su caso, los antepechos y elementos de seguridad similares, las chimeneas y antenas.

X. Aspecto exterior de la edificación.

A. La edificación deberá estar en armonía con el lugar y las construcciones vecinas.

B. En el supuesto de utilizarse cubiertas en pendiente, la terminación vista deberá excluir materiales de tipo semiacabado tales como fibrocemento en placas, chapas metálicas no prelacadas, etc.

C. Si se previera la utilización de energía solar, los elementos exteriores precisos deberán integrarse en el volumen de la cubierta.

D. Los eventuales cerramientos de parcela frente a espacios públicos deberán estar conformados por materiales de calidad y aspecto equivalente a los de las fachadas de la construcción.

XI. Edificabilidad.

A. La edificabilidad o "índice de techo" total no podrá exceder de doscientos setenta y cuatro con cuarenta metros cuadrados de superficie construida (274,40 m²).

La edificabilidad construida, a estos efectos, será igual a la suma de las superficies sobre rasante, cubiertas y cerradas, incluyendo en su cálculo la mitad de las superficies de uso privativo construidas en espacios exteriores (galerías, terrazas, balcones, tendedores y similares) hasta un máximo total de diez por ciento (10%) sobre la superficie útil cerrada.

Título IV. Normas aplicables a los espacios de titularidad pública.

Artículo 11.º- Normas particulares de la zona E de centros docentes.

La zona E comprende la dotación establecida para el uso docente.

Para satisfacer los requisitos señalados en el Anexo al Reglamento de Planeamiento –artículo 9.º, que determina que los sectores de hasta 250 viviendas formas unidades elementales- se han agrupado las reservas docentes exigibles en una parcela de 2.009 m² de superficie.

La normativa específica que regula los usos y la edificación es:

I. Usos admitidos

Solo se admiten los usos docentes en centros oficiales de titularidad pública para los ciclos de guardería y de preescolar, E.G.B. y Enseñanza Secundaria.

No obstante, previo informe de departamento competente en materia de Educación, podrá ser destinada transitoria o definitivamente a cualquier uso dotacional cultura o deportivo.

II. Usos prohibidos.

Los usos no mencionados en el epígrafe anterior están prohibidos.

III. Accesos y viario privados.

Las normas concernientes a los viales de titularidad pública así como las condiciones de acceso a los garajes desde estas vías se contienen en el Título V de estas Ordenanzas.

Los accesos al centro escolar desde las vías públicas deberán ser utilizables por los vehículos de minusválidos. En su acabado superficial no se podrán utilizar revestimientos bituminosos.

IV. Acometida a las redes de servicios públicos.

La edificación deberá entroncar a las redes de servicios públicos mediante acometidas subterráneas. Como mínimo deberán preverse las acometidas a la red de agua potable, de saneamiento, de distribución de electricidad y telefónica.

Las líneas aéreas y los enganches aero-subterráneos quedan prohibidos.

Los contadores y otros elementos (casilleros postales, etc.) deberán integrarse en los cerramientos de cada parcela o situarse en el interior del edificio.

V. Retranqueo de la edificación respecto a los viales

La edificación deberá guardar un retranqueo al menos igual a tres metros (3,00m) desde la alineación exterior de las vías públicas.

VI. Ocupación del solar

Ninguna de las plantas tendrán una superficie construida, superior al sesenta por ciento (60%) de la superficie total de la parcela.

VII. Altura máxima de la construcción.

A. La altura de la edificación no deberá exceder de tres (3) plantas, es decir, baja y dos más (B+2).

B. Se permite la construcción de un (1) sótano.

C. La altura de la edificación no deberá exceder de diez metros y medio (10,50m) sobre el pavimento de la planta baja.

VIII. Aspecto exterior de la edificación.

A. La edificación deberá estar en armonía con el lugar y las construcciones vecinas.

B. En el supuesto de utilizarse cubiertas en pendiente, la terminación vista deberá excluir materiales de tipo semiacabado tales como fibrocemento en placas, chapas metálicas no prelacadas, etc.

C. Si se previera la utilización de energía solar, los elementos exteriores precisos deberán integrarse en el volumen de la cubierta.

D. Los cerramientos de parcela frente a los espacios públicos deberán estar conformados por materiales de calidad y aspecto equivalente a los de las fachadas de las construcciones.

IX. Espacios libres de parcela.

El espacio libre de la edificación no destinado a pistas deportivas, a elementos de circulación peatonal o a aparcamientos deberán estar ajardinado.

X. Edificabilidad

La edificabilidad total sobre rasante no podrá exceder de un metro cuadrado de superficie construida por metro cuadrado (1,00m²/m²) de superficie neta de parcela.

Artículo 12.º- Normas particulares de la zona V, reservada para el sistema de espacios libres de dominio y uso público.

La reserva de espacios libre supone el diez por ciento de la superficie del sector, muy por encima del estándar de 18m²/m² que además del anterior debe respetarse.

Aun así, funcionalmente, el sistema de espacios libres del Plan Especial consta de otros elementos (acerado y áreas libres privadas) de importantes dimensiones, cuya regulación se contiene en el articulado de las correspondientes zonas.

Las condiciones de uso serán las establecidas por las NN.UU. del P.G.M.O.U., garantizando en todo caso su carácter de dominio y uso públicos, impidiendo cualquier uso anormal de los mismos.

TÍTULO V. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.**Artículo 13.º- Generalidades.**

Las condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas deberán ajustarse, con las particularidades que se señalan en los artículos siguientes, a lo dispuesto en las Normas de Urbanización contenidas en las NN.UU. del Plan General Municipal.

Artículo 14.º- Vías de circulación rodada, aparcamientos anejos y aceras.

Los viales previstos en el Plan Parcial, con las secciones que aparecen en el correspondiente plano de ordenación, deberán ejecutarse según lo dispuesto en el oportuno Proyecto de urbanización de la Unidad de ejecución. Un avance de las características de dichas obras se incluye como anejo al Estudio económico-financiero del presente Plan Parcial.

En las bandas de aparcamiento deberán señalarse los correspondientes a minusválidos (4 plazas, levemente superior al 2% del total).

Las aceras que junto a sus restantes funciones son elementos importantes del sistema de espacios libres deberán tratarse en consonancia con ello, por lo que en todas las calles deberán proyectarse alcorques y plantarse los árboles correspondientes.

Artículo 17.º- Saneamiento y abastecimiento de agua.

Las condiciones técnicas del Proyecto de urbanización, en lo referente al saneamiento y abastecimiento de agua potable, serán las dispuestas por el Servicio Municipal correspondiente. Igualmente, un avance de las características de las obras se adjunta como Anejo al Estudio económico-financiero del Plan Parcial.

Artículo 18.º- Suministro de energía eléctrica.

Las condiciones técnicas del Proyecto de urbanización, en lo referente al suministro de energía eléctrica, deberán ajustarse a las normas particulares de la compañía suministradora aprobadas por la correspondiente Dirección General de la Comunidad Autónoma. Subsidiariamente, serán de aplicación las Normas Tecnológicas de la Edificación, NTE-IER, "Instalaciones de electricidad. Red exterior" y NTE-IET, "Instalaciones de electricidad. Centros de transformación".

Artículo 19.º- Alumbrado exterior.

Las condiciones técnicas del Proyecto de urbanización, en lo referente a la red de alumbrado exterior, se ajustarán a lo dispuesto en la instrucción MI BT009



“Instalaciones de alumbrado público”, y a la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-IEE, “Instalaciones de electricidad. Alumbrado exterior”.

Las anteriores Ordenanzas del Plan Parcial “Paraje El Rasillo (S.U.P.R.-2)” fueron aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de abril de 1997, acuerdo que fue objeto de publicación en el B.O.R.M. nº 150, de 2 de julio de 1997.

Yecla, 10 de enero de 2011.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.